





**ETAPA DE PROPUESTA:** 

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL

#### Presentación

El ordenamiento ecológico del territorio es el instrumento de política ambiental que específicamente se dirige a planear el patrón de ocupación en una región desde la perspectiva del desarrollo sustentable y la protección de la integridad funcional que mantiene la productividad de los ecosistemas y la calidad ambiental. Se justifica por el hecho de que, en una sociedad democrática y plural, las inclinaciones, preferencias y actividades de un sector frecuentemente se oponen a las de otros sectores. Esta contraposición genera conflictos ambientales ya que, cuando las acciones de un sector interfieren directa o indirectamente con las actividades de otros sectores, les impide el logro y la satisfacción de sus intereses.

Así, el ordenamiento ecológico está dirigido a establecer las pautas a las que deben someterse todos los sectores para prevenir y solucionar los conflictos ambientales que aquejan a la entidad. Estas pautas se incorporan en el "Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial" (MOET) que consiste en un mapa que subdivide el territorio en "unidades de gestión ambiental" o UGA. El objetivo de estas pautas es regular o inducir las modalidades de ocupación del territorio y de manejo de recursos naturales, para con ello (1) orientar la ubicación de las actividades productivas y los asentamientos humanos, (2) identificar las áreas de aptitud sectorial y las de atención prioritaria, y (3) prescribir el esquema de ocupación que permita el minimizar los conflictos ambientales y maximizar el consenso entre los sectores.

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, se elaboró siguiendo los métodos y procedimientos que se describen en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico publicado por Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el año 2006. En términos generales, responde las preguntas de planeación sobre qué hacer, dónde, quién y cómo. El modelo, además, establece para cada UGA:

- Los lineamientos, o metas a alcanzar.
- Las estrategias, o compromisos, obligaciones, inversiones y programas dirigidos al logro de los lineamientos ecológicos.
- Los criterios de regulación ecológica o acciones delimitadas por umbrales o parámetros ambientales que son necesarias para lograr los lineamientos ecológicos.

Los sectores que abarca el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del municipio son: Conservación, Minería, Asentamientos Humanos y Vivienda, Turismo, Pesca, Agricultura, Forestal, Patrimonio Histórico y Cultural, Infraestructura y Acuacultura.

Con el fin de facilitar la comprensión de un proceso sumamente complicado, este resumen está organizado en las secciones que corresponden a las grandes vertientes que conforman el proceso de ordenamiento ecológico, y que fueron el fundamento y sustento del modelo que se presenta en este documento: Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta.

De cada una de estas etapas fue elaborado un informe técnico, mismo que fue avalado y aprobado por el Comité Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. De cada documento se levantó el acta respectiva de dicho Comité. Todos estos documentos están disponibles para su consulta en la página Web de

la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES) del Gobierno del Estado de Jalisco.

Uno de los aspectos fundamentales en el proceso del POEL del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, es el análisis de la aptitud sectorial. El Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico señala textualmente que el análisis de aptitud:

"... es un método que permite conocer la capacidad del territorio para sostener las actividades de los diferentes sectores en el área de Ordenamiento Ecológico. De acuerdo con este enfoque, dicho análisis utiliza el conocimiento que tienen los sectores para decidir qué zonas proporcionan las mejores alternativas para su emplazamiento. El resultado es un mapa por actividad para toda el área de Ordenamiento Ecológico y que presenta un gradiente entre las zonas que son menos aptas y las zonas que son más aptas para cada sector. Este análisis supone que existen características claras (atributos ambientales) que hacen que un sitio sea "apto" o no para cada actividad y que, de hecho, estas características están definidas, en principio, porque están presentes en las áreas donde cada sector desarrolla actualmente sus actividades".

En términos del proceso de ordenamiento ecológico, el análisis de aptitud representa el fin de las etapas de caracterización y diagnóstico, que en este caso involucraron las siguientes tareas:

- 1) Compilación del sistema de información geográfica a escala 1:50,000.
- Realización de talleres participativos con los representantes de cada sector y expertos para identificar las actividades y atributos ambientales que se requieren para satisfacer las aspiraciones y las necesidades de cada sector.
- Traducción de los resultados de esos talleres en el mapa de aptitud para cada sector, utilizando los procedimientos analíticos que se describen en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico publicado por SEMARNAT en 2006.

Estos mapas de aptitud son la base para definir los posibles usos en cada una de las unidades de gestión ambiental que serán constituidas en la etapa de la Propuesta, es decir el MOET del municipio. Los mapas de aptitud así como el análisis de los conflictos sectoriales que se pueden generar cuando dos o más sectores pretenden realizar su actividad en el mismo terreno o bien actividades que un sector genera a distancia y que repercute en la viabilidad de las actividades de otro sector o sectores, pueden ser consultados en el documento técnico de la etapa de Diagnóstico, disponible en la página Web de la SEMADES.

Cabe señalar que en los diversos talleres y reuniones de comité realizados participaron miembros de los sectores público, social y privado, organizados según las actividades productivas de su interés. Las aportaciones derivadas de los participantes fueron consideradas en el estudio técnico y en consecuencia en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) resultante.

En la etapa de Pronóstico se realizaron análisis de la evolución de cada uno de los sectores y su posible impacto en los ecosistemas y recursos naturales así como de la evolución de los conflictos sectoriales. Además, a través de talleres sectoriales participativos, se construyeron tres escenarios de desarrollo del municipio:

- a) Escenario actual o tendencial.
- b) Escenario ideal o contextual.
- c) Escenario posible o estratégico.

Finalmente, en la etapa de Pronóstico se construyó de manera colectiva una "visión" del municipio a largo plazo. Esta visión fue también aprobada y avalada por el Comité Técnico del POEL del municipio, y será retomada en la etapa de la Propuesta, es decir en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del municipio. EL documento técnico de la etapa de Pronóstico puede ser consultado en la página Web de la SEMADES.

Una vez finalizada la etapa de Pronóstico, el siguiente paso es construir el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET). En las siguientes páginas se mostrará el modelo y se explicará cómo fue construido y cuáles son sus componentes.

#### MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) modalidad local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, está compuesto por una serie de elementos:

- a) La visión de desarrollo establecida para el área de ordenamiento ecológico (AOE).
- b) Un conjunto de Unidades de Gestión Ambiental (UGA).
- c) Las políticas ambientales para cada una de estas UGA.
- d) Las estrategias (objetivos) y lineamientos (metas) ecológicos para cada UGA.
- e) Los criterios de regulación ecológica que interpretan la política, objetivos y metas.

El proceso para la definición del modelo partió de la etapa de Diagnóstico seguido por los resultados y la discusión del segundo y tercer taller de planeación participativa de la etapa de Pronóstico, este último en sus dos partes.

Con el objetivo de guardar la necesaria congruencia con otros instrumentos de planeación vigentes, el MOET se construyó tomando en consideración el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (en particular, el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial para la región Costalegre, Jalisco) y el Ordenamiento Territorial Comunitario de la Comunidad Indígena del Refugio Suchitlán. Asimismo, se tuvieron varias sesiones de trabajo con el fin de que el presente instrumento fuera congruente con la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) que la administración municipal actual está gestionando.

La propuesta del MOET se sometió a discusión de las autoridades municipales y del Comité Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de Cabo Corrientes. Este último llevó a cabo sesiones de discusión y revisión del modelo y de los criterios de regulación ecológica. La propuesta fue sometida a Consulta Pública y las respuestas a las observaciones fueron aprobadas por el Comité Técnico del POEL. El documento final fue presentado y aprobado por el Cabildo del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

#### A. Visión para el modelo de ordenamiento

El modelo parte de la construcción de una visión colectiva a partir del segundo taller de planeación participativa. Para el área de ordenamiento ecológico (AOE), que comprende alrededor del 40% del territorio municipal, se acordó en el tercer taller de planeación participativa y se avaló por el Comité Técnico del POEL, la siguiente visión para el modelo de ordenamiento:

"En el Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) existe una interdependencia e integración de todos los sectores con el resto del municipio y su cabecera, particularmente de la agricultura, la ganadería y la pesca con la conservación y el turismo de sol y playa y las diferentes modalidades de turismo alternativo. Se consideran prioritarios los sectores del turismo de sol y playa y la conservación como los dos máximos potenciales del municipio a impulsarse y promoverse como factores de desarrollo integral y sustentable. El turismo tiene una identidad propia dentro de la región reconociendo la realidad internacional de éste como un sector diversificado y la conservación de los recursos naturales del Área de Ordenamiento Ecológico debe ser flexible y abierta a diferentes modalidades para el logro de sus objetivos. El sector primario se intensifica, tecnifica y optimiza hacia un aprovechamiento sustentable en concordancia con la conservación de los Recursos Naturales y el Patrimonio Histórico Cultural. La población participa de manera integral en todos los sectores con educación, salud, capacitación y con el apoyo de infraestructura y equipamiento con una adecuada estructura territorial y urbana".

Esta definición de la visión del MOET fue fundamental para la toma de decisiones acerca de los usos compatibles, condicionados o incompatibles en cada una de las UGA, así como para la definición y asignación de los criterios de regulación ecológica en cada una de las UGA del MOET.

#### B. Unidades de Gestión Ambiental

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA), es la unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas, aunado con esquemas de manejo de recursos naturales, es decir criterios de manejo de estos recursos, orientados a un desarrollo que transite hacia la sustentabilidad. Esta unidad posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socio-económicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común.

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) se diseñaron a partir de criterios hidrológicos considerando el enfoque de cuenca. Observando metodología pertinente, se delimitaron las microcuencas del área de ordenamiento ecológico (AOE). Posteriormente a partir de las observaciones realizadas en el tercer taller participativo relacionadas a la utilización actual del suelo en algunas UGA, se ajustó la delimitación de algunas de las UGA. Por último, se revisó la congruencia de las UGA con las propuestas del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y con el Ordenamiento Territorial Comunitario de la Comunidad Indígena de El Refugio Suchitlán, con el

objetivo de los instrumentos fuesen congruentes entre sí en sus alcances y contenidos. El resultado final del mapa de las UGA figura 1 (página siguiente).

Los ajustes mencionados en el párrafo anterior se relacionan con el hecho de que en una misma UGA (microcuenca) existían zonas agrícolas y zonas en buen estado de conservación claramente diferenciadas. El ajuste realizado consistió en que algunas microcuencas (UGA) se dividieron en dos, surgiendo así una UGA con uso predominantemente agrícola y otra UGA con uso de suelo predominantemente de conservación. Esto se realizó para poder aplicar criterios diferenciados para cada una de estas áreas y poder gestionar el uso de suelo de manera pertinente. Esto sucedió particularmente en las UGA 334, 335, 347, 331, 332, 333, y 327. La división de la microcuenca o UGA original fue definida a partir de los límites de las áreas agrícolas actuales y los límites de las selvas presentes. Es decir, la división de la UGA se constituyó a partir de los límites de las áreas de la microcuenca que ya estaba siendo utilizado para las actividades agropecuarias. Esta división de UGA con respecto a las actividades actuales que prevalecen en el territorio, se realizó también en el caso de los POEL de los municipios de Tomatlán y de Cihuatlán, por lo que en este sentido la división de las UGA en base a los usos de suelo actuales es congruente con estos dos instrumentos mencionados.

Se definieron un total de 75 UGA para el Área de Ordenamiento Ecológico. De estas, 28 corresponden a UGA de asentamientos humanos reconocidos por el municipio y propuestos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las cuales pueden ser identificadas por su numeración consecutiva a partir de la UGA 48. A esta numeración antecede el dígito 3, como un número secuencial propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco para los Ordenamientos Ecológicos Locales de los municipios de la costa de Jalisco.

Los polígonos de las UGA de asentamientos humanos corresponden a los planteados en la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) del Municipio de Cabo Corrientes, e incluyen las áreas de reserva territorial de estos asentamientos humanos en un horizonte de 30 años. A las reservas territoriales de estas UGA se le asignaron criterios de regulación ecológica. Se desarrolló un proceso de intercambio de información entre las propuestas del PMDU y del POEL del municipio, particularmente en los temas de: definición de polígonos de las áreas de los asentamientos humanos; criterios de regulación ecológica aplicables a estas UGA; asignación de densidades en congruencia con el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco; la fragilidad ambiental de los polígonos de los asentamientos humanos; restricciones de construcción en fallas geológicas, acantilados, piedemontes y zona federal de cauces de ríos y arroyos; el requerimiento de estudios de escorrentías y de mecánica de suelo en acantilados y piedemontes para la construcción de estructuras; áreas o zonas prioritarias para la protección de ecosistemas y de recursos naturales, particularmente los recursos hidrológicos; entre otros temas. El objetivo de este intercambio de información fue asegurar en la medida de lo posible, la existencia de congruencia entre estos dos instrumentos, a la vez que complementariedad.

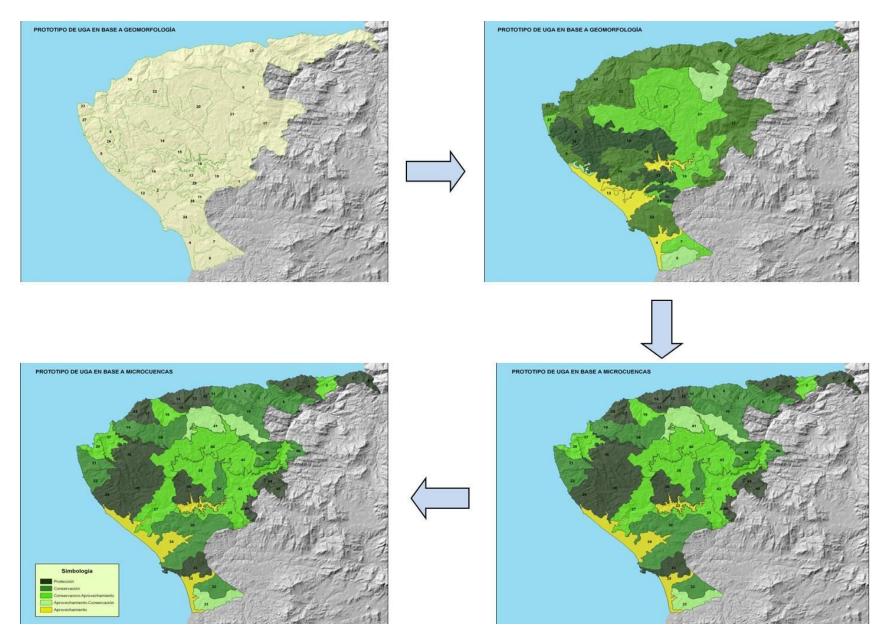


Figura 1. Evolución en el diseño de las UGA para el Modelo de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco

#### C. Políticas Ambientales y Usos de las UGA

Para cada una de las Unidades de Gestión Ambiental se plantea una política ambiental cuyas definiciones tienen como base la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (del estado de Jalisco). Las políticas se definieron a partir de la combinación de diversos análisis realizados en la etapa de Diagnóstico.

La Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental, son la base para establecer la Política Ambiental de las UGA así como los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas. Las políticas ambientales guían las acciones que se deben instrumentar para dar respuesta a los diferentes niveles de deterioro o de conservación que presentan los ecosistemas y los recursos naturales (agua, aire, suelo, vegetación y fauna); también incluyen la visión de desarrollo definida en el tercer taller y que articula el crecimiento económico con la protección y conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas. Estas políticas, desde su concepción, consideran las condiciones ambientales y establecen las líneas más generales para el uso y protección de las áreas en cuestión.

#### 1. Fragilidad Ambiental de las UGA.

La fragilidad ambiental, de manera general se considera como la capacidad intrínseca de una unidad natural territorial, ecosistema o comunidad a enfrentar agentes de cambio, basado en la fortaleza propia de sus componentes y en la capacidad y velocidad de regeneración del medio.

En las UGA, las condiciones de asimilación de los impactos de origen antrópico (agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, urbanización, etc.) o de origen natural (tormentas, huracanes, tsunamis, etc.), son muy diferentes dependiendo de su capacidad para afrontar estos impactos.

Esta capacidad está definida por dos aspectos: la Resistencia y la Resiliencia. Estos dos conceptos siguen siendo objeto de debate y controversia en la literatura científica, por lo que nos apegaremos a definiciones ampliamente aceptadas.

La Resistencia muestra la capacidad de una comunidad (que pudiera también llamarse UGA o incluso ecosistema) para evitar desplazamientos desde el estado inicial (Begon et al., 2006) o estado de equilibrio dinámico. A mayor resistencia, mayor capacidad para resistir los cambios (la comunidad es menos frágil), y a menor resistencia, menor capacidad para resistir los cambios (la comunidad es más frágil).

La Resiliencia describe la capacidad (y velocidad) a la cual una comunidad (llámese UGA o ecosistema) puede retornar a su estado inicial después de haber sido perturbada desde ese estado inicial (Begon et al., 2006). Una comunidad que haya experimentado una perturbación y cuyo resultado haya sido su desplazamiento desde el estado o condición inicial, presenta una capacidad de retorno al estado inicial a pesar del impacto, es decir la Resiliencia. A mayor resiliencia, menor fragilidad, y a menor resiliencia, mayor fragilidad.

Una comunidad o ecosistema con mayor resistencia y mayor resiliencia que otra, tiene mayor capacidad para resistir los cambios y para retornar a su estado inicial después de una perturbación, es decir, la comunidad es menos frágil. En general, actualmente es aceptado que los impactos antrópicos tienden a reducir la resiliencia de los ecosistemas o comunidades, es decir su capacidad para retornar a su estado inicial.

Estos conceptos ecológicos tienen un desarrollo teórico muy fuerte y son sustentados por estudios de casos prácticos, tanto en ambiente marinos como terrestres. Para efectos de aplicación de estos conceptos a las unidades de gestión ambiental (UGA) del POEL, la evaluación de la fragilidad está determinada por la correlación entre la sensibilidad conjunta a los impactos de componentes naturales, principalmente la relación relieve-suelo-vegetación. Estos tres componentes se evaluaron por separado y posteriormente se integraron en un producto final.

Se consideraron cinco niveles de fragilidad: muy alta, alta, media, baja y muy baja, de acuerdo con la convergencia de los parámetros y los criterios para la determinación de la fragilidad, conforme a la tabla 1.

Tabla 1. Criterios para determinar la Fragilidad de las UGA.

CRITERIO	NIVEL DE FRA	GILIDAD AMBI	ENTAL		
CKITERIO	MUY ALTA	MUY ALTA   MEDIA		BAJA	MUY BAJA
Vegetación	Vegetación con muy alta fragilidad	Vegetación con alta fragilidad	Vegetación con fragilidad media	Vegetación con baja fragilidad	Vegetación con muy baja fragilidad
	у	y/o	y/o	y/o	
Relieve	Relieve con muy alta fragilidad	Relieve con alta fragilidad	Relieve con fragilidad media	Relieve con baja fragilidad	No se presentan tipos de relieve que no tengan algún grado de fragilidad.
	у	y/o	y/o	у	
Suelos	Suelos con muy alta fragilidad	Suelos con alta fragilidad	Suelos con media fragilidad	Suelos con baja fragilidad	No existen suelos con muy baja fragilidad en el país.

Modificado de: UAT (Reporte Técnico 2011). Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Costa de Jalisco, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (SEMADES), Gobierno del estado de Jalisco. 176 pp. El documento puede ser consultado en la SEMADES.

La decisión final sobre el nivel de fragilidad de cada una de las UGA, se determinó en base al nivel de fragilidad predominante en la UGA, es decir, el nivel de fragilidad que presentó el mayor porcentaje dentro de la UGA. En el anexo técnico respectivo se desarrolla con detalle la metodología para la determinación de la Fragilidad Ambiental de las UGA (dicho documento puede ser consultado en la página Web de la SEMADES).

#### 2. Calidad Ecológica de las UGA.

En el presente documento, la calidad ecológica de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) se define como el estado de las condiciones o características que permiten mantener los elementos y procesos biológicos y ecológicos en la UGA. De manera general, para la determinación de la calidad ecológica de la UGA, se utilizan indicadores ambientales, los cuales analizados en conjunto muestran el grado de conservación o deterioro actual y/o potencial de las UGA.

Cuando se introduce un agente de presión a la UGA (p.e. actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales, etc.) pueden ser afectados los recursos o procesos naturales, los cuales al verse modificados pueden resultar en una disminución de la calidad ecológica. Este deterioro puede ser identificado y valorado mediante la utilización de los indicadores ambientales (p.e. indicadores ambientales de estado, indicadores ambientales de presión o indicadores ambientales de respuesta).

Para la evaluación de la calidad ecológica de las UGA, se consideraron algunos indicadores ambientales de estado de tipo general, correspondientes a los componentes naturales de: vegetación, suelo y agua:

- Cobertura vegetal natural en la UGA.
- Cobertura vegetal secundaria en la UGA.
- Erosión natural y potencial en la UGA.
- Explotación de acuíferos en la UGA
- Contaminación en ríos y escurrimientos de la UGA.

Una vez obtenidos los valores de los criterios o indicadores correspondientes a cada UGA, se procedió a determinar la Calidad Ecológica de cada una de ellas. Para asignar la Calidad Ecológica de las UGA, se establecieron cinco niveles:

**-Muy Alta**. La UGA mantiene todos los elementos y procesos naturales de los ecosistemas, con una mínima perturbación humana que no se manifiesta en la información utilizada. La UGA que se clasifica dentro de esta clase presenta su cobertura vegetal natural en un muy buen estado de conservación, con poca o nada vegetación secundaria, y no existen procesos de erosión severos.

- -Alta. La UGA mantiene sus elementos y procesos naturales en buen estado; sin embargo, tiene algunos problemas leves que reducen ligeramente la calidad, como presencia de vegetación secundaria y/o escurrimientos con algunas evidencias de deterioro, poco significativos; no existen problemas de erosión severa.
- **-Media**. El ecosistema logra compensar la presión ejercida por el hombre. Existen cambios importantes dentro de la estructura y algunos procesos naturales se ven afectados; sin embargo, en muchos casos son posibles los procesos de reversibilidad y con acciones de mejoramiento se puede incrementar el nivel de calidad. Algunas zonas con esta categoría pueden presentar erosión severa.
- **-Baja**. Los procesos de deterioro son agudos y se requiere de fuertes insumos (humanos, técnicos y financieros) para su rehabilitación. Presentan alteraciones estructurales importantes y es posible la desaparición absoluta de algún elemento (suelo, biota o agua). Al mismo tiempo se presentan alteraciones en los ciclos regulares del sistema, lo que provoca reacciones negativas en cadena sobre otros elementos dentro o fuera del área. Las áreas con esta categoría pueden presentar erosión severa y deterioro de escurrimientos y ríos por contaminación y asolvamiento de cauces.
- **-Muy baja**. Se presentan alteraciones de sus elementos naturales o algunos de éstos han sido eliminados en su totalidad. Los procesos biogeoquímicos han sido gravemente modificados y ocasionan reacciones negativas en cadena que tienen repercusiones dentro y fuera de sus límites. En la mayoría de las veces, la condición del área es irreversible, y para restaurarla se requieren insumos muy costosos, además de que se reducen las posibilidades inmediatas de aprovechamiento. Estas zonas presentan un deterioro significativo en todos sus recursos naturales.

Estos cinco niveles de calidad ambiental se determinaron de acuerdo con la convergencia de los criterios o indicadores considerados para evaluar la calidad ambiental de las UGA, de acuerdo a la tabla 2, la cual se muestra en la página siguiente.

En el documento técnico respectivo se desarrolla con detalle la metodología para la determinación de la Calidad Ecológica de las UGA (dicho documento puede ser consultado en la página Web de la SEMADES).

Tabla 2 de Criterios para asignar la Calidad Ecológica de las UGA

	NIVEL DE CALIDAD ECOLÓGICA					
VARIABLE	CALIDAD MUY ALTA	CALIDAD ALTA	CALIDAD MEDIA	CALIDAD BAJA	CALIDAD MUY BAJA	
	95-100%	85-95%	75-85%	65-75%	< 65%	
Cobertura vegetal natural en la UGA.	Vegetación con muy baja fragmentación y/o vegetación secundaria	Vegetación con baja fragmentación y/o vegetación secundaria	Vegetación con fragmentación moderada y/o vegetación secundaria	Vegetación tendente a ser sustituida por usos agrícolas o pecuarios	Vegetación tendente a ser sustituida por usos agrícolas o pecuarios	
	У	y/o	y/o	y/o	У	
Porcentaje de vegetación secundaria en la UGA/ cobertura vegetal natural en la UGA.	0-10%	11-20%	21-30%	31-40%	>41%	
	у	y/o	y/o	y/o	у	
Porcentaje de la UGA con alta y muy alta susceptibilidad a la erosión.						
	у	y/o	y/o	y/o	у	
Contaminación de agua superficial	Sin deterioro por contaminación	Con evidencias de deterioro por contaminación	Con deterioro importante por contaminación	Con deterioro importante por contaminación	Con deterioro importante por contaminación	
Acuíferos sobreexplotados	No	No	Sí/No	Sí	Sí	

#### 3. Políticas Ambientales de las UGA.

Como ya se mencionó con anterioridad, las políticas ambientales guían las acciones que se deben instrumentar para dar respuesta a los diferentes niveles de deterioro o de conservación que presentan los ecosistemas y recursos naturales (agua, aire, suelo, vegetación y fauna); también incluyen la visión de desarrollo definida en el tercer taller participativo y que articula el crecimiento económico con la protección y conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas. Estas políticas, desde su concepción, consideran las condiciones ambientales y establecen las líneas más generales para el uso y protección de las áreas en cuestión.

Para guardar congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, en el POEL del municipio de Cabo Corrientes se consideraron cuatro políticas ambientales, concebidas de la siguiente manera:

**Aprovechamiento**. Tiene como objetivo fomentar el impulso de las actividades productivas y los asentamientos humanos. Se asigna a zonas que cuentan con algún tipo de actividad productiva o a aquellas que tienen las características adecuadas para su desarrollo. Permite la utilización de los recursos del área en forma sostenible con fines de producción o de crecimiento de centros de población.

**Restauración**. Se asigna en áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental (contaminación, erosión, deforestación, etc.) con la finalidad de contenerlo y/o en su caso revertirlo. Consta de un conjunto de actividades y técnicas tendentes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. Se sugiere esta disposición en áreas con uno o varios recursos muy deteriorados o para recuperación de tierras no productivas.

**Conservación**. Su objetivo es promover el uso sustentable de los recursos naturales y mantener los servicios ambientales de los ecosistemas. Está dirigida a aquellas áreas o elementos naturales que desempeñan una función ecológica relevante, pero que dadas sus características particulares no reúnen los requisitos mínimos indispensables para considerarse en la política de protección. Son zonas donde los recursos naturales y ecosistemas se mantienen con sus elementos y procesos normales, y se permite un uso productivo sustentable y de manera condicionada.

**Protección**. Su objetivo es garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos naturales. Esta política busca preservar los ambientes naturales que tienen características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las diferentes comunidades, poblaciones, especies silvestres terrestres y acuáticas. De preferencia se asigna a sitios con alta riqueza biológica o escénica, donde se limitan o condicionan las actividades productivas (sin que esto signifique dejar de reconocer y considerar las aptitudes sectoriales del territorio). Estas zonas son susceptibles de ser incorporadas al sistema de áreas naturales protegidas.

La asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA, se realizó con base en la combinación obtenida de la Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental de cada una de las UGA, de acuerdo a los criterios de la tabla 3. La obtención de estas capas se realizó en la etapa de Diagnóstico y la memoria técnica respectiva y los resultados por cada UGA se presentan en el documento técnico respectivo (dicho documento puede ser consultado en la página Web de la SEMADES).

Tabla 3. Políticas Ambientales asignadas a las UGA según la relación entre Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental de las UGA.

Fragilidad	CALIDAD ECOLÓGICA				
del territorio	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta
Muy baja	-	-	-	-	-
Baja	Restauración	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Conservación
Media	Restauración	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Conservación
Alta	Restauración	Restauración	Conservación	Conservación	Protección
Muy Alta	Restauración	Restauración	Conservación	Protección	Protección

#### 4. Asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA.

Siguiendo los criterios de la tabla 3 y los resultados de la Calidad Ecológica y la Fragilidad Ambiental existentes en cada una de las UGA, se realizó una asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA. Los resultados se presentan en la tabla 4.

Tabla 4. Asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA.

UGA	Calidad Ecológica de la UGA	Fragilidad Ambiental de la UGA	Política Ambiental resultante
301	Alta	Muy Alta	Protección
302	Alta	Muy Alta	Protección
303	Alta	Muy Alta	Protección
304	Alta	Muy Alta	Protección
305	Alta	Muy Alta	Protección
306	Alta	Muy Alta	Protección
307	Alta	Muy Alta	Protección
308	Alta	Muy Alta	Protección
309	Alta	Muy Alta	Protección

UGA	Calidad Ecológica de la UGA	Fragilidad Ambiental de la UGA	Política Ambiental resultante
310	Alta	Alta	Conservación
311	Alta	Muy Alta	Protección
312	Alta	Muy Alta	Protección
313	Alta	Muy Alta	Protección
314	Alta	Muy Alta	Protección
315	Alta	Muy Alta	Protección
316	Alta	Muy Alta	Protección
317	Alta	Muy Alta	Protección
318	Alta	Muy Alta	Protección
319	Alta	Muy Alta	Protección
320	Alta	Muy Alta	Protección
321	Alta	Muy Alta	Protección
322	Alta	Muy Alta	Protección
323	Alta	Muy Alta	Protección
324	Alta	Muy Alta	Protección
325	Media	Muy Alta	Conservación
326	Alta	Alta	Conservación
327	Media	Muy Alta	Conservación
328	Alta	Muy Alta	Protección
329	Alta	Muy Alta	Protección
330	Alta	Muy Alta	Protección
331	Alta	Alta	Conservación
332	Alta	Alta	Conservación
333	Alta	Muy Alta	Protección
334	UGA Agropecuarias		Aprovechamiento
335	OGA Agropecuarias		Aprovechamiento
336	Alta	Muy Alta	Protección
337	Media	Muy Alta	Conservación
338	Alta	Muy Alta	Protección
339	Media	Muy Alta	Conservación
340	Media	Muy Alta	Conservación
341	Media	Alta	Conservación
342	Alta	Muy Alta	Protección
343	Media	Alta	Conservación
344	Muy Alta	Alta	Protección

UGA	Calidad Ecológica de la UGA	Fragilidad Ambiental de la UGA	Política Ambiental resultante
345	Muy Alta	Alta	Protección
346	Alta	Alta	Conservación
347	Muy Alta	Alta	Protección

Cabe mencionar que todas las UGA de asentamientos humanos (de la UGA 348 a la UGA 375) debido al uso de suelo actual y futuro (asentamientos humanos), tienen asignada la política ambiental de Aprovechamiento. Asimismo, dado el uso de suelo actual y planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno, las UGA 334 y 335 tienen asignada la política ambiental de Aprovechamiento.

El mapa resultante de la asignación preliminar de la Política Ambiental de las UGA se muestra en la figura 2. (Página siguiente).

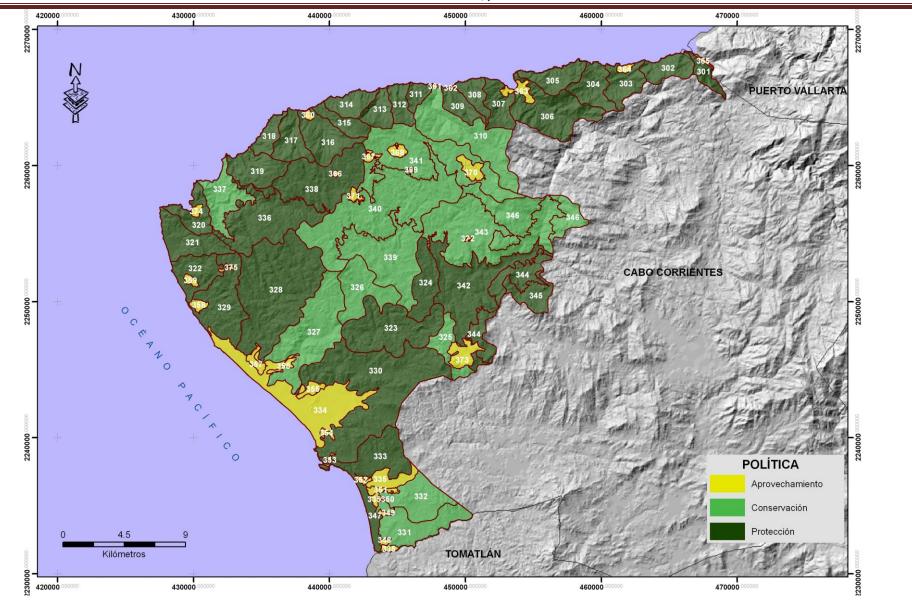


Figura 1. Asignación preliminar de políticas ambientales de las UGA del POEL de Cabo Corrientes, Jalisco.

#### 5. Asignación final de la Política Ambiental de las UGA.

La asignación preliminar de las UGA fue analizada con las autoridades municipales y estatales, con los consultores del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Cabo Corrientes y con la Comunidad Ejidal de Suchitlán. En particular se abordó el tema de la protección de las microcuencas que alimentarán de agua a la posible presa "Panales", y del posible aprovechamiento de los terrenos aledaños a la misma.

Como se puede observar en el mapa anterior, las UGA 326 y 339, las cuales representan dos microcuencas que alimentarían a la posible presa, tienen asignada una política ambiental de Conservación. Dada la pertinencia de proteger al máximo estas microcuencas, se acordó por las partes, que la política ambiental de estas dos UGA se modificara a una de Protección, y que tanto al posible vaso de la presa como a los terrenos aledaños a la misma (en una franja de 500 metros alrededor de la misma) se les asignara la política ambiental de Conservación, con la finalidad de poder realizar un aprovechamiento pesquero, acuícola y turístico-inmobiliario de manera condicionada y limitada.

La decisión de modificar la política ambiental de estas UGA fue gestionada por la propia presidencia municipal y la Comunidad Indígena El Refugio de Suchitlán, con la finalidad de establecer zonas de protección hidrológica de las cuencas alimentadoras del río Tecolotlán, evitar la deforestación, la erosión del suelo y el asolvamiento de cauces, así como crear un corredor ambiental para la conservación de la biodiversidad.

Por otro lado, a la UGA 327, la cual representa la microcuenca baja del río Tecolotlán, cuya política ambiental asignada de manera preliminar fue de Conservación, se le asignó finalmente una política ambiental de Protección. Lo anterior se justificó dada la presencia de un creciente proceso de asolvamiento del cauce del río Tecolotlán así como del estero del mismo nombre, en parte debido a la deforestación que ha ocurrido en esta zona.

Expuesto lo anterior, el Modelo de Ordenamiento Ecológico con sus respectivas Políticas Ambientales se puede observar en la figura 3. (Página siguiente).

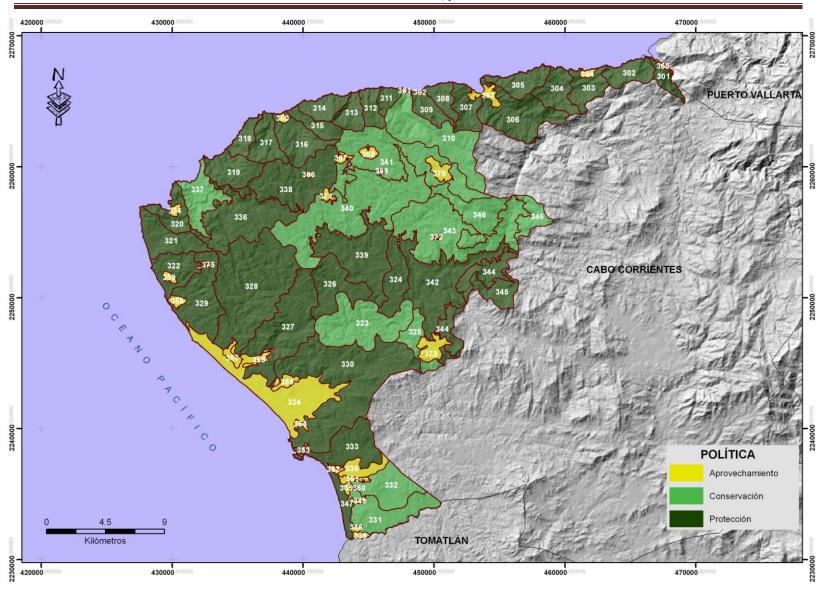


Figura 2. Políticas ambientales para cada una de las UGA del POEL de Cabo Corrientes, Jalisco

#### 6. Definición de Usos en las UGA.

Los distintos usos y actividades dentro del Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) del POEL se identificaron durante la etapa de Caracterización. Para la definición de los usos y actividades de cada una de las UGA, se consideraron como base los resultados de los mapas de aptitud sectorial y los mapas de conflictos sectoriales, elaborados durante la etapa de Diagnóstico del POEL.

De acuerdo a la caracterización de los distintos sectores, se identificaron nueve usos actuales y potenciales dentro del área de ordenamiento ecológico (AOE), siendo estos los siguientes:

- -Agricultura. Incluye la agricultura de temporal y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos, de semillas mejoradas y agricultura orgánica.
- **-Forestal**. Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal, y que pueden estar sujetos a programas de aprovechamiento forestal y/o plantaciones forestales.
- -Pecuario. Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.
- -Pesca. Incluye actividades de extracción, captura y manejo de especies de interés comercial y deportivo en cuerpos de agua dulce, salobre o marino; incluye la creación de zonas de reserva pesquera, y actividades de investigación, conservación y repoblamiento.
- -Asentamientos Humanos. Incluye las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.
- **-Turismo**. Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable en distintas modalidades tale como: a) sol y playa, b) turismo náutico, y c) turismo de naturaleza (incluido turismo rural, gastronómico, etc.), como una estrategia para el desarrollo sostenible del municipio.
- **-Conservación**. Incluye las actividades relacionadas con la protección, preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión. Incluye también la protección de zonas a través de Áreas Naturales Protegidas.
- -Minería. La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo terrestre y las áreas naturales protegidas.

-Acuacultura. Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de zonas agrícolas y áreas aledañas a los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).

Se definieron los usos de cada una de las UGA de acuerdo a las aptitudes sectoriales que presentaban la mayor superficie de ocupación territorial de las UGA, así como el grado de aptitud sectorial que presentaba (baja, moderada o alta); también, para esta definición se analizaron los usos que revelaban conflictos sectoriales actuales o potenciales, y la cantidad de sectores involucrados en estos conflictos ambientales.

En base a lo anterior y con el objetivo de guardar congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, se establecieron cuatro clases de usos en las UGA, cuyas definiciones son las siguientes:

**Uso Predominante**: uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud sectorial) y que se quiere incentivar en función de las metas de la UGA.

**Uso Compatible**: uso del suelo o actividad actual o potencial que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante y que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

**Uso Condicionado**: Uso del suelo o actividad actual o potencial que se puede desarrollar en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero que por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales para evitar un deterioro a los ecosistemas o a los recursos naturales.

**Uso Incompatible**: Son aquellos usos que por las condiciones naturales de la UGA no deben promoverse, ya que generarían problemas de deterioro grave a los ecosistemas o a los recursos naturales.

Los resultados de los análisis de las aptitudes sectoriales de las UGA mostraron que, a excepción de las UGA 334 y 335 (agricultura) así como de las UGA de asentamientos humanos, el uso predominante en el resto de la UGA es el de Conservación.

En las Fichas Técnicas de las UGA, presentadas al final del presente documento, se consigna la clave de cada una de las UGA, su política ambiental, su nivel de fragilidad ambiental y los usos de suelo predominantes, compatibles, condicionados e incompatibles.

En la página siguiente se presenta el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial (MOET) del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. El mapa muestra las UGA así como el uso de suelo predominante en cada una de ellas.

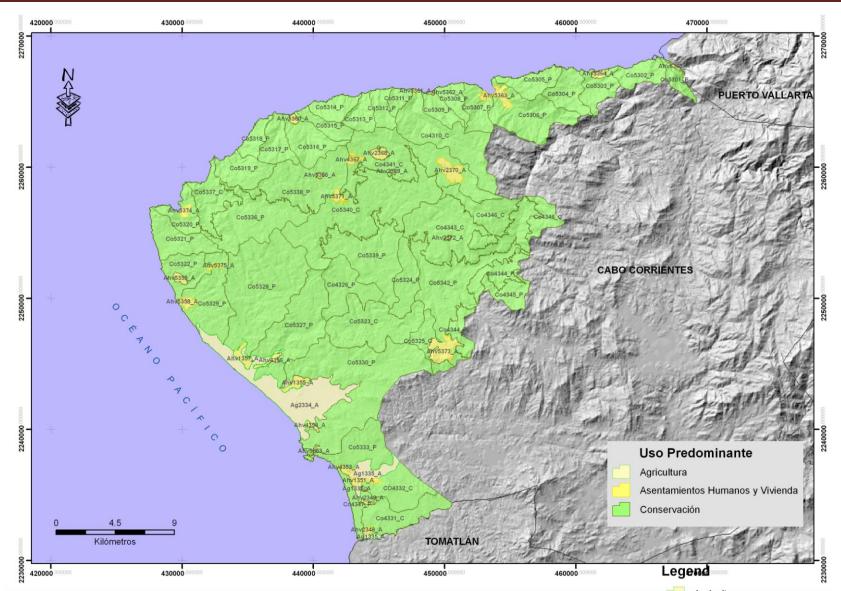


Figura 4. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

#### D. Estrategias y Lineamientos Ecológicos

A partir del tercer taller de planeación participativa se definieron un conjunto de Estrategias (objetivos específicos) y Lineamientos Ecológicos (metas) para cada UGA.

Para fines de claridad, las estrategias se ordenaron de manera temática en un catálogo que incluye estrategias para Infraestructura y Equipamiento; Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos; Turismo; Agricultura, Ganadería y Aprovechamiento Forestal (incluida la silvicultura); Pesca; y Conservación. De acuerdo a la definición que hace el reglamento federal de ordenamiento ecológico para una estrategia ecológica, a cada una de ellas se les asignó, según el caso, acciones, proyectos, programas y posibles responsables. El resultado del catálogo se presenta en la tabla 5.

Por otra parte, para cada UGA se desarrolló su estado deseable o meta cuantificable. Las metas las define el Reglamento federal en materia de Ordenamiento Ecológico como Lineamientos Ecológicos. Un resumen de las estrategias y lineamientos ecológicos por UGA se presenta en la tabla 6.

Es importante mencionar que tanto las estrategias ecológicas como los lineamientos, fueron establecidas por los participantes sectoriales en los talleres de planeación efectuados para tal fin; es decir, fueron los propios habitantes del municipio quienes las definieron.

Tabla 5. Catálogo de Estrategias Ecológicas del POEL de Cabo Corrientes.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
Infraestructura y ed	quipamiento:			
Fomentar y/o consolidar la infraestructura y equipamiento de embarcaderos y muelles.  Lo anterior tiene como objetivos que las organizaciones pesqueras cuenten con lugares específicos para la protección de	-Construcción, mantenimiento y/o ampliación de embarcaderos pesqueros y turísticos.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SECTUR, SCT, SEMARNAT, SAGARPA, SEDER y SETUJAL.  Plazo sugerido: tres años.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
las embarcaciones y sitios de carga y descarga de los productos, evitando de esta manera conflictos con otros sectores. Mejorar el	-Desarrollar	Los definirá y	Hábitat	Municipio en
equipamiento y la infraestructura para la conducción y el tratamiento de aguas residuales.  El objetivo es reducir la contaminación en los ríos y cuerpos de agua del municipio.	proyectos que cubran los rezagos existentes y atiendan las demandas de crecimiento de la población en esta materia, mediante la construcción de sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales domésticasProfundizar en la modernización de los servicios mediante la creación y/o consolidación de organismos operadores municipales, regionales con carácter descentralizado, buscando su autonomía técnica, administrativa, operativa y financieraContribuir a mejorar las	gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	(Entre otros que podrá identificar el municipio y el Gobierno del Estado).	coordinación con BANOBRAS CONAGUA SEDESOL CEA. Plazo sugerido: dos años.

Estrategia				
Ecológica	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
(objetivos	7100101100	1 10,000	riogramao	reoportoables
específicos)	condiciones del			
	medio ambiente			
	dando prioridad a			
	las acciones			
	encaminadas a			
	aminorar el impacto			
	ambiental			
	negativo.			
Consolidar y	-Contribuir al	Entre otros,	Los	Municipio en
modernizar la	ordenamiento,	interconexión	identificará y	coordinación con
infraestructura de comunicación vial	modernización y conservación de	entre nodos urbanos del	gestionará el municipio en	BANOBRAS SEDESOL
y eficientar el	la infraestructura	AOE.	coordinación	SEMARNAT
sistema de	vial.	7.5=	con el Comité	SEDEUR.
transporte	-Incrementar la	Modernización	Técnico del	
público.	eficiencia del	de la	POEL.	Plazo sugerido:
Lo anterior con	transporte público	infraestructura vial		tres años.
fines de alentar la	municipal.	viai		
producción y	-Contribuir al			
comercialización	control y			
de los productos	disminución de			
agropecuarios; de permitir el flujo	los niveles de contaminación			
hidrológico de	ambiental.			
arroyos y ríos, de				
poder establecer				
la debida				
señalización para la protección de				
vidas humanas y				
la fauna de la				
región; y				
disminuir la contaminación				
por ruido y la				
contaminación				
del aire.	_			
Desarrollar	-Construcción de	Presa Panales	FIRCO	Municipio en
ecotecnias para la distribución y	la infraestructura y equipamiento		PROCAMPO (entre otros	coordinación con SAGARPA
manejo del agua	secundario de la		que podrá	CONAGUA
para las	Presa Panales		identificar el	SEDER.
actividades			municipio y el	
agrícolas.			Gobierno del	Plazo sugerido:

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
El objetivo es racionalizar y eficientar la disponibilidad y el uso del agua.			Estado).	tres años.
Fomentar acuerdos para la dotación de agua potable para el turismo.  Para poder alcanzar la visión bajo la cual fue construido el MOET, es necesario que el turismo sea alentado, siendo la disponibilidad de agua uno de los factores fundamentales.	-Construcción de la infraestructura y equipamiento secundario de la Presa Panales	Presa Panales	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SETUJAL y SEDER.  Plazo sugerido: tres años.
Desarrollo urbano	y asentamientos hur	manos:		
Registro y actualización semestral en la Bitácora Ambiental, de las coordenadas geográficas y características de las servidumbres de paso y caminos a las playas en las UGA correspondientes.	-Trazo en campo de la servidumbre de paso y caminos a las playas, campamentos pesqueros y varaderos en la Bitácora AmbientalEn este programa se deberá respetar el acceso público a la playaEl ancho de los accesos deberá contar con un mínimo de ocho metros de ancho.	Creación de un Sistema de Información Geográfica.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEMADES. Plazo sugerido: Un año.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
	En cualquier caso deberá ser de tal naturaleza y características que no vuelva de facto nugatorio el derecho de acceso público irrestricto a playas.			
Promover un Programa orientado a identificar y establecer las playas públicas del municipio.	Dentro de este programa, se deberán seleccionar las playas sujetas a incorporarse a un Plan de Playas Accesibles. Como parte de este programa se deberá incluir un plan de construcción de estacionamientos para el acceso seguro a las playas, así como la provisión de servicios sanitarios y de emergencia. Asimismo, se deberá considerar la solicitud del destino a la ZOFEMAT con el objeto de asegurar su permanencia y acceso.	Plan de Playas Accesibles.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con ZOFEMATSEMARNAT SEMADES.  Plazo sugerido: Un año.
Regular la imagen urbana de las casas y de la infraestructura.	-Elaboración de criterios de imagen común y de "destino	Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Los identificará y gestionará el municipio en	Municipio en coordinación con SEDESOL BANOBRAS

Estrategia				
Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
El objetivo es lograr una calidad visual común en los asentamientos humanos y desarrollos turísticos e inmobiliarios, y que refleje la imagen de "destino verde" del municipio.	verde".		coordinación con el Comité Técnico del POEL.	SETUJAL.  Plazo sugerido: un año.
Regular y ordenar el crecimiento de los asentamientos humanos en el Área de Ordenamiento Ecológico.  En congruencia con el POEL del municipio, es necesario establecer lineamientos para el crecimiento de los asentamientos humanos, así como solucionar asuntos d regularización de la tenencia de la tierra.	-Incorporar tierra apta al desarrollo urbano, para impedir el surgimiento de asentamientos irregulares y altos costos en la dotación de infraestructura y serviciosContribuir en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra y dotación de servicios básicos a las áreas ya regularizadasPropiciar la redensificación urbana a través del aprovechamiento de baldíos, la ejecución de proyectos rentables que permitan la mezcla de usos del suelo y el	Programa Municipal de Desarrollo Urbano	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEDESOL BANOBRAS SEDEUR Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.  Plazo sugerido: un año.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
	desarrollo sustentable de los asentamientos humanos.			
Establecer y consolidar instrumentos de planeación urbana (PMDU, PPDU, entre otros).  Es importante que los criterios establecidos en el POEL, puedan ser reforzados en base a otros instrumentos de planeación; particularmente para consolidar las áreas y franjas de desarrollo turístico establecidas en el litoral del municipio.	-Reforzar las acciones de planeación del desarrollo urbanoRescatar zonas de valor patrimonial, inmobiliario, histórico y artísticoRehabilitar zonas urbanas deterioradas en cuanto a vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios públicosDefinir la compatibilidad de usos y destinos del sueloGenerar mayor plusvalía de las zonas de mayor relevancia urbana con el propósito de ordenar los usos del suelo y en particular las actividades de las áreas en mejoramiento.	Programa Municipal de Desarrollo Urbano	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEDESOL BANOBRAS SEDEUR.  Plazo sugerido: un año.
Turismo:				
Incentivar desde el punto de vista fiscal a aquellos	-Elaboración de la propuesta para su aprobación	-Elaboración del proyecto de ingresos y	Las ecotecnias susceptibles	Municipio en coordinación con SEFIN

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía y reciclamiento y ahorro de agua.	por el Cabildo del municipio.	egresos del municipio.	de estos estímulos son las certificadas por el Instituto de Fomento a la Vivienda dentro de su programa "Hipotecas Verdes".	SEPROE CONTRALORIA Plazo sugerido: un año.
Fomentar la capacitación en las poblaciones locales sobre aspectos turísticos y conservación del medio ambiente.  Dado que la visión de los habitantes del municipio es lograr un turismo en congruencia con la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, es fundamental establecer programas de capacitación en estos aspectos.	-Establecer programas de capacitación en tópicos turísticos y conservación del medio ambienteEstablecer programas de educación ambiental dirigida a los habitantes del municipio y en particular de las localidades litoralesCapacitar a los pobladores locales en el tema de microempresas.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SECTUR y SETUJAL SEPROE. Plazo sugerido: un año.
Promover la conservación de la flora, la fauna y el paisaje, y promocionarlos como atractivo turístico.  Dada la visión de los habitantes del	-Fomentar el turismo de naturaleza en las futuras Áreas Protegidas del municipio como una herramienta de desarrollo sustentable y de sensibilización y	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	-Programa de los Pueblos Indígenas y Medio Ambiente 2007-2012. -Programa Nacional de Áreas Naturales	Municipio en coordinación con SEMARNAT, CONANP y SEMADES SEPROE. Plazo sugerido: dos años.

Estrategia				
Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
municipio en el sentido de lograr un turismo en congruencia con la conservación de los ecosistemas y de los recursos naturales, es fundamental promover el turismo de naturaleza.	cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidadPromover la capacitación y el establecimiento de UMAs en el municipio.		Protegidas -Programa de Turismo en Áreas Protegidas 2007-2012UMAs.	
Fomentar el turismo náutico sustentable en el municipio.  El municipio, con sus 70 km. de litoral marino, presenta un alto potencial para el desarrollo del turismo náutico, aprovechando para ello las distintas caletas a lo largo del litoral, y respetando las zonas de cultivos de especies marinas y caladeros.	-Fomento del destino náutico y producto turístico de Cabo CorrientesDesarrollo de productos turísticos con base en estrategias de diferenciación y diversificaciónOrdenamiento de actividades recreativasConservación de playasAcciones integrales de señalizaciónProgramas de promoción y comercializaciónDesarrollo equilibrado en vertientes sociales, económicas y ambientales, en un marco sustentable.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SECTUR, SCT y SETUJAL.  Plazo sugerido: tres años.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
Promover el municipio como destino turístico verde, promover una imagen propia, en nivel nacional e internacional.  Debido a su ubicación contigua a Puerto Vallarta, y a la alta calidad ecológica del municipio, se debe fomentar un turismo sustentable y una imagen de marca propia. Esto fomentara la sensibilización de los habitantes y visitantes acerca del valor de los ecosistemas y recursos naturales del municipio.	-Fomento del destino verde y producto turístico de Cabo Corrientes -Desarrollo de productos turísticos con base en estrategias de diferenciación y diversificaciónOrdenamiento de actividades recreativasConservación de playasAcciones integrales de señalizaciónProgramas de promoción y comercializaciónDesarrollo equilibrado en vertientes sociales, económicas y ambientales, en un marco sustentable.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SECTUR y SETUJAL.  Plazo sugerido: dos años.
Preservar el patrimonio histórico cultural del municipio.  Preservar y promover el patrimonio histórico y cultural, promueve de manera simultánea la conservación de los recursos	-Fomento del destino y producto turístico de Cabo Corrientes -Desarrollo de productos turísticos con base en estrategias de diferenciación y diversificaciónOrdenamiento de actividades recreativas.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con INAH, SECTUR y SETUJAL. Plazo sugerido: dos años.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
naturales y ecosistemas en los cuales se ubican los sitios de interés histórico y cultural del municipio.	-Conservación sitios históricos y culturalesAcciones integrales de señalizaciónProgramas de promoción y comercializaciónDesarrollo equilibrado en vertientes sociales, económicas y ambientales, en un marco sustentable.			
Agricultura, ganade	ería y aprovechamie	nto forestal (silvicu	ıltura):	
Fomentar la diversificación y rotación de cultivos.  La diversificación y rotación de cultivos es importante porque corta los ciclos de vida de malezas, plagas y enfermedades, y de manera especial, mejora los suelos. La variación de cultivos sobre el mismo lote tiene un efecto inhibitorio sobre el ciclo biológico de muchos agentes patógenos presentes en el suelo y el	-Apoyo Directo al Campo Adquisición de Activos ProductivosOtorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos biogenéticas e inducir una nueva estructura productiva (incluyendo cultivos bioenergéticos);	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	PROCAMPO FOFAE (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SAGARPA y SEDER.  Plazo sugerido: dos años.

Estrategia				
Ecológica	A :	D	D	Danasaklas
(objetivos	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
específicos)				
rastrojo.	así como a la			
	conservación y			
	aprovechamiento			
	sustentable del			
	suelo, agua,			
	vegetación y de			
	las unidades			
	productivas			
Fomentar la	-Apoyar la	Los definirá y	FOFAE	Municipio en
agricultura	gestión técnica,	gestionará el	Alianza para	coordinación con
orgánica y	económica y	municipio en	el Campo	SAGARPA
sustentable y su	sanitaria de los	coordinación	PROCAMPO	SEDER y
tecnificación, así	productores	con el Comité	FIRCO	SEPROE.
como la	agropecuarios,	Técnico del	(entre otros	
capacitación	que les permita	POEL.	que	Plazo sugerido:
agrícola.	una inserción		identifique el	dos años.
	sostenible de sus		municipio y el	
Uno de los	productos en los		Gobierno del	
principales	mercados.		Estado).	
beneficio de la	-Capacitación a			
agricultura	los productores			
orgánica es el	locales acerca de			
logro de la	la agricultura			
sostenibilidad de	orgánica.			
los cultivos a	-Apoyo a la			
largo plazo. La	tecnificación			
agricultura orgánica toma en	requerida para			
cuenta los	promover la agricultura			
efectos a	orgánica en el			
mediano y a largo	municipio.			
plazo de las	a.noipio.			
intervenciones				
agrícolas en el				
agroecosistema.				
Se propone				
producir				
alimentos a la				
vez que se				
establece un				
equilibrio				
ecológico para				
proteger la				
fertilidad del				
suelo o evitar				
problemas de				

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
plagas.				
Fomentar el desarrollo de agroindustrias sustentables en las tierras agrícolas, así como el establecimiento de encadenamientos productivos.  Si bien la transformación de los productos primarios es importante para darles valor agregado, se deben considerar los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente. Cualquier desarrollo de agroindustrias debe incluir de manera estricta las medidas y acciones de mitigación de estos impactos potenciales.	-Apoyar la consolidación de formas de organización social y por sistema-producto representativas, para su efectiva participación consultiva en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo ruralDesarrollo de infraestructura agroindustrial; -Apoyo a empresas con impacto en la generación de empleos.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	ORGANIZATE FIDECAP (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SAGARPA SEDER y SEPROE.  Plazo sugerido: dos años.
Fomentar la ganadería sustentable.  Los objetivos incluyen la recuperación de áreas y suelos degradados, además de	Gestionar recursos del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	PROGAN (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SAGARPA SEDER y SEPROE. Plazo sugerido: tres años.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
aumentar la productividad por unidad de superficie, y reducirlos impactos ambientales.				
Regular la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.  La creación de pastizales para el ganado es uno de los principales generadores de deforestación.	Evaluación de programas de fomento pecuario	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	PROGAN (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SAGARPA y SEDER. Plazo sugerido: dos años.
Promover la reforestación en las zonas perturbadas.  La reforestación de zonas perturbadas permitirá la recuperación de áreas de selvas y bosques.	Reforestación con especies nativas o autóctonas	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	FIRCO PRODEFOR PROPLAN CONAFOR (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SAGARPA CONAFOR SEDER y SEMADES.  Plazo sugerido: dos años.
Fomentar el aprovechamiento silvícola sustentable dentro de la UGA.	Programas de manejo silvícola Aprovechamiento silvícola sustentable	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	FIRCO PRODEFOR PROPLAN CONAFOR (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con CONAFOR SAGARPA SEDER y SEMADES.  Plazo sugerido: dos años.
Pesca:				
Establecer programas de manejo pesquero	Elaboración de programas de manejo pesquero	Los definirá y gestionará el municipio en	CONAPESCA (entre otros que	Municipio en coordinación con CONAPESCA

Estrategia Ecológica (objetivos específicos) sustentable y zonificación pesquera.	Acciones y zonificación.	Proyectos  coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Programas  identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Responsables  SAGARPA y SEDER.  Plazo sugerido: dos años.
Fomentar la pesca sustentable en conjunto con el turismo.	Integrar a las cooperativas pesqueras al Comité Técnico Nacional de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable (CTEIGDRUS) y los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica para el Desarrollo Rural Sustentable (CEIEGDRUS).	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	SNIDRUS PROSAP (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con CONAPESCA SAGARPA SEDER y SETUJAL.  Plazo sugerido: dos años.
Conservación:				
Promover la conformación de un Fondo Ambiental Verde para las actividades de conservación, protección, restauración, prevención de riesgos y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	Elaboración de la propuesta, conteniendo: figura legal, estructura, mecanismos, procedimientos y reglamentos.	Fondo Ambiental Verde.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEMADES, SEFIN y SEMARNAT Plazo sugerido: Un año.

Estrategia				
Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
Establecer un programa de monitoreo de la superficie que se utilice en las UGA.  Es fundamental conocer cuán superficie se está aprovechando en cada una de las UGA y cuánta superficie está aún disponible para los proyectos.	Registro en la Bitácora Ambienta de la superficie aprovechada en cada una de las UGA, con los objetivos de tener un control de las obras y actividades que se autoricen y verificar que se cumplan las metas de las UGA.	Creación de un Sistema de Información Geográfica.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEMADES. Plazo sugerido: Un año.
Preservar los bienes y servicios ambientales.	-Promover y gestionar la incorporación de las selvas y bosques al esquema de pago de servicios ambientales.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	CONAFOR (entre otros que identifique el municipio y el Gobierno del Estado).	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONAFOR SEDER y SEMADES.  Plazo sugerido: dos años.
Conservar la biodiversidad de la región, el paisaje natural y promover la creación de áreas naturales protegidas.	-Gestionar la aplicación de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de MéxicoGestionar fondos estatales, nacionales e internacionales para promover la conservación del a biodiversidad del municipioElaboración de estudios técnicos para proponer zonas que puedan ser gestionadas	-Propuestas para la incorporación de zonas de selvas y bosques como áreas naturales protegidas. -Propuestas para creación de UMAs.	-Programa Nacional de Áreas Naturales ProtegidasUMA´s.	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP CONABIO SEMADES, Sector Privado Sector Social Plazo sugerido: dos años.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
	como áreas naturales protegidas. -Elaboración de proyectos para la creación de UMAs.			
Fomentar la conservación de playas en el municipio.	-Elaboración y operación de un programa de conservación de tortugas marinasGestionar la incorporación de las playas al esquema de playas sustentables y playas limpias.	Establecimiento de Campamentos Tortugueros y UMAsPropuestas para incorporar las playas del municipio a los programas de playas sustentables y playas limpias.	-Programa Nacional de Conservación de Tortugas MarinasUMAsPrograma de Playas SustentablesPrograma de Playas Limpias.	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP SEMADES SECTUR CONAGUA Sector Privado Sector Social Plazo sugerido: dos años.
Promover y conservar la flora, la fauna y los humedales.	-Elaboración de la Fichas de Información técnica para proponer incorporación de humedales como Sitios RamsarCreación de UMA´s en los humedales.	-Propuestas para incorporar humedales como nuevos-Sitios RamsarPropuestas para creación de UMAs de especies de interés en los humedales.	-Convención Ramsar. -Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas. -UMAs.	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP y SEMADES. Plazo sugerido: dos años.
Implementar un programa para conservar y/o restaurar los ríos y esteros en el municipio.	-Elaboración de estudios técnicos sobre la contaminación de ríos y esterosPreservación de la vegetación en los márgenes de los ríos y escurrimientosEstudios sobre asolvamiento y posibles soluciones y medidas a tomar.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Los identificará y gestionará el municipio y el Gobierno del Estado, en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	Municipio en coordinación con SEMARNAT CONANP SAGARPA CONAGUA SEMADES SEDER Sector Privado Sector Social Plazo sugerido: dos años.

Estrategia Ecológica (objetivos específicos)	Acciones	Proyectos	Programas	Responsables
Desarrollo de un programa de manejo que delimite y asegure la permanencia e integridad de las zonas de recarga de los acuíferos.	Las acciones prioritarias incluyen la delimitación de las áreas importantes de recarga de acuíferos, el impulso a la protección de las coberturas de flora en los parteaguas y su protección.	Los definirá y gestionará el municipio en coordinación con el Comité Técnico del POEL.	La CONAGUA está obligada a elaborar y actualizar información contenida en el inventario nacional de aguas y en el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua (SINA)Cada organismo de Cuenca implantará su propio Sistema Regional de Información del Agua, así como su Centro Documental a través de los cuales integrará, procesará y difundirá información del agua en la región. Dentro de dichos datos, se encuentran las áreas de recarga de acuíferos.	Municipio en coordinación con CONAGUA SEMARNAT SEMADES SEDER Plazo sugerido: dos años.

Tabla 6. Unidades de Gestión Ambiental (UGA), sus políticas, estrategias y lineamientos.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
301	Protección	a) Consolidar la infraestructura y equipamiento del embarcadero. b) Mejorar el equipamiento y la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales. c) Regular la imagen urbana de las casas y de la infraestructura de la UGA. d) Fomentar la capacitación para brindar mejor servicio hacia el turismo. e) Promover y conservar la Flora y la Fauna de la UGA como atractivo turístico.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
302	Protección	a) Fomentar el turismo residencial en la UGA b) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
303	Protección	a) Mantener los bienes y servicios ambientales de la UGA b) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. c) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
304	Protección	<ul> <li>a) Restringir la actividad ganadera y priorizar a la conservación de la biodiversidad.</li> <li>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</li> <li>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
305	Protección	<ul> <li>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</li> <li>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</li> <li>c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
306	Protección	a) Ordenar el crecimiento de la población en la UGA. b) Mantener la biodiversidad de la región c) Fomentar las actividades agropecuarias sustentables d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
307	Protección	a) Establecer un programa de manejo y zonificación pesquera dentro de la UGA. b) Fomentar el turismo náutico en la UGA. c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
308	Protección	a) Restringir la actividad ganadera y dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo d) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
309	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo d) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
310	Conservación	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la pesca sustentable de la UGA en conjunto con el turismo d) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años
311	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
312	Protección	<ul> <li>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</li> <li>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</li> <li>c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</li> <li>d) Fomentar el turismo a nivel nacional e</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		internacional.	
313	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
314	Protección	<ul> <li>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</li> <li>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</li> <li>c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</li> <li>d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
315	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
316	Protección	<ul> <li>a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación.</li> <li>b) Promover y conservar la Flora y la Fauna.</li> <li>c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad.</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años. Que la localidad de Chimo crezca no más de 100 ha

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Ordenar el crecimiento de la población en la UGA.	
317	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
318	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
319	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
320	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años
321	Protección	<ul><li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li><li>b) Fomentar la conservación de playas en la UGA</li></ul>	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años
322	Protección	<ul> <li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li> <li>b) Fomentar la conservación de playas en la UGA.</li> <li>c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
323	Conservación	a) Desarrollar ecotecnias para la distribución y manejo del agua para las actividades agrícolas. b) Fomentar acuerdos para la dotación de agua potable para el turismo. c) Fomentar la producción tecnológica de productos agrícolas orgánicos.	Desazolvar la presa a 3 años y una superficie de 7240 hectáreas, esto conforme al proyecto ejecutivo de CONAGUA. (Lo anterior en caso de que la presa Los Panales se construya).
324	Protección	a) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA	Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UNA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros).

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
			Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
			Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.
325	Conservación	<ul><li>a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA.</li><li>b) Fomentar la agricultura</li></ul>	Incrementar la producción pecuaria en un 20%.
	sustentable dentro de la UGA		Desarrollar una estrategia para el manejo y desazolve del río Tecolotlán en tres años.
326	Protección	a) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA	Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UNA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros).
			Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
			Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
327	Protección	<ul><li>a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA.</li><li>b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA.</li></ul>	Incrementar la producción pecuaria en un 20%.
			Desarrollar una estrategia para el manejo y desazolve del río Tecolotlán en tres años.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
328	Protección	<ul> <li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li> <li>b) Fomentar la conservación de playas en la UGA.</li> <li>c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA</li> </ul>	Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
329	Protección	<ul> <li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li> <li>b) Fomentar la conservación de playas en la UGA.</li> <li>c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
330	Protección	<ul> <li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li> <li>b) Fomentar la conservación de playas en la UGA.</li> <li>c) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA</li> </ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años
331	Conservación	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA. c) Fomentar la conservación del paisaje natural.	Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
332	Conservación	<ul> <li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li> <li>b) Consolidar la infraestructura de comunicaciones en la UGA</li> </ul>	Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.
333	Protección	<ul><li>a) Fomentar la conservación del paisaje natural.</li><li>b) Consolidar la infraestructura de</li></ul>	Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		comunicaciones en la UGA	
334	Aprovechamiento	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA. c) Fomentar la diversificación de cultivos dentro de la UGA. c) Fomentar la producción tecnológica de productos agrícolas orgánicos y la capacitación agrícola. d) Fomentar el desarrollo de agroindustrias y el establecimiento de encadenamientos productivos. e) Establecer y consolidar instrumentos de planeación urbana (PDUM. PPDU, entre otros) y de zonificación que favorezcan el desarrollo turístico de la franja litoral de la UGA.	Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años. Mantener el 80% de la vegetación natural actual a 10 años.
335	Aprovechamiento	a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA. b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA. c) Fomentar la diversificación de cultivos dentro de la UGA. c) Fomentar la producción tecnológica de productos agrícolas orgánicos y la capacitación agrícola. d) Fomentar el desarrollo de agroindustrias y el establecimiento de encadenamientos productivos.	Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años.  Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico rural y cultural.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		e) Establecer y consolidar instrumentos de planeación urbana (PDUM. PPDU, entre otros) y de zonificación que favorezcan el desarrollo turístico de la franja litoral de la UGA.	
336	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.
337	Conservación	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
338	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Promover la reforestación en las zonas perturbadas de la UGA.	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.
339	Protección	a) Restringir la actividad ganadera para dar prioridad a la conservación. b) Promover y conservar la Flora y la Fauna. c) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. e) Fomentar criterios de conservación formales dentro de la UGA	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.
340	Conservación	a) Fomentar la agricultura sustentable y condicionar la apertura de nuevos espacios para la actividad. b) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Incrementar la productividad agrícola en un 20% en las zonas ya perturbadas de la UGA en un lapso de 10 años.  Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
		a) Preservar el patrimonio histórico cultural de la UGA b) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA.	Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico (rural y cultural) a 5 años.
341	Conservación	c) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la UGA. d) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional.	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.
342	Protección	a) Preservar el Río. b) Fomentar el turismo a nivel nacional e internacional. c) Fomentar el aprovechamiento turístico del proyecto de la presa "Panales	Conservar el valor hidrológico y ecológico de la UGA en un periodo de 3 años.
			Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.
343	Conservación	<ul> <li>a) Fomentar la ganadería sustentable dentro de la UGA.</li> <li>b) Fomentar la agricultura sustentable dentro de la</li> </ul>	Buscar el desarrollo silvícola y forestal sustentables de la UGA a un periodo de 5 años.
	o to Gonzol vacion	UGA. c) Fomentar el aprovechamiento silvícola sustentable dentro de la UGA.	Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.
344	Protección	a) Promover y conservar la Flora y la Fauna.	Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pinoencino, y las de selvas tropicales a 10 años.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)		
			Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.		
345	Protección	a) Promover y conservar la Flora y la Fauna.	Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pinoencino, y las de selvas tropicales a 10 años.		
			Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.		
346	Conservación	a) Promover y conservar la Flora y la Fauna.	Conservar, restaurar y manejar las actuales zonas de pino- encino, y encino durante un periodo de 15 años		
347	Protección	a) Promover y conservar la flora, la fauna y los humedales.	Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de las selvas tropicales, los matorrales de vegetación halopsamófila y los humedales de la UGA.		
	UGA correspondientes a asentamientos humanos				
348	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.		
349	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.		

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
350	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
351	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
352	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
353	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
354	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
355	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
356	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
357	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
358	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
359	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
360	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
361	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
362	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
363	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
364	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
365	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
366	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
367	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	Política Ambiental	Estrategias Ecológicas (objetivos específicos)	Lineamientos Ecológicos (Metas de la UGA)
368	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
369	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
370	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
371	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
372	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
373	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
374	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.
375	Aprovechamiento	a) Promover el desarrollo urbano sustentable de la UGA.	Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

Cabe mencionar que los lineamientos y sus tiempos fueron propuestos por los actores locales participantes en los talleres sectoriales en cada una de las seis mesas de trabajo que se constituyeron. Los lineamientos y tiempos fueron revisados detalladamente en asambleas plenarias con todos los sectores y el Comité Técnico del POEL, quien los aprobó y validó (ver Actas correspondientes a las etapas de Diagnóstico y de Pronóstico).

Los tiempos en los lineamientos están relacionados principalmente a los conocimientos empíricos del sector forestal, referente a la duración en tiempo necesario para que se restablezcan distintos tipos de vegetación perturbada. Esto implica que todas las áreas con vegetación secundaria y primaria, sin importar el tipo de vegetación que se trate, estarán protegidas con el fin de que o bien se reestablezca la vegetación original o se conserve la vegetación primaria existente. Al cerrar un ciclo inicia el siguiente.

Es fundamental aclarar que mientras que no exista alguna modificación al presente instrumento que indique lo contrario, los lineamientos y sus tiempos permanecen vigentes y perennes (aún cuando los tiempos de cada lineamiento se hayan cumplido).

#### E. Criterios de Regulación Ecológica

Los criterios de regulación ecológica del Modelo de Ordenamiento Ecológico para el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Cabo Corrientes tienen su fundamento legal en el artículo 20 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El artículo menciona lo siguiente:

- **ARTÍCULO 20 BIS 4.-** Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:
- **I.-** Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
- **II.-** Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- **III.-** Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es el segundo fundamento legal para el establecimiento del programa y los criterios de regulación ecológica que se proponen. De acuerdo al Artículo 5º de la ley "...Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: ...

IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;..."

Dentro de las atribuciones de la Secretaría, dispuestas en el artículo 6º en su fracción IV:

".... Proponer la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales;..." y en su fracción VII "... Elaborar el ordenamiento ecológico regional del estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia, y asegurarse que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del estado;..."

Es atribución municipal el "...Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaría;..(Art. 8, Fracc II). El Artículo 10º de la Ley menciona que "...Para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se observarán las siguientes estrategias generales en la planeación del desarrollo del estado, de conformidad con esta ley y las demás disposiciones aplicables:

I. Estrategia de desarrollo sustentable: Que comprende planificar con base en el ordenamiento ecológico del territorio, realizado a escalas que permitan la planificación municipal, la conversión de los sistemas productivos esquilmantes a sustentables, la transformación limpia de la materia prima, y el reciclaje de energía basada en el aprovechamiento sustentable de los residuos y ahorro energético:.."

La sección tercera de la Ley estatal marca las condiciones para la elaboración, expedición y operación del ordenamiento ecológico en sus artículos 15 a 20. Como se muestra La tabla 3 de la propuesta de Modelo de Ordenamiento Ecológico tiene fundamento legal suficiente para ser desarrollada. Su motivación técnica se respalda en los análisis realizados en las fases de caracterización, diagnóstico y pronóstico del estudio técnico en el cual se basa el modelo. Existen otros ordenamientos derivados de convenios internacionales, leyes federales y estatales así como Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales Estatales que complementan las disposiciones federales y estatales y que se mencionan en dos columnas adicionales a la tabla y que se presentan a continuación.

De acuerdo al Artículo 20 BIS 5 de la LGEEPA, debe existir congruencia entre el POET del Estado de Jalisco (Regional) y el POEL del municipio de Cabo Corrientes. De acuerdo a la legislación ambiental, los dos instrumentos son vigentes de manera simultánea.

A partir de las estrategias y lineamientos ecológicos, y para cumplir lo estipulado en el art. 20 bis 4 Frac. Il y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se diseñaron un conjunto de Criterios de Regulación Ecológica. Los Criterios de Regulación Ecológica siguen dos patrones de diseño. En el primero de ellos se generan criterios de fomento de buenas prácticas de manejo ambiental sustentable como lo es la creación de un fondo verde para darle seguimiento al POEL por parte del Comité Técnico. En el segundo patrón, los criterios de regulación ecológica compilan la legislación aplicable de los tres órdenes de gobierno, en combinación con Normas Oficiales Mexicanas o Estatales así como criterios de manejo territorial específicos. El diseño está concebido para cumplir tanto las políticas como estrategias y lineamientos ambientales de la UGA correspondiente.

En la tabla 7 se consignan los criterios de regulación ecológica establecidos para POEL del municipio de Cabo Corrientes, con claves de referencia y organizados por sector productivo. Enseguida del listado de los criterios de regulación ecológica, en la tabla 8 se presentan los Usos del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco que se permiten en el presente instrumento.

Tabla 7. Criterios de Regulación Ecológica del POEL de Cabo Corrientes

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Conserva	ación (Co)		
Co01	Se promoverá la reforestación de la UGA con especies nativas de todo tipo de estrato.	Acciones productivas pueden crear procesos degenerativos de los ecosistemas. Se requiere de acciones de restauración para mantener la estructura y funcionamiento de los ecosistemas naturales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Co02	Incentivar la conservación de la UGA a través de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre o cualquier otro instrumento formal de conservación como lo pueden ser Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, los Planes de Manejo Forestal, los Planes Rectores de Microcuencas o los Planes de Desarrollo Rural Sustentable, asegurando la participación ciudadana conforme los lineamientos que tienen estos instrumentos.	La conservación y mejora de los ecosistemas puede realizarse a través de un sinnúmero de mecanismos. Se sugieren los establecidos en la legislación ambiental, pero pueden llevarse a cabo otros dentro de los programas de fomento y desarrollo que tienen diversas dependencias	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Planeación Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Co03	Promover la cultura ambiental mediante actividades de conservación, protección, restauración, prevención de riesgos y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	oficiales  Se requieren promover la cultura ambiental en las poblaciones locales para apoyar la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co04	Se deberá promover la creación de Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a las modalidades establecidas en la legislación federal y estatal y en las actividades de conservación y manejo de especies de interés que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Los ecosistemas presentes en algunas de la UGAs del AOE presentan estructuras y procesos que requieren de mecanismos oficiales de conservación y protección.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co05	Promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.	Los ecosistemas de la UGA requieren de manejo sustentable para evitar la pérdida de servicios y estructuras ambientales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co06	Los proyectos, obras o actividades que planteen áreas para la conservación deberán llevar a cabo acciones de manejo y monitoreo permanente de flora y fauna, para fomentar la preservación de la	Es pertinente que los proyectos que incluyan áreas de conservación realicen actividades de seguimiento de las	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	biodiversidad y el hábitat natural de las especies.	poblaciones de flora y fauna para evaluar el impacto de los proyectos sobre estos componentes naturales.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co07	Incentivar los trabajos de conservación con prácticas agrosilvícolas integradas.	Se deben tener prácticas agrosilvícolas que conlleven a la sustentabilidad y que permitan la conservación de suelos y favorecer la biodiversidad	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co08	Incentivar programas agroforestales que deriven en el pago por servicios ambientales.	Se deben tener prácticas agrosilvícolas que conlleven a la sustentabilidad y que conlleven al pago por servicios ambientales dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co09	Realizar prácticas de preservación de la vegetación natural de la UGA.	Las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad permiten, a su vez, la preservación de procesos ecológicos y favorecen el mantenimiento de la estructura de los ecosistemas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co10	Fomentar el establecimiento de viveros de especies de selva mediana subcaducifolia, selva baja, bosque de encino o pino.	El fomentar el establecimiento de viveros permite conservar el germoplasma de especies de interés y	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		facilitar la recuperación de áreas degradadas.	Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
C011	Promover auditorías ambientales dentro de la UGA.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de condicionantes de resolutivos y permisos ambientales. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
C012	Los proyectos, obras y actividades de construcción de caminos deberán minimizar el impacto a la conectividad de la vegetación natural, a las áreas de movilización de fauna silvestre y deberán mantener suficientes flujos hídricos con el fin de preservar la integridad funcional de los ecosistemas.	La fragmentación de las áreas con cubierta vegetal forestal de selvas baja caducifolia y mediana subcaducifolia, genera efectos de borde negativos que contribuyen a la pérdida de la biodiversidad y favorece la dispersión de especies invasoras.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co13	Promover la declaratoria de Área Natural Protegida municipal o Estatal, bajo los supuestos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.	Las Áreas Naturales Protegidas son instrumentos formales que favorecen la conservación de los ecosistemas dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co14	En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo.	El estrato herbáceo que se desarrolla en cauces reduce la velocidad del agua y	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		el arrastre de	Desarrollo Forestal
		sedimentos	Sustentable
		disminuyendo los	Ley de Aguas
		procesos erosivos.	Nacionales
			Ley Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la
			Protección al Ambiente
Co15	Se deberán conservar los cauces de	La vegetación de	Ley General del
	los ríos de la UGA cuya toponimia	galería favorece los	Equilibrio Ecológico y la
	está reconocida por el INEGI,	procesos migratorios	Protección al Ambiente
	protegiendo la vegetación de galería y	locales de la fauna.	Ley General de Vida
	de otras coberturas vegetales	Es reconocida su	Silvestre
	naturales de la misma, en una franja	función como	Ley General de
	de 50 metros a partir de la	corredores biológicos.	Desarrollo Forestal
	delimitación de la zona federal.	El conservar esta	Sustentable
		vegetación más una	Ley de Desarrollo Rural
		franja de	Sustentable
		amortiguamiento	Ley de Aguas
		garantiza la	Nacionales
		continuidad del	Ley Estatal del Equilibrio
		servicio ambiental	Ecológico y la
		que provee este tipo	Protección al Ambiente
		de vegetación.	
Co16	Desarrollar prácticas de conservación	La vegetación de	Ley General del
	de los escurrimientos intermitentes de	galería favorece los	Equilibrio Ecológico y la
	la UGA, protegiendo la vegetación	procesos migratorios	Protección al Ambiente
	natural de la misma, en una franja de	locales de la fauna.	Ley General de Vida
	25 metros a partir de la delimitación	Es reconocida su	Silvestre
	de la zona federal del cauce. En caso	función como	Ley General de
	de no existir delimitación de la zona	corredores biológicos.	Desarrollo Forestal
	federal se deberán proteger 30	El conservar esta	Sustentable
	metros en cada margen del	vegetación más una	Ley de Desarrollo Rural
	escurrimiento.	franja de	Sustentable
		amortiguamiento	Ley de Aguas
		garantiza la	Nacionales
		continuidad del	Ley Estatal del Equilibrio
		servicio ambiental	Ecológico y la
		que provee este tipo	Protección al Ambiente
		de vegetación.	
Co17	Desarrollar prácticas de conservación	La vegetación de	Ley General del
	de los escurrimientos efímeros de la	galería favorece los	Equilibrio Ecológico y la
	UGA, protegiendo la vegetación	procesos migratorios	Protección al Ambiente
	natural de la misma, en una franja de	locales de la fauna.	Ley General de Vida
	5 metros en cada margen del mismo.	Es reconocida su	Silvestre
	<b>J</b>	función como	Ley General de
		corredores biológicos.	Desarrollo Forestal
		El conservar esta	Sustentable
		vegetación más una	Ley de Desarrollo Rural
		franja de	Sustentable
	<u> </u>	manja ac	Custoniable

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		amortiguamiento	Ley de Aguas
		garantiza la	Nacionales
		continuidad del	Ley Estatal del Equilibrio
		servicio ambiental	Ecológico y la
		que provee este tipo	Protección al Ambiente
		de vegetación.	_
Co18	Se deberán respetar la morfología	Las formas de los	Ley General del
	natural de los cauces y escurrimientos	cauces se establecen	Equilibrio Ecológico y la
	de la UGA	a partir de procesos	Protección al Ambiente
		físicos naturales.	Ley de Aguas
		Estas formas reducen	Nacionales
		la velocidad del agua	Ley Estatal del Equilibrio
		y reducen los	Ecológico y la
Co19	Cualquiar abra qua interrumna las	procesos erosivos.	Protección al Ambiente
0019	Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de	Las estructuras que	Ley General del Equilibrio Ecológico y la
	competencia federal deberá contar	se construyan en cauces o	Protección al Ambiente
	con la autorización de la CONAGUA o	escurrimientos	Ley de Aguas
	la SEMARNAT en el ámbito de sus	pueden interrumpir	Nacionales
	competencias.	los servicios	Nacionales
	ormpotoriolas.	ambientales que	
		prestan estos	
		sistemas. Se debe	
		contar con una	
		autorización formal	
		por parte de las	
		autoridades	
		ambientales	
		federales, para	
		garantizar que no se	
		interrumpan o	
		modifiquen de	
		manera significativa	
		estos procesos. La	
		autoridad cuenta con	
		diversos instrumentos	
		para evaluar estos	
		posibles cambios y	
		poder otorgar los permisos	
		correspondientes	
Co20	Sin menoscabo en lo establecido en	Los caminos que se	Ley General del
0020	la Norma Ambiental NAE-SEMADES-	construyan cercanos	Equilibrio Ecológico y la
	006/2005 que establece los criterios y	a los cauces o	Protección al Ambiente
	especificaciones técnicas ambientales	escurrimientos	Ley Estatal del Equilibrio
	para el diseño y la planeación de	pueden interrumpir	Ecológico y la
	carreteras y caminos de competencia	los servicios	Protección al Ambiente
	estatal en Jalisco, la construcción de	ambientales que	Norma Ambiental NAE-
	caminos deberá evitarse dentro de las	prestan estos	SEMADES-006/2005

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	zonas ribereñas y de inundación.	sistemas. Las autoridades estatales han desarrollado protocolos a seguir para garantizar la continuidad de estos procesos.	que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco
Co21	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco, para el mantenimiento y consolidación de caminos se deberá presentar una Manifestación de Impacto Ambiental.	Se debe contar con un instrumento formal de evaluación ambiental para garantizar que no se modifiquen de manera significativa las estructuras y procesos ecológicos competencia del estado por la construcción de infraestructura de comunicaciones.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco
Co22	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Ambiental NAE-SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco, el diseño de ingeniería de caminos sobre cauces deberá discutirse y sustentarse dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, dependiendo de las atribuciones federales, estatales o municipales en la materia.	Se debe contar con un instrumento formal de evaluación ambiental para garantizar que no se modifiquen de manera significativa las estructuras y procesos ecológicos competencia del estado por la construcción de infraestructura de comunicaciones. Para el caso de caminos cercanos a cauces se requiere de información específica y detallada que permita tomar una decisión informada sobre las consecuencias ambientales del desarrollo de una obra carretera	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental NAE- SEMADES-006/2005 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia estatal en Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Co23	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	La restauración debe tender a recuperar no solo la cobertura vegetal sino la estructura vertical de la zona. Esto favorece el restablecimiento de la biodiversidad local	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co24	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones en las Áreas Naturales Protegidas que se establezcan en la UGA para vigilar el cumplimiento de los lineamientos de los programas de Manejo. Una copia de los reportes de dichas inspecciones deberá ser enviada al Comité Técnico del POEL y ser incorporada a la bitácora ambiental.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de los programas de manejo de un Área Natural Protegida. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co25	Cualquier obra o actividad que requiera cambio de uso de suelo forestal estará sujeta a la autorización en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, asi como a la presentación de un estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias, bajo los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como lo estipulado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de	Se requieren de instrumentos formales para evaluar si una obra o actividad puede modificar de manera significativa un sistema natural. Por las características de cobertura vegetal del AOE en estos instrumentos se requiere de analizar de manera detallada los procesos que se enlistan en el criterio.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco.		
Co26	La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas e incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	El uso desmedido y no regulado de las poblaciones de flora y fauna silvestre pone en riesgo su persistencia y supervivencia. Debido a las interacciones interespecíficas, esto puede a su vez afectar negativamente a otras especies. Aún usos relativamente menores pueden tener impactos significativos sobre especies cuyas poblaciones están ya depauperadas.	Criterio ecológico con base en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, NOM-059- SEMARNAT-2001, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente.
Co27	Promover la conservación de las poblaciones de jaguar a través del establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.	El jaguar, además de encontrarse enlistado como una especie de interés y que debe ser conservada, es una especie emblemática. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats y otras especies.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co28	Cualquier obra y/o actividad dentro de la microcuenca de drenaje deberá garantizar la permanencia de los patrones naturales de los escurrimientos superficiales y la integridad de la hidrodinámica y	El AOE y las UGAs tienen como base las microcuencas como unidad de estudio y de gestión. Las modificaciones que	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	función de los ecosistemas costeros.	se realicen en la parte alta de las microcuencas repercuten de manera directa en los procesos cuenca abajo. Se requiere que estos procesos se mantengan para garantizar el funcionamiento de los sistemas naturales.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co29	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	Los proyectos, obras y actividades dentro de cuerpos de agua pueden impedir el traslado o movimientos migratorios locales de diversos grupos faunísticos. Se debe garantizar, a través de diseño de ingeniería que estos procesos migratorios locales no se interrumpan	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co30	Los proyectos, obras y actividades que se desarrollen en la franja litoral deberán evitar la afectación de la reproducción de las tortugas marinas, durante la época de anidación mediante las siguientes acciones:  -Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz o cause resplandorEvitar el uso de linternas o fogatasRetirar de la playa durante las noches cualquier mobiliario, equipo de trabajo o cualquier otro obstáculo que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas reproductoras y sus críasMantener fuera de la playa el tránsito de ganado y evitar la presencia de perrosEvitar la compactación del suelo	Las tortugas marinas están en peligro de extinción y están protegidas por acuerdos internacionales y la legislación nacional. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats de otras especies.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	manteniendo fuera de la playa el tránsito de vehículos de motor, excepto aquellos utilizados para el monitoreo de las playas con fines de conservación o para la realización de acciones de protección civil, aplicación de la ley o investigaciónEvitar la emisión de luz artificial hacia la playa mediante el mantenimiento de la vegetación nativa aledaña y sobre las playas de anidación		riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co31	Las actividades y la infraestructura temporal que se desarrollen en playas que puedan afectar a las poblaciones de especies de flora o fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberán identificar las posibles afectaciones a dichas especies y realizar acciones para mitigar y compensar los impactos asociados, garantizando que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia de las mismas.	Se requiere de estrategias de mitigación para que obras o actividades no pongan en riesgo las poblaciones de especies protegidas por los acuerdos internacionales signados por México y la propia legislación nacional.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co32	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas libres de vegetación, y ubicarse en zonas al menos a una distancia de 100 metros de cauces y cuerpos de agua	Dado el estado de conservación del AOE es preferible aprovechar las áreas deforestadas o degradadas para los servicios de apoyo a la construcción en vez de realizar la apertura de nuevas áreas. El contar con una franja de amortiguamiento permite y facilita la conservación de la cobertura vegetal y	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		facilita la vigilancia y cumplimiento de las posibles restricciones o condicionantes de los permisos ambientales	
Co33	Se deberá evitar el tránsito de vehículos en dunas y playas, con excepción de aquellos relacionados con el varado y desvarado de embarcaciones, vigilancia, protección civil, investigación científica y conservación biológica.	Se requiere de estrategias de mitigación para que obras o actividades no pongan en riesgo las poblaciones de especies protegidas por los acuerdos internacionales signados por México y la propia legislación nacional.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Co34	No se deberá utilizar el frente de playa para el establecimiento de estacionamiento para vehículos motorizados.	Se requiere de estrategias de mitigación para que obras o actividades no pongan en riesgo las poblaciones de especies protegidas por los acuerdos internacionales signados por México y la propia legislación nacional.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			especies en riesgo
Co35	Se deberán mantener sin alteración los canales de comunicación entre los cuerpos de agua naturales, y se deberán rehabilitar aquellos que presenten degradación previa autorización por parte de la SEMARNAT y/o CONAGUA.	El AOE y las UGAs tienen como base las microcuencas como unidad de estudio y de gestión. Las modificaciones que se realicen en la parte alta de las microcuencas repercuten de manera directa en los procesos cuenca abajo. Se requiere que estos procesos se mantengan para garantizar el funcionamiento de los sistemas naturales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co36	Si la autoridad competente, por excepción, autoriza desmontes en terrenos con vegetación forestal, éstos se deberán realizar de manera gradual conforme al avance de obra, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.	El llevar una estrategia ordenada de explotación forestal permite el desplazamiento de especies de fauna de lento movimiento.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Co37	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Conservación que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Co38	En caso de eventos extraordinarios que llegaran a generar inundaciones entre los cuerpos de agua denominados "Vista Hermosa" y "La Boquita", se recomienda la realización de obras de infraestructura de canalización entre las dos lagunas y obras tales como puentes o pasos elevados que garanticen el tránsito	Se requiere preveer el manejo de los cuerpos de agua en caso de eventos extremos	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	entre los dos cuerpos de agua. Cualquiera de estas obras que se pretenda realizar, deberá contar con las autorizaciones ambientales correspondientes por parte de las autoridades competentes (SEMARNAT, CONAGUA).		
Co39	Los proyectos de desarrollos turístico o inmobiliario que se ubiquen o desplanten en terrenos cuyo uso de suelo sea agropecuario, deberán promover la reforestación o forestación de al menos el 40% de la superficie total del predio; asimismo, los proyectos colindantes con la franja de 100 metros de amortiguamiento en cuerpos de agua establecida en la NOM-022-SEMARNAT-2003, deberán promover la reforestación de la vegetación en dicha franja en caso de que se encuentre degradada. En ambos casos, para la reforestación se deberá utilizar especies nativas o autóctonas y considerar la estructura del tipo de vegetación de que se trate.	La viabilidad y persistencia de las poblaciones de flora y fauna silvestre dependen de la existencia de paisajes con una matriz de vegetación natural continua, no degradada.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Industria	1,5 /		
In01	El establecimiento de industrias estará condicionado a las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Código Urbano para el Estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco
ln02	Se deberá desalentar el establecimiento de industrias en las UGA con uso predominante de Conservación.	Las condiciones naturales de la UGA no favorecen el establecimiento de industrias por lo que su instalación debe restringirse	Código Urbano para el Estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco
Minería (			
MiO1	Todo aprovechamiento de materiales pétreos y bancos de material deberán seguir los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-	Las autoridades estatales han desarrollado protocolos a seguir	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	SEMADES-002/2003, que establece condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco.	para garantizar que la instalación y operación de bancos de material se lleve de manera adecuada y ordenada.	Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES- 002/2003, que establece condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco.
Mi02	Se deberá desalentar la explotación minera después de haber alcanzado una superficie de aprovechamiento del 1% del total de la extensión de la superficie de la UGA. Para propiciar la observancia de lo anterior, las autoridades municipales podrán evitar otorgar los permisos de construcción correspondientes o bien evitar otorgar los permisos para apertura y construcción de los caminos necesarios para el proyecto minero.	Dadas las condiciones de conservación del Área de Ordenamiento Ecológico, los posibles proyectos mineros, ya sea de competencia federal o estatal, deben ser focalizados.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Minera Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Mi03	Sin menoscabo y adicional a los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco, la autorización o incremento de las cuotas de explotación de materiales pétreos sólo podrá otorgarse si se presenta una Manifestación de Impacto Ambiental y un estudio de Riesgo Ambiental que incluya de manera clara el programa de explotación del banco y el programa de abandono productivo a los que hace alusión la	Dentro de los protocolos de explotación de la normatividad del estado de Jalisco se requiere aclarar, dentro de la MIA correspondiente el capítulo correspondiente al Programa de Explotación del Banco de material y de abandono productivo para garantizar los procesos y	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Minera Ley de Metrología Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	Norma Ambiental Estatal NAE-	estructuras de los	Contaminación de la
	SEMADES-002/2003; las	ecosistemas	Atmósfera Generadas
	características, manejo y	aledaños a la zona a	por Fuentes Fijas en el
	almacenamiento de material no	ser explotadas. Los	Estado de Jalisco
	empleado; y la construcción o	protocolos para ello,	Norma Ambiental
	adecuación de accesos. En caso de	también se	Estatal NAE-SEMADES-
	ser favorable, el resolutivo	encuentran	002/2003, que establece
	correspondiente deberá condicionarse	desarrollados por	las condiciones y
	a que el promovente otorgue una	parte de la federación	especificaciones
	garantía (fianza) que cubra los costos	dentro de una de sus	técnicas de operación y
	del Programa de Abandono	Normas Emergentes	extracción de bancos de
	Productivo y, en su caso, de		material geológico en el estado de Jalisco
	restauración del banco conforme a las		NOM-EM-138-ECOL-
	estipulaciones de la NOM-EM-138-		
	ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de		2002, que establece los límites máximos
	contaminación en suelos afectados		permisibles de
	por hidrocarburos, la caracterización		contaminación en
	del sitio y procedimientos para la		suelos afectados por
	restauración, previo a la terminación		hidrocarburos, la
	del proceso administrativo con la		caracterización del sitio
	autoridad reguladora de la extracción		y procedimientos para la
	dentro de la UGA con base en el o los		restauración
	programas propuestos dentro del		rootaaraorori
	programa de Abandono Productivo y		
	en lo establecido en el artículo 10		
	fracción VII inciso f) del Reglamento		
	de la Ley Estatal del Equilibrio		
	Ecológico y la Protección al Ambiente		
	del Estado de Jalisco en materia de		
	impacto ambiental, explotación de		
	bancos de material geológico,		
	yacimientos pétreos y de prevención y		
	control de la contaminación a la		
	atmósfera generada por fuentes fijas		
	en el estado de Jalisco.		
Mi04	Sin menoscabo de los criterios y	Dentro de los	Ley General del
	lineamientos de la Norma Ambiental	protocolos de	Equilibrio Ecológico y la
	Estatal NAE-SEMADES-002/2003,	explotación de minas,	Protección al Ambiente
	que establece las condiciones y	la normatividad del	Ley Minera
	especificaciones técnicas de	estado de Jalisco se	Ley de Metrología
	operación y extracción de bancos de	requiere aclarar,	Ley Estatal del Equilibrio
	material geológico en el estado de	dentro de la MIA	Ecológico y la
	Jalisco, para la autorización de la renovación de las cuotas de	correspondiente el	Protección al Ambiente
		capítulo correspondiente al	Reglamento de la Ley
	explotación, el promovente deberá acompañar su solicitud de un	Programa de	Estatal del Equilibrio Ecológico y la
	Programa de Abandono Productivo	Explotación del	Protección al Ambiente
	con base en los criterios de la Norma	Banco de material y	en Materia de Impacto
	טוו שמשב בוו וטש טוונפווטש עב ומ ואטוווומ	Danco de materiai y	en materia de impacio

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	Ambiental Estatal NAE-SEMADES-	de abandono	Ambiental, Explotación
	002/2003 y presentar una garantía	productivo para	de Bancos de Material
	ambiental (fianza) que cubra tanto los	garantizar los	Geológico, Yacimientos
	costos de restauración o del	procesos y	Pétreos y de la
	cumplimiento de dichos programas	estructuras de los	Contaminación de la
	dentro de la UGA como la	ecosistemas	Atmósfera Generadas
	restauración del banco, en su caso,	aledaños a la zona a	por Fuentes Fijas en el
	conforme a las estipulaciones de la	ser explotadas. Los	Estado de Jalisco
	NOM-EM-138-ECOL-2002, que	protocolos para ello,	Norma Ambiental
	establece los límites máximos	también se	Estatal NAE-SEMADES-
	permisibles de contaminación en	encuentran	002/2003, que establece
	suelos afectados por hidrocarburos, la	desarrollados por	las condiciones y
	caracterización del sitio y	parte de la federación	especificaciones
	procedimientos para la restauración,	dentro de una de sus	técnicas de operación y
	previo a la terminación del proceso	Normas Emergentes.	extracción de bancos de
	administrativo con la autoridad	Sin embargo, se	material geológico en el
	reguladora de la extracción dentro de	requiere de garantizar	estado de Jalisco
	la UGA y deberá cumplir con lo	el cumplimiento de	NOM-EM-138-ECOL-
	establecido en el artículo 10 fracción	estos programas a través de los	2002, que establece los límites máximos
	VII inciso f) del Reglamento de la Ley		
	Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de	instrumentos	permisibles de contaminación en
		económicos que la	
	Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de	propia legislación federal y estatal	suelos afectados por hidrocarburos, la
	material geológico, yacimientos	marcan.	caracterización del sitio
	pétreos y de prevención y control de	marcan.	y procedimientos para la
	la contaminación a la atmósfera		restauración
	generada por fuentes fijas en el		lestauración
	estado de Jalisco.		
Mi05	Sin menoscabo de los criterios y	Dado el estado de	Ley General del
	lineamientos de la Norma Ambiental	conservación del	Equilibrio Ecológico y la
	Estatal NAE-SEMADES-002/2003,	AOE, se requiere	Protección al Ambiente
	que establece las condiciones y	que, como medida de	Ley Minera
	especificaciones técnicas de	compensación	Ley de Metrología
	operación y extracción de bancos de	ambiental, se	Ley Estatal del Equilibrio
	material geológico en el estado de	restaure o conserve	Ecológico y la
	Jalisco, todo proyecto minero deberá	una superficie	Protección al Ambiente
	contemplar como medida ambiental	significativa para	Reglamento de la Ley
	compensatoria la restauración de	garantizar en la zona	Estatal del Equilibrio
	cinco veces la superficie afectada, ya	el mantenimiento de	Ecológico y la
	sea in situ o ex situ, para que se	las estructuras y	Protección al Ambiente
	autorice el permiso correspondiente	procesos ambientales	en Materia de Impacto
	de explotación ya sea nuevo, por	existentes.	Ambiental, Explotación
	renovación o ampliación.		de Bancos de Material
			Geológico, Yacimientos
			Pétreos y de la
			Contaminación de la
			Atmósfera Generadas
			por Fuentes Fijas en el

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Mi06	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones a los productores mineros con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo integral de residuos. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES- 002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco NOM-EM-138-ECOL- 2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE- SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los
Mi07	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental	Dado el estado de conservación del	residuos en el Estado de Jalisco. Ley General del Equilibrio Ecológico y la
	Estatal NAE-SEMADES-002/2003,	AOE es preferible	Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	que establece las condiciones y	aprovechar las áreas	Ley Estatal del Equilibrio
	especificaciones técnicas de	deforestadas o	Ecológico y la
	operación y extracción de bancos de	degradadas para la	Protección al Ambiente
	material geológico en el Estado de	explotación de	Reglamento de la Ley
	Jalisco, las actividades mineras se	bancos de material	Estatal del Equilibrio
	deberán restringir a las zonas de	en vez de realizar la	Ecológico y la
	mayor degradación de la UGA (suelos	apertura de nuevas	Protección al Ambiente
	desnudos).	áreas.	en Materia de Impacto
			Ambiental, Explotación
			de Bancos de Material
			Geológico, Yacimientos
			Pétreos y de la
			Contaminación de la Atmósfera Generadas
			por Fuentes Fijas en el
			Estado de Jalisco
			Norma Ambiental
			Estatal NAE-SEMADES-
			002/2003, que establece
			las condiciones y
			especificaciones
			técnicas de operación y
			extracción de bancos de
			material geológico en el
			estado de Jalisco
Mi08	En caso de actividades mineras de	Se requiere cumplir	Ley General del
	competencia de la federación, estas	con la normatividad	Equilibrio Ecológico y la
	deberán sujetarse a la normatividad	en la materia	Protección al Ambiente
	ambiental federal y a lo establecido		Ley Minera
	en la NOM-SEMARNAT-120-1997.		Ley Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la Protección al Ambiente
			Reglamento de la Ley
			Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la
			Protección al Ambiente
			en Materia de Impacto
			Ambiental, Explotación
			de Bancos de Material
			Geológico, Yacimientos
			Pétreos y de la
			Contaminación de la
			Atmósfera Generadas
			por Fuentes Fijas en el
			Estado de Jalisco
			NOM-120-SEMARNAT-
			1997, Que establece las
			especificaciones de
			protección ambiental

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos
Mi09	Se deberá desalentar el establecimiento de nuevos proyectos mineros en la UGA.	Las condiciones naturales de la UGA no favorecen el establecimiento de actividades mineras por lo que su instalación debe restringirse	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Mi10	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Minería que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Mi11	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar auditorías o inspecciones mínimamente una vez al año a los productores mineros con referencia al cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-002/2003, que establece las condiciones y especificaciones técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco y, en su caso, las condicionantes que hayan establecido en su autorización la SEMARNAT o la SEMADES en el ámbito de sus competencias.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y las condicionantes interpuestas por las autoridades ambientales. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Mi12	Sin menoscabo de los criterios y lineamientos de la Norma Ambiental	Se requiere cumplir con la normatividad	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	Estatal NAE-SEMADES-002/2003,	en la materia	Protección al Ambiente
	que establece las condiciones y		Ley Estatal del Equilibrio
	especificaciones técnicas de		Ecológico y la
	operación y extracción de bancos de		Protección al Ambiente
	material geológico en el Estado de		Norma Oficial Mexicana
	Jalisco, las actividades mineras		NOM-035-Semarnat-
	deberán cumplir con las Normas		1993, que establece los
	Oficiales Mexicanas que regulan los		métodos de medición
	límites de emisión de contaminantes a		para determinar la
	la atmósfera (NOM-035-SEMARNAT-		concentración de
	1993, NOM-043-SEMARNAT-1993) y		partículas suspendidas
	de calidad de agua (NOM-001-		totales en el aire
	SEMARNAT-1996 y NOM-002-		ambiente y el
	SEMARNAT-1996)		procedimiento para la
			calibración de los
			equipos de medición Norma Oficial Mexicana
			NOM-043-Semarnat-
			1993, que establece los
			niveles máximos
			permisibles de emisión
			a la atmósfera de
			partículas sólidas
			provenientes de fuentes
			fijas
			Norma Oficial Mexicana
			NOM-001-ECOL-1996,
			Que establece los
			límites máximos
			permisibles de
			contaminantes en las
			descargas de aguas
			residuales en aguas y
			bienes nacionales
			NOM-002-SEMARNAT-
			1996, que establece los
			límites máximos
			permisibles de
			contaminantes en las
			descargas de aguas
			residuales a los sistemas de
			alcantarillado urbano o
			municipal
			Norma Ambiental
			Estatal NAE-SEMADES-
			002/2003, que establece
			las condiciones y
			especificaciones
L	<u>l</u>		especificaciónies

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			técnicas de operación y extracción de bancos de material geológico en el estado de Jalisco
Asentam	ientos Humanos v Vivienda (AhVi)		
Asentam AhVi01	Cualquier desarrollo de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o turístico o inmobiliario deberá respetar y considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco y considerar los criterios establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Asimismo, y para su autorización respectiva por los tres órdenes de gobierno, deberán seguir los principios del Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y cumplir con la visión de sustentabilidad del Área de Ordenamiento Ecológico. El código de edificación de vivienda es un documento que tiene por objeto regular, en sus aspectos esenciales, el proceso de la edificación de vivienda, incorporando la reglamentación para el desarrollo de una construcción de calidad, segura y habitable en un contexto urbano. Su propósito es contribuir a que las autoridades locales cuenten con una herramienta para normar y hacer más eficiente los procesos de edificación, garantizando el cumplimiento de las reglamentaciones locales en la materia, lo que permitirá establecer criterios homologables básicos a nivel nacional, así como contar con las herramientas de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
AhVi02	Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o	actualización permanente, tomando en consideración las características locales, no sólo físicas sino tecnológicas. Se requiere cumplir con la normatividad	Ley General del Equilibrio Ecológico y la
	de servicios nuevos en la UGA, requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias bajo los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como lo estipulado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse.	en la materia	Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
AhVi03	La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, turística o de vivienda unifamiliar o plurifamiliar en la UGA será a cargo del promovente, quien podrá acordar con las autoridades municipales los mecanismos o convenios respectivos en los términos aplicables en la materia. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refiere a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y del	Las arcas de Cabo Corrientes son insuficientes para sufragar o invertir en equipamiento e infraestructura para proyectos inmobiliarios de diversa índole. Se requiere que el desarrollador, promovente o dueño sea quien invierta en	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los. Residuos Ley General de Asentamientos Humanos Ley de Vivienda Ley de Aguas Nacionales

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	Código Urbano para el estado de	estos servicios para	Ley de Salud
	Jalisco y el Reglamento Estatal del	poder garantizar la	Ley del Servicio Público
	Estado de Jalisco:	visión de	de Energía Eléctrica
		sustentabilidad del	Ley General de
	Agua potable. Con factibilidad del	AOE y que este	Protección Civil
	servicio emitido por la Comisión	cumpla con las	Ley de Seguridad
	Estatal del Agua de Jalisco (CEA)	condiciones mínimas	Nacional
	para todo el desarrollo y por conducto	establecidas en	Ley Estatal del Equilibrio
	de toma domiciliaria y con garantía de	materia urbana,	Ecológico y la
	cumplimiento de la NOM-127-SSA1-	ambiental y de salud.	Protección al Ambiente
	1994 Salud ambiental. Agua para uso	Los manuales de la	Ley de Gestión Integral
	y consumo humano. Límites	Comisión Nacional de	de los Residuos del
	permisibles de calidad y tratamientos	Agua para el manejo	Estado de Jalisco
	a que debe someterse el agua para	de agua son una	Ley del Agua para el
	su potabilización y la NOM-179-	referencia oficial	estado de Jalisco y sus
	SSA1-1998, Vigilancia y evaluación	detallada para lograr	Municipios
	del control de calidad del agua para	estos objetivos.	Ley de Protección Civil
	uso y consumo humano, distribuida		del Estado de Jalisco
	por sistemas de abastecimiento		Ley de Seguridad
	público; y siguiendo las indicaciones		Pública para el Estado
	del Manual de Agua Potable,		de Jalisco
	Alcantarillado y saneamiento (agua		Código Urbano para el
	potable) de la Comisión Nacional del		estado de Jalisco
	Agua.		Reglamento Estatal de
	A muse mediduale and dramais		Zonificación del Estado
	Aguas residuales y drenaje.		de Jalisco
	Cualquier tipo de descarga de aguas		NOM-127-SSA1-1994
	residuales deberá cumplir en lo		Salud ambiental. Agua
	correspondiente a lo que dicta cada una de las siguientes normas:		para uso y consumo humano. Límites
	NOM-001-SEMARNAT-1996 Que		permisibles de calidad y
	establece los límites máximos		tratamientos a que debe
	permisibles de contaminantes en las		someterse el agua para
	descargas de aguas residuales en		su potabilización
	aguas y bienes nacionales.		NOM-179-SSA1-1998,
	NOM-002-SEMARNAT-1996 Que		Vigilancia y evaluación
	establece los límites máximos		del control de calidad
	permisibles de contaminantes en las		del agua para uso y
	descargas de aguas residuales a los		consumo humano,
	sistemas de alcantarillado urbano o		distribuida por sistemas
	municipal.		de abastecimiento
	NOM-003-SEMARNAT-1997 Que		públicoNOM-179-SSA1-
	establece los límites máximos		1998, Vigilancia y
	permisibles de contaminantes para		evaluación del control
	las aguas residuales tratadas que se		de calidad del agua para
	reúsen en servicios al público		uso y consumo humano,
	En el caso de la incorporación de		distribuida por sistemas
	fosas sépticas, dichos tratamientos		de abastecimiento
	deberán cumplir con la norma NOM-		público

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	006-CONAGUA-1997 Fosas sépticas		NOM-002-SEMARNAT-
	prefabricadas-especificaciones y		1996 que establece los
	métodos de prueba.		límites máximos
	Aguas pluviales. El sistema de		permisibles de
	drenaje de aguas pluviales deberá ser		contaminantes en las
	independiente del sanitario y aguas		descargas de aguas
	residuales. Las aguas pluviales		residuales a los
	deberán ser manejadas de acuerdo a		sistemas de
	los Artículos 185, 212 y 237 del		alcantarillado urbano o
	Código Urbano para el Estado de		municipal o a través de
	Jalisco, y a los Ártículos 147, 259 y		plantas de tratamiento
	287 del Reglamento Estatal de		de aguas residuales
	Zonificación del Estado de Jalisco;		3
	debiendo además integrar en su		
	diseño un sistema de decantación,		
	trampas de grasas y sólidos u otros		
	que garanticen la retención de		
	sedimentos o contaminantes.		
	Energía eléctrica. Debe contar en la		
	vialidad de acceso al terreno y cumplir		
	con la normatividad que establece la		
	Comisión Federal de Electricidad y		
	empleando preferentemente el uso de		
	energías alternativas en los		
	esquemas de autogeneración o		
	cogeneración que tiene la Comisión		
	Federal de Electricidad.		
	Alumbrado público. El sistema de		
	alumbrado público deberá ser		
	aprobado por la Dirección de Obras		
	Públicas del municipio.		
	Vialidad. Debe contar con vialidad de		
	acceso al terreno con pavimentos que		
	permitan la absorción de agua.		
	Guarniciones. El sistema de		
	guarniciones deberá ser aprobado por		
	la Dirección de Obras Públicas del		
	municipio.		
	Pavimentación en vialidades. Se		
	requiere para habitar el desarrollo de		
	acuerdo a la normatividad aplicable		
	para el estado de Jalisco, las normas		
	que marca la Secretaría de Desarrollo		
	Social –en todas sus modalidades- y		
	contar con la aprobación y validación		
	de las Dirección de Obras Públicas		
	del municipio.		
	<b>Telefonía.</b> De acuerdo a la factibilidad		
	del servicio.		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	Gas. Se requiere para habitar el		
	desarrollo de conformidad con la		
	validación y aprobación de la		
	dirección de Protección Civil		
	municipal.		
	Seguridad. En caso de que el		
	desarrollo inmobiliario o turístico vaya		
	a contar con seguridad privada, se		
	deberá presentar un proyecto de		
	seguridad validado y aprobado por las		
	Dirección de Seguridad Pública del		
	municipio.		
	Transporte Público. Acuerdo con la		
	dirección de Tránsito Municipal		
	correspondiente para la provisión del		
	servicio.		
	Limpia y disposición de residuos		
	sólidos urbanos. Contar con la		
	aprobación y visto bueno de la		
	dotación de servicio de recolección de		
	basura y disposición final de residuos		
	por parte de la autoridad municipal y		
	estatal correspondientes.		
	Mobiliario Urbano. Deberá		
	desarrollarse conforme a los		
	lineamientos establecidos por la		
	Secretaría de Desarrollo Social y		
	tomando en consideración el empleo		
	de materiales de bajo costo de		
	mantenimiento, diseño sustentable e		
	integrados a los lineamientos de		
	imagen urbana que las autoridades		
	municipales establezcan.		
	Servicios ambientales: espacios que		
	deben contar con arbolado de		
	acuerdo a la normatividad aplicable		
A I- \ /: O 4	del estado de Jalisco.	Co magnification II	Lau Can a rel del
AhVi04	Se deberá demostrar en la MIA cómo	Se requiere cumplir	Ley General del
	se proveerá de los servicios,	con la normatividad	Equilibrio Ecológico y la
	equipamiento e infraestructura urbana	en la materia	Protección al Ambiente
	referidos en el criterio AhVi03. Lo		Reglamento de la Ley
	anterior puede demostrarse ya sea		General del Equilibrio
	que el promovente vaya a dotar de los		Ecológico y la
	servicios o bien adjuntando a la MIA		Protección al Ambiente
	los convenios o acuerdos con el		en Materia de
	municipio.		Evaluación del Impacto
			Ambiental
			Ley Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
AhVi05	Aquellos proyectos que cuenten con mecanismos que coadyuven a la sustentabilidad deben ser apoyados y motivados. Existen ecotecnias que favorecen dichos objetivos y que ya han sido evaluadas por instituciones oficiales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi06	Se promoverá la utilización de técnicas de ahorro y reciclamiento de agua.	Aquellos proyectos que cuenten con mecanismos que coadyuven a la sustentabilidad deben ser apoyados y motivados. Existen ecotecnias que favorecen dichos objetivos y que ya han sido evaluadas por instituciones oficiales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi07	Se promoverá la utilización de técnicas de ahorro de energía.	Aquellos proyectos que cuenten con mecanismos que coadyuven a la sustentabilidad deben ser apoyados y motivados. Existen ecotecnias que favorecen dichos objetivos y que ya han sido evaluadas por instituciones oficiales.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
AhVi08	Para la autorización y otorgamiento	Se requiere del	Ley General del
	de la licencia de construcción el	cumplimiento cabal	Equilibrio Ecológico y la
	desarrollador deberá presentar un	en la materia de	Protección al Ambiente
	plan de manejo de "Residuos de	manejo de residuos	Ley General para la
	manejo especial" correspondiente a		Prevención y Gestión
	los residuos de construcción y		Integral de los Residuos
	operación con base en lo estipulado		Ley Estatal del Equilibrio
	en los lineamientos y procedimientos		Ecológico y la
	que marca la Ley General para la		Protección al Ambiente
	Prevención y Gestión Integral de los		Ley de Gestión Integral
	Residuos, la Ley de Gestión Integral		de los Residuos del
	de los Residuos del Estado de Jalisco		Estado de Jalisco
	y sus reglamentos así como lo que		Norma Ambiental
	establece la Norma Ambiental Estatal		Estatal NAE-
	NAE-SEMADES—007/2008 que		SEMADES—007/2008
	establece los criterios y		que establece los
	especificaciones técnicas bajo las		criterios y
	cuales se deberá realizar la		especificaciones
	separación, clasificación, recolección		técnicas bajo las cuales
	selectiva y valorización de los		se deberá realizar la
	residuos en el estado de Jalisco. La		separación,
	disposición temporal y final de los		clasificación,
	residuos deberá seguir de manera		recolección selectiva y
	estricta los lineamientos del plan de		valorización de los
	manejo. El área de almacenamiento		residuos en el estado de
	temporal de dichos residuos siempre		Jalisco
	deberá ser confinada y se tomará en		Jansco
	cuenta para los cálculos del		
	Coeficiente de Ocupación del Suelo.		
	Se deberán evitar los tiraderos a cielo		
	abierto para la disposición de		
	residuos sólidos, así como la quema		
	de los residuos.		
AhVi09	La Procuraduría Federal de	La realización del	Ley General del
	Protección al Ambiente y la	proceso de auditoría	Equilibrio Ecológico y la
	Procuraduría Estatal de Protección al	permite verificar el	Protección al Ambiente
	Ambiente y las autoridades	cumplimiento de la	Ley General para la
	municipales, en el ámbito de sus	normatividad	Prevención y Gestión
	competencias, realizarán auditorías o	ambiental y las	Integral de los Residuos
	inspecciones al menos una vez	condicionantes	Ley Estatal del Equilibrio
	durante la etapa de construcción de	interpuestas por las	Ecológico y la
	un desarrollo turístico o inmobiliario y	autoridades	Protección al Ambiente
	de manera periódica en la operación	ambientales.	Ley de Gestión Integral
	(mínimo dos veces al año) con	También es una	de los Residuos del
	referencia al cumplimiento del Plan	herramienta que	Estado de Jalisco
	manejo de los "Residuos de Manejo	favorece y consolida	Norma Ambiental
	Especial", producto de la construcción	los sistemas de	Estatal NAE-
	y operación, referido en el lineamiento	indicadores que, a su	SEMADES—007/2008
	AhVi08 y estar conforme con los	vez, favorecen el	que establece los
	1, 1.00 y 00tai 00tilio 00ti 100	102, 1410.00011 01	1 443 3314351330 100

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco. Las transgresiones al propio plan de manejo serán meritorias de las máximas sanciones previstas por la legislación estatal y federal en la materia.	manejo adaptativo de la UGA.	criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco
AhVi10	El manejo y disposición final de lodos y otros residuos generado en el tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del propietario u operador del sistema que la genere quien deberá presentar reportes periódicos, al menos dos veces al año ante la SEMADES y la SEMARNAT del manejo y disposición de dichos residuos de acuerdo a lo establecido en la normatividad y requerimientos oficiales de éstos dos órdenes de gobierno.	Se requiere del cumplimiento cabal en la materia de manejo de residuos	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE- SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco
AhVi11	Con el objetivo de favorecer la creación de corredores biológicos y conservar los cauces de arroyos y ríos, las áreas de cesión para	Una estrategia de conservación probada en otros municipios del país	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vida Silvestre

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	destinos que marcan las	consiste en la	Ley Estatal del Equilibrio
	disposiciones del Código Urbano para	creación de	Ecológico y la
	el Estado de Jalisco y el Reglamento	corredores biológicos.	Protección al Ambiente
	Estatal de Zonificación del Estado de	Para garantizar la	Código Urbano para el
	Jalisco podrán ser las áreas	continuidad y	Estado de Jalisco
	colindantes con la zona federal de	permanencia de	Reglamento Estatal de
	cauces, arroyos o las zonas mejor	estos corredores se	Zonificación del Estado
	conservadas del predio, siempre y	ha sugerido el uso de	de Jalisco
	cuando sea para fines de	cauces. Las áreas de	
	conservación de la flora y fauna	donación que	
	silvestres o áreas verdes, en cuyo	establece el código	
	caso el municipio se hará cargo del	urbano son idóneas	
	cuidado y mantenimiento de las	para este fin. El	
	mismas. Si las áreas de cesión para	criterio sugiere la	
	destinos serán utilizadas para la	creación e dichos	
	instalación de infraestructura, las	corredores a través	
	áreas de cesión podrán ser las zonas	de un arreglo	
	menos conservadas del predio. En	espacial ad hoc	
	caso de que un proyecto sea vecino	dentro de la UGA	
	de otro proyecto ya establecido o		
	previamente autorizado, las áreas de		
	cesión del nuevo proyecto deberán		
	ser colindantes con las del primero, o		
	bien las zonas mejor conservadas del		
	predio. En todo caso, las áreas de		
	cesión para destinos serán acordadas		
	entre el municipio y el promovente. En		
	ningún caso, el múnicipio deberá		
	utilizar estas áreas de cesión para		
	fines que contravengan los criterios		
	de regulación ecológica contenidos en		
	este instrumento, o que afecten los		
	valores naturales y paisajísticos que		
	se contrapongan al concepto general		
	y arquitectónico del proyecto del		
	promovente.		
AhVi12	De ser autorizado el desarrollo	Se requieren de	Ley General del
	turístico, inmobiliario o de servicios	instrumentos	Equilibrio Ecológico y la
	por las autoridades estatales o	económicos y	Protección al Ambiente
	federales que correspondan, las	autonomía financiera	Ley Estatal del Equilibrio
	licencias de construcción expedidas	para la elaboración,	Ecológico y la
	por el Ayuntamiento estarán sujetas a	ejecución y	Protección al Ambiente
	que el promovente acate lo que se	funcionamiento	
	establezca en el Fondo Ambiental	operativo de los	
	Verde. En caso de que dicho fondo	programas del	
	aún no esté constituido legalmente y	programa de	
	sus reglas de operación debidamente	ordenamiento	
	registradas y autorizadas por las	ecológico	
	autoridades correspondientes, el		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	promovente no estará obligado a		
	cumplir el presente criterio.		
AhVi13	En caso de ser autorizado, la superficie mínima de lote, frente mínimo de lote, índice de edificación, altura máxima de edificación, cajones de estacionamiento por vivienda, restricciones frontales, porcentaje de jardinado para la restricción frontal, restricciones laterales y posteriores y los modos de edificación para viviendas unifamiliares, plurifamiliares o nuevos proyecto de desarrollo inmobiliarios dentro de la UGA se ceñirán al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes parciales de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del estado de Jalisco y las disposiciones de éste	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del estado de Jalisco Código Urbano para el Estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi14	Programa de Ordenamiento Ecológico Local.  La forestación o reforestación con propósitos de conservación, protección o restauración de selvas y bosques, así como la forestación o reforestación de áreas verdes, camellones, banquetas y glorietas en los asentamientos o comunidades humanas, deberá realizarse con especies forestales autóctonas o nativas. Todo proyecto de vivienda o de desarrollo turístico o inmobiliario, deberá incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental para su validación y autorización, un programa de forestación o reforestación del predio. El otorgamiento de la licencia de construcción del proyecto estará sujeta a la autorización del programa de forestación o reforestación por la autoridad competente del orden federal, estatal o municipal, correspondiente. Criterio en base a al Artículo 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y Artículo 23 de la LEEEPA.  Toda estructura, vivienda unifamiliar,	Se requiere de procesos formales para la recuperación y manejo de áreas verdes dentro de los proyectos inmobiliarios.	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES- 005/2005 que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	residencial, plurifamiliar o proyecto de	erosivos (acantilados)	Equilibrio Ecológico y la
	desarrollo inmobiliario que pretenda	son geoformas que,	Protección al Ambiente
	ubicarse en algún predio donde se	por definición, son	Ley General de
	presente un escarpe erosivo	áreas de riesgo. Si	Protección Civil
	(acantilado) con una pendiente hasta	además se toma en	Ley Federal sobre
	del 70%, deberá incluir en la	cuenta la naturaleza	Metrología y
	Manifestación de Impacto Ambiental	telúrica de la región el	Normalización
	del proyecto, una zonificación	riesgo potencial	Reglamento de la Ley
	explícita que contemple tres áreas	aumenta para la	Federal sobre
	claramente definidas a partir de la	creación de	Metrología y
	orilla del escarpe erosivo: zona de	infraestructura, obras	Normalización
	exclusión y restricción por riesgo,	o actividades. Se	Reglamento de la Ley
	zona de amortiguamiento y zona de	requiere de estudios	General del Equilibrio
	construcción. (Para el cálculo de las	formales que	Ecológico y la
	pendientes la referencia es: 100% de	garanticen la	Protección al Ambiente
	pendiente es igual a 45° de	seguridad de las	en Materia de
	pendiente).	personas y sus	Evaluación del Impacto
	j' '	bienes si estas áreas	Ambiental
	En la franja de exclusión y restricción	son sujetas de	Ley de Protección Civil
	por riesgo, de un ancho mínimo 10	aprovechamiento. A	del Estado de Jalisco
	metros a partir de la orilla del escarpe	partir de las	Ley Estatal del Equilibrio
	erosivo, se deberá conservar la	experiencias de	Ecológico y la
	vegetación natural o reforestar con	manejo internacional	Protección al Ambiente
	especies nativas o autóctonas. En la	en Inglaterra,	Reglamento de la Ley
	Manifestación de Impacto Ambiental,	Australia y Estados	Estatal del Equilibrio
	referida en el criterio AhVi02, se	Unidos de América	Ecológico y la
	deberá presentar un diseño detallado	sobre escarpes	Protección al Ambiente
	de arquitectura del paisaje de dicha	erosivos se propuso	en Materia de Impacto
	franja de exclusión o protección de 10	el presente criterio.	Ambiental, Explotación
	metros. El ancho de esta franja de	•	de Bancos de Material
	protección deberá cumplir de manera		Geológico, Yacimientos
	adicional con las restricciones o		Pétreos y de la
	regulaciones indicadas en otros		Contaminación de la
	instrumentos de planeación, leyes,		Atmósfera Generadas
	reglamentos y normas aplicables.		por Fuentes Fijas en el
			Estado de Jalisco
	Se dispondrá de una segunda franja o		Norma Ambiental
	zona de amortiguamiento cuya		Estatal NAE-SEMADES-
	anchura estará condicionada a la		005/2005 que establece
	presentación de estudios específicos		los criterios técnico
	de mecánica de suelos, de estabilidad		ambientales para la
	de taludes y de escorrentías del		selección, planeación,
	predio en su conjunto dentro de la		forestación y
	Manifestación de Impacto Ambiental		reforestación de
	referida en el criterio AhVi02. El		especies arbóreas en
	estudio de mecánica de suelos y de		zonas urbanas del
	estabilidad de taludes deberá ser		estado de Jalisco.
	elaborado por un laboratorio		
	acreditado ante la Entidad Mexicana		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	de Acreditación (EMA) y demostrar de		
	manera inequívoca, con el aval formal		
	de un perito en ingeniería estructural		
	acreditado por el Instituto Mexicano		
	del Cemento y Concreto, que el peso		
	de las estructuras constructivas no		
	contribuya a algún deslizamiento o		
	proceso erosivo del escarpe. De igual		
	manera, el estudio de escorrentías		
	deberá estar asociado a la		
	presentación de un proyecto de		
	ingeniería detallado dentro de la		
	Manifestación de Impacto Ambiental		
	respectiva, anexando planos escala		
	1:500 o mayor y un plano topográfico		
	con curvas de nivel a mínimo 50 cm,		
	que demuestre cómo el proyecto dará		
	manejo al agua pluvial para evitar		
	cualquier proceso erosivo hídrico del		
	escarpe erosivo. En la franja de		
	amortiguamiento sólo se podrá		
	conservar la vegetación natural o		
	reforestar con especies autóctonas o nativas.		
	nativas.		
	Por último, las autoridades federales,		
	estatales y municipales, en el ámbito		
	de sus competencias sólo autorizarán		
	la construcción de estructuras en una		
	tercera franja cuya ubicación y		
	cimentación deberá estar asociada a		
	los estudios de mecánica de suelos,		
	de estabilidad de taludes, de		
	escorrentías y el proyecto de manejo		
	de drenaje pluvial antes referidos.		
	Una copia de la autorización o		
	resolutivo ambiental correspondiente		
	deberá ser remitida a las autoridades		
	de protección civil municipales; y,		
	tanto la licencia de construcción		
	municipal, como el pago anual del		
	predial estarán condicionados a la		
	presentación de un seguro de riesgo		
	contra terceros vigente por la		
	infraestructura por la que se pida		
	autorización o se paguen derechos.		
	La construcción en predios con		
	acantilados cuya pendiente sea		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	mayor a 70%, o casos que no estén		
	incluidos en el presente criterio,		
	deberá sujetarse a lo que establece el		
	Código Urbano para el Estado de		
	Jalisco y el Reglamento Estatal de		
411111	Zonificación del Estado de Jalisco.		
AhVi16	Toda estructura, vivienda unifamiliar,	Los escarpes	Ley General del
	residencial, plurifamiliar o proyecto de	erosivos (acantilados)	Equilibrio Ecológico y la
	desarrollo inmobiliario que pretenda	y piedemontes	Protección al Ambiente
	ubicarse en algún predio donde se	locales son	Ley General de
	presente un piedemonte colindante	geoformas que, por	Protección Civil
	con el mar con una pendiente entre el 30 al 70%, deberá incluir en la	definición, son áreas de riesgo. Si además	Ley Federal sobre Metrología y
	Manifestación de Impacto Ambiental	se toma en cuenta la	Normalización
	del proyecto una zonificación explícita	naturaleza telúrica de	Reglamento de la Ley
	que contemple dos zonas claramente	la región el riesgo	Federal sobre
	definidas a partir de la orilla del	potencial aumenta	Metrología y
	escarpe erosivo o piedemonte: zona	para la creación de	Normalización
	de exclusión o restricción por riesgo, y	infraestructura, obras	Reglamento de la Ley
	zona de construcción. (Para el cálculo	o actividades. Se	General del Equilibrio
	de las pendientes la referencia es:	requiere de estudios	Ecológico y la
	100% de pendiente es igual a 45° de	formales que	Protección al Ambiente
	pendiente).	garanticen la	en Materia de
		seguridad de las	Evaluación del Impacto
	La franja de exclusión y restricción	personas y sus	Ambiental
	por riesgo, se definirá a partir de una	bienes si estas áreas	Ley de Protección Civil
	distancia mínima de 10 metros	son sujetas de	del Estado de Jalisco
	lineales medidos horizontalmente al	aprovechamiento. A	Ley Estatal del Equilibrio
	nivel del mar a partir del límite de la	partir de las	Ecológico y la
	zona federal marítimo terrestre. En	experiencias de	Protección al Ambiente
	esta franja se deberá conservar la	manejo internacional	Reglamento de la Ley
	vegetación natural o reforestar con	en Inglaterra,	Estatal del Equilibrio
	especies nativas o autóctonas. En la Manifestación de Impacto Ambiental	Australia y Estados Unidos de América	Ecológico y la Protección al Ambiente
	referida en el criterio AhVi02 se	sobre escarpes	en Materia de Impacto
	deberá presentar un diseño detallado	erosivos se propuso	Ambiental, Explotación
	de arquitectura del paisaje de dicha	el presente criterio.	de Bancos de Material
	franja de exclusión o protección de 10	or prodonte ontone.	Geológico, Yacimientos
	metros. El ancho de esta franja de		Pétreos y de la
	protección deberá cumplir de manera		Contaminación de la
	adicional con las restricciones o		Atmósfera Generadas
	regulaciones indicadas en otros		por Fuentes Fijas en el
	instrumentos de planeación, leyes,		Estado de Jalisco
	reglamentos y normas aplicables.		Norma Ambiental
			Estatal NAE-SEMADES-
	Se dispondrá de una segunda franja o		005/2005 que establece
	zona de construcción cuya anchura		los criterios técnico
	estará condicionada a la presentación		ambientales para la
	de estudios específicos de mecánica		selección, planeación,

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	de suelos, de estabilidad de taludes y		forestación y
	de escorrentías del predio en su		reforestación de
	conjunto; estos estudios deberán		especies arbóreas en
	incluirse dentro de la Manifestación		zonas urbanas del
	de Impacto Ambiental referida en el		estado de Jalisco.
	criterio AhVi02. El estudio de		
	mecánica de suelos y de estabilidad		
	de taludes deberá ser elaborado por		
	un laboratorio acreditado ante la		
	Entidad Mexicana de Acreditación		
	(EMA) y demostrar de manera		
	inequívoca, con el aval formal de un		
	perito en ingeniería estructural por el		
	Instituto Mexicano del Cemento y		
	Concreto, que el peso de las		
	estructuras constructivas no		
	contribuya a algún deslizamiento o		
	proceso erosivo del escarpe erosivo o		
	de la ladera del piedemonte. De igual		
	manera, el estudio de escorrentías		
	deberá estar asociado a la		
	presentación de un proyecto de		
	ingeniería detallado dentro de la		
	Manifestación de Impacto Ambiental		
	referida en el criterio AhVi02,		
	anexando planos escala 1:1,000 o		
	mayor y un plano topográfico con		
	curvas de nivel a mínimo 1 metro, que		
	demuestre cómo el proyecto dará		
	manejo al agua pluvial para evitar		
	cualquier proceso erosivo hídrico del		
	escarpe erosivo o de la ladera del		
	piedemonte.		
	Las autoridades federales, estatales y		
	municipales, en el ámbito de sus		
	competencias sólo autorizarán la		
	construcción de estructuras en esta		
	segunda franja cuya ubicación y		
	cimentación deberá estar asociada a		
	los estudios de mecánica de suelos,		
	de estabilidad de taludes, de		
	microescorrentías y el proyecto de		
	manejo de drenaje pluvial antes		
	referidos. Una copia de la		
	autorización o resolutivo ambiental		
	correspondiente deberá ser remitida a		
	las autoridades de protección civil		
	municipales; y, tanto la licencia de		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
AhVi17	construcción municipal, como el pago anual del predial estarán condicionados a la presentación de un seguro de riesgo contra terceros vigente por la infraestructura por la que se pida autorización o se paguen derechos.  La construcción en predios con presencia de piedemontes que no colinden con el mar o en predios ubicados en laderas de montes o lomeríos, o casos que no estén incluidos en el presente criterio, deberá sujetarse a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.  En toda estructura, vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyecto de desarrollo inmobiliario que pretenda ubicarse en una zona costera con playa dentro de la UGA, las construcciones sólo podrán realizarse detrás del primer cordón de dunas con el fin de evitar la erosión de las playas y conservar sus servicios ambientales. Para ello, en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, ya sea de carácter federal o estatal, tendrá que realizarse un estudio técnico específico que delimite dicho cordón a partir de la identificación de perfiles de playa y un levantamiento topográfico con curvas de nivel a 50 cm como mínimo. Se entenderá como el término del primer cordón de dunas cuando la pendiente de la duna, en su porción más alejada al mar, sea menor al 10%.	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi18	En toda estructura, vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyecto de desarrollo inmobiliario que pretenda ubicarse en una zona costera con playa dentro de la UGA, las construcciones sólo podrán realizarse a partir del segundo cordón de dunas con el fin de evitar la	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	erosión de las playas y conservar sus servicios ambientales. Para ello, en la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, ya sea de carácter federal o estatal, tendrá que realizarse un estudio técnico específico que delimite dicho cordón a partir de la identificación de perfiles de playa y un levantamiento topográfico con curvas de nivel a 50 cm como mínimo. Se entenderá como el término del segundo cordón de dunas cuando la pendiente de la duna, en su porción más alejada al mar, sea menor al 5%.	protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi19	En el diseño de la construcción de viviendas unifamiliares, residencial, plurifamiliar o de desarrollo inmobiliario turístico se deberá siempre respetar los manchones de matorral bajo de vegetación halopsamófila que se establecen desde el frente de playa hasta las dunas consolidadas. Los pasos a la zona de playa deberán ser siempre elevados, piloteados y respetando este tipo de vegetación.	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi20	En las playas, zona federal marítimo terrestre y/o hasta el primer cordón de dunas sólo se podrá instalar equipamiento desmontable e infraestructura temporal. En la UGA 321, en las zonas en que no exista el cordón de dunas, se aplicará el criterio AhVi39.	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio ambiental que prestan para la protección tierra adentro. Se requiere de una franja de protección para mantener dichos servicios ambientales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi21	Se deberá desalentar la autorización y construcción de viviendas unifamiliares, plurifamiliares o de desarrollos inmobiliarios y turísticos en dunas o barras de arena con una anchura menor a 120 metros que se	Los cordones de dunas son esenciales para mantener los procesos de sedimentación de las playas y el servicio	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Ley de Protección Civil

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	ubiquen entre un cuerpo de agua o	ambiental que	del Estado de Jalisco
	laguna costera y el mar.	prestan para la	Ley Estatal del Equilibrio
		protección tierra	Ecológico y la
		adentro. Se requiere	Protección al Ambiente
		de una franja de	
		protección para	
		mantener dichos	
AhVi22	El porcentaje de aprovechamiento	servicios ambientales  Dadas las	Ley General del
Allvizz	para el desarrollo de proyectos de	condiciones de	Equilibrio Ecológico y la
	vivienda unifamiliar, residencial,	conservación de la	Protección al Ambiente
	plurifamiliar o proyectos inmobiliarios	UGA y los	Ley de Vivienda
	y turísticos será del 10% del área total	lineamientos y	Ley Estatal del Equilibrio
	de la UGA, que posee aptitud turística	estrategias	Ecológico y la
	en el frente marítimo (esta área está	correspondientes, el	Protección al Ambiente
	comprendida dentro de una franja de	criterio responde a	Ley de Asentamientos
	un kilómetro de ancho medida desde	lograr lo estipulado	Humanos del Estado de
	el límite de la zona federal marítimo	en ellos.	Jalisco
	terrestre, o piedemonte colindante		Código Urbano para el
	con el mar, hacia tierra adentro), o		estado de Jalisco
	bien en las áreas que se indiquen en		Reglamento Estatal de
	el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU). A este porcentaje		Zonificación del Estado de Jalisco.
	de aprovechamiento se le deberá		de Jalisco.
	aplicar el Coeficiente de Ocupación		
	del Suelo, el Coeficiente de Utilización		
	del Suelo y las densidades		
	correspondientes al uso Turismo		
	Ecológico, siendo estos los referidos		
	a la zonificación secundaria de:		
	Turismo Campestre (TC) y Turismo		
	Hotelero-1 (TH1), según lo		
	especificado en el Artículo 47,		
	fracción III del Reglamento Estatal de		
	Zonificación del Estado de Jalisco		
	(Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo		
	Urbano, Planes Parciales de		
	Desarrollo Urbano, Planes de		
	Desarrollo Urbano de Centro de		
	Población o de Asentamientos		
	Humanos, o planes de desarrollo de		
	proyectos turísticos o inmobiliarios,		
	las densidades en la UGA deberán		
	sujetarse a las correspondientes al		
	uso Turismo Ecológico, siendo estos		
	los referidos a la zonificación		
	secundaria de: Turismo Campestre		
	(TC) y Turismo Hotelero-1(TH1),		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	según lo especificado en el Artículo		
	47, fracción III del Reglamento Estatal		
	de Zonificación del Estado de Jalisco		
AhVi23	(Tabla 8). El porcentaje de aprovechamiento	Dadas las	Loy Coporal dol
AIIVIZS	para el desarrollo de proyectos de	condiciones de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la
	vivienda unifamiliar, residencial,	conservación de la	Protección al Ambiente
	plurifamiliar o proyectos inmobiliarios	UGA y los	Ley de Vivienda
	y turísticos será del 10% del área total	lineamientos y	Ley Estatal del Equilibrio
	de la UGA, que posee aptitud turística	estrategias	Ecológico y la
	en el frente marítimo (esta área está	correspondientes, el	Protección al Ambiente
	comprendida dentro de una franja de	criterio responde a	Ley de Asentamientos
	un kilómetro de ancho medida desde	lograr lo estipulado	Humanos del Estado de
	el límite de la zona federal marítimo	en ellos.	Jalisco
	terrestre, o piedemonte colindante		Código Urbano para el
	con el mar, hacia tierra adentro), o bien en las áreas que se indiquen en		estado de Jalisco Reglamento Estatal de
	el Programa Municipal de Desarrollo		Zonificación del Estado
	Urbano (PMDU). A Este porcentaje		de Jalisco
	de aprovechamiento se le deberá		de danses
	aplicar el Coeficiente de Ocupación		
	del Suelo, el Coeficiente de Utilización		
	del Suelo y las densidades		
	correspondientes al uso Turismo		
	Ecológico, siendo estos los referidos		
	a la zonificación secundaria de:		
	Turismo Campestre (TC), Turismo		
	Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-		
	2 (TH2), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del		
	Reglamento Estatal de Zonificación		
	del Estado de Jalisco (Tabla 8). En		
	caso de que se elabore un Programa		
	Municipal de Desarrollo Urbano,		
	Planes Parciales de Desarrollo		
	Urbano, Planes de Desarrollo Urbano		
	de Centro de Población o de		
	Asentamientos Humanos, o planes de		
	desarrollo de proyectos turísticos o		
	inmobiliarios, las densidades en la		
	UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo		
	Ecológico, siendo estos los referidos		
	a la zonificación secundaria de:		
	Turismo Campestre (TC), Turismo		
	Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-		
	2 (TH2), según lo especificado en el		
	Artículo 47, fracción III del		
	Reglamento Estatal de Zonificación		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	del Estado de Jalisco (Tabla 8).		
AhVi24		Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos. El mantenimiento de una franja de protección asegura el cumplimiento del criterio	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	autóctonas o nativas.		
AhVi25	•	Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	-Frente mínimo de lote: 60 metros		
	lineales		
	-Índice de Edificación: 3,200 m2		
	Coeficiente de Ocupación del Suelo:		
	0.2		
	-Coeficiente de Utilización del suelo:		
	0.2 -Altura máxima de edificación: R		
	El TH1-e considerará de manera		
	obligatoria al menos los siguientes		
	lineamientos:		
	-Densidad máxima de habitantes/ha:		
	-Densidad máxima de cuartos/ha: 8		
	-Superficie mínima de lote: 10,000 m2		
	-Frente mínimo de lote: 70 metros		
	lineales		
	Coeficiente de Ocupación del Suelo:		
	0.2		
	-Coeficiente de Utilización del suelo:		
	0.3 -Altura máxima de edificación: R		
	Para el resto de los lineamientos se		
	deberá considerar lo indicado por el Reglamento Estatal de Zonificación		
	del Estado de Jalisco, referentes al		
	uso Turismo Ecológico (TE)		
	zonificación secundaria Turismo		
	Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1		
	(TH1), según lo especificado en el		
	Artículo 47, fracción III del		
	Reglamento Estatal de Zonificación		
	del Estado de Jalisco.		
	-Toda obra o construcción deberá ser		
	piloteada a una altura mínima de 1		
	metro con el fin de no afectar los		
	procesos naturales de las dunas y a		
	la flora y fauna existente. En caso de		
	que exista vegetación de dunas con		
	mayor altura, los pilotes deberán		
	tener la altura suficiente para evitar la		
	alteración de esta vegetación.		
	Asimismo, todos los accesos a la		
	playa deberán ser a través de		
	andadores piloteados a la altura suficiente para no alterar la		
	Sundicine para no allerar la	<u>l</u>	

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	vegetación de las dunas.		
	Se permite la consolidación de la brecha que actualmente se ubica paralela a la playa en la zona de dunas a lo largo de la UGA, con el fin facilitar el tránsito de vehículos eléctricos o motocicletas de cuatro ruedas para el transporte de personas, la prestación de servicios y el avituallamiento de los proyectos que llegaran a autorizarse. La consolidación deberá permitir la infiltración del agua a las dunas. Asimismo deberán existir andadores piloteados a una altura mínima de un metro o la suficiente para no alterar la vegetación de las dunas, que faciliten el tránsito de personas y el avituallamiento desde este camino central hasta las viviendas o proyectos existentes.		
AhVi26	Todo proyecto de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o de desarrollo inmobiliario deberá respetar todas las servidumbres de paso y los accesos actuales a las playas y cuerpos de agua.	Las servidumbre de paso es un derecho civil.	Código Civil Federal. Reglamento de Zona Federal Marítimo Terrestre.
AhVi27	Toda proyecto de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o de desarrollo inmobiliario podrá desarrollarse a partir de los 100 m del área máxima de inundación de la presa.	Se requiere de un área de amortiguamiento en el caso del desarrollo de la Presa "Panales·. Esta franja de amortiguamiento permitirá la continuidad de los posibles servicios ambientales que la presa ofrezca.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi28	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Por las condiciones de conservación de la UGA, se deberá desfavorecer el establecimiento de asentamientos humanos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
AhVi29	La ampliación y generación de nuevos desarrollos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y doméstico independientes.	La separación de los sistemas de drenaje permite un manejo adecuado de las aguas residuales y evita la contaminación de suelos.	Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi30	Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán contar con vegetación preferentemente nativa de la región.	Se requiere que las áreas jardinadas se asemejen lo más posible a la vegetación original del AOE para el mantenimiento de la biodiversidad local.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi31	Los campamentos de construcción deberán ubicarse dentro de las áreas de desplante de la obra; evitando humedales, zona federal o dunas.	Dado el estado de conservación del AOE es preferible aprovechar las áreas deforestadas o degradadas para los servicios de apoyo a la construcción en vez de realizar la apertura de nuevas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
AhVi32	La definición de nuevas reservas territoriales para asentamientos humanos, deberá evaluar las condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas locales en congruencia con la propuesta del presente instrumento.	En los casos no considerados dentro del presente instrumento se deben realizar estudios formales para evaluar y contrastar las condiciones de los proyectos no previstos. Esto	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		incluye las reservas territoriales de asentamientos humanos futuros.	estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi33	Se deberá desalentar el establecimiento de viviendas, asentamientos humanos y desarrollos turísticos e inmobiliarios en la UGA; exceptuando las zonas y áreas en las cuales está explícitamente permitido en el presente instrumento y que están referidas en los criterios del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) números: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 37, 38 y 39.	En los casos no considerados dentro del presente instrumento se deben realizar estudios formales para evaluar y contrastar las condiciones de los proyectos no previstos. Esto incluye las reservas territoriales de asentamientos humanos futuros.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
AhVi34	El aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos se ubicará dentro de una franja terrestre comprendida a partir de la delimitación de la zona federal marítimo terrestre hasta el camino Cruz de Loreto-Corrales. A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al	Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1(TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8).		_
AhVi35	El aprovechamiento para el desarrollo de proyectos de vivienda unifamiliar, residencial, plurifamiliar o proyectos inmobiliarios y turísticos se ubicará dentro de una franja terrestre de 500 metros de ancho (medido en línea recta) a partir del límite de la zona federal de la presa "Los Panales". A este porcentaje de aprovechamiento se le deberá aplicar el Coeficiente de Ocupación del Suelo, el Coeficiente de Utilización del Suelo y las densidades correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC) y Turismo Hotelero-1(TH1), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). Lo anterior, siempre y cuando el promovente de la presa "Los Panales" obtenga las autorizaciones ambientales	Dadas las condiciones de conservación de la UGA y los lineamientos y estrategias correspondientes, el criterio responde a lograr lo estipulado en ellos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	requeridas para su construcción		5
	(resolutivo de impacto ambiental		
	favorable y dictamen de cambio de		
	uso de suelo forestal favorable).		
	El otorgamiento de licencias		
	municipales de construcción para el		
	desarrollo de proyectos de vivienda		
	unifamiliar, residencial, plurifamiliar o		
	proyectos inmobiliarios y turísticos,		
	está sujeta a que la construcción de la		
	presa "Los Panales" esté concluida, y		
	la presa esté en operación. Para el		
	otorgamiento de licencias municipales		
	de construcción, además de lo		
	anterior, las autoridades municipales		
	deberán también exigir al promovente		
	las autorizaciones favorables de		
	impacto ambiental y de cambio de		
	suelo forestal. No se deberán otorgar		
	licencias municipales de construcción		
	si no se cumplen todos los requisitos		
	enunciados en el presente párrafo,		
	así como en otros criterios de		
	regulación ecológica asignados a la		
	UGA.		
AhVi36	En el caso de que el proyecto de la	Se requiere cumplir	Ley General del
	presa "Panales" no obtenga todas las	con la normatividad	Equilibrio Ecológico y la
	autorizaciones ambientales (impacto	ambiental.	Protección al Ambiente
	ambiental y cambio de uso de suelo		Ley General de
	forestal) y que por lo tanto no se		Desarrollo Forestal Sustentable
	pueda construir, los criterios de		Susteritable
	regulación ecológica del Sector Asentamientos Humanos y Vivienda		
	1		
	que aplicarán, son los mismos que los		
AhVi37	mencionados para la UGA 325. El aprovechamiento para el desarrollo	Dadas las	Ley General del
AITVIOI	de proyectos de vivienda unifamiliar,	condiciones de	Equilibrio Ecológico y la
	residencial, plurifamiliar o proyectos	conservación de la	Protección al Ambiente
	inmobiliarios y turísticos se ubicará	UGA y los	Ley de Vivienda
	dentro de una franja terrestre de 1 km	lineamientos y	Ley Estatal del Equilibrio
	de ancho (medido en línea recta) a	estrategias	Ecológico y la
	partir de la delimitación de la zona	correspondientes, el	Protección al Ambiente
	federal marítimo terrestre. A este	criterio responde a	Ley de Asentamientos
	porcentaje de aprovechamiento se le	lograr lo estipulado	Humanos del Estado de
	deberá aplicar el Coeficiente de	en ellos.	Jalisco
	Ocupación del Suelo, el Coeficiente		Código Urbano para el
	de Utilización del Suelo y las		estado de Jalisco
	densidades correspondientes al uso		Reglamento Estatal de
	Turismo Ecológico, siendo estos los		Zonificación del Estado

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	referidos a la zonificación secundaria		de Jalisco
	de: Turismo Campestre (TC) y		
	Turismo Hotelero-1 (TH1), según lo		
	especificado en el Artículo 47,		
	fracción III del Reglamento Estatal de		
	Zonificación del Estado de Jalisco		
	(Tabla 8). En caso de que se elabore		
	un Programa Municipal de Desarrollo		
	Urbano, Planes Parciales de		
	Desarrollo Urbano, Planes de		
	Desarrollo Urbano de Centro de		
	Población o de Asentamientos		
	Humanos, o planes de desarrollo de		
	proyectos turísticos o inmobiliarios,		
	las densidades en la UGA deberán		
	sujetarse a las correspondientes al		
	uso Turismo Ecológico, siendo estos		
	los referidos a la zonificación		
	secundaria de: Turismo Campestre		
	(TC) y Turismo Hotelero-1(TH1),		
	según lo especificado en el Artículo		
	47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco		
	(Tabla 8).		
AhVi38	El porcentaje de aprovechamiento	Dadas las	Ley General del
Allviso	para el desarrollo de proyectos de	condiciones de	Equilibrio Ecológico y la
	vivienda unifamiliar, residencial,	conservación de la	Protección al Ambiente
	plurifamiliar o proyectos inmobiliarios	UGA y los	Ley de Vivienda
	y turísticos será del 15% del área total	lineamientos y	Ley Estatal del Equilibrio
	de la UGA, que posee aptitud turística	estrategias	Ecológico y la
	en el frente marítimo (esta área está	correspondientes, el	Protección al Ambiente
	comprendida dentro de una franja de	criterio responde a	Ley de Asentamientos
	un kilómetro de ancho medida desde	lograr lo estipulado	Humanos del Estado de
	el límite de la zona federal marítimo	en ellos.	Jalisco
	terrestre, o piedemonte colindante		Código Urbano para el
	con el mar, hacia tierra adentro), o		estado de Jalisco
	bien en las áreas que se indiquen en		Reglamento Estatal de
	el Programa Municipal de Desarrollo		Zonificación del Estado
	Urbano (PMDU). A este porcentaje de		de Jalisco
	aprovechamiento se le deberá aplicar		
	el Coeficiente de Ocupación del		
	Suelo, el Coeficiente de Utilización del		
	Suelo y las densidades		
	correspondientes al uso Turismo		
	Ecológico, siendo estos los referidos		
	a la zonificación secundaria de:		
	Turismo Campestre (TC), Turismo		
	Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-		
	2 (TH2), según lo especificado en el		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
AhVi39	Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8). En caso de que se elabore un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Centro de Población o de Asentamientos Humanos, o planes de desarrollo de proyectos turísticos o inmobiliarios, las densidades en la UGA deberán sujetarse a las correspondientes al uso Turismo Ecológico, siendo estos los referidos a la zonificación secundaria de: Turismo Campestre (TC), Turismo Hotelero-1 (TH1) y Turismo Hotelero-2 (TH2), según lo especificado en el Artículo 47, fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco (Tabla 8).  Toda obra o instalaciones que se pretendan llevar a cabo en la zona federal marítimo-terrestre en playas o su zona aledaña inmediata, estarán sujetas a la autorización de la SEMARNAT, la cual solicitará al promovente, además de lo requerido por las leyes, reglamentos y normas correspondientes, una evaluación o estudio de riesgos.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
AhVi40	En las zonas de reserva territorial urbana en las UGA de asentamientos humanos, se deberá evitar cualquier tipo de construcción en pendientes mayores a 30%. Lo anterior en base a	Se requiere cumplir con la normatividad urbana correspondiente.	Código Urbano para el Estado de Jalisco. Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	lo que establece el Código Urbano		
AhVi41	para el Estado de Jalisco.  En las zonas de reserva territorial urbana en las UGA de asentamientos humanos, se deberá evitar cualquier tipo de construcción en áreas con vegetación de Selva Mediana Subcaducifolia. En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los centros de población o de asentamientos humanos, y en los planes de desarrollo turístico o inmobiliario, estas zonas deberán ser declaradas como áreas verdes protegidas, y se deberá evitar su tala o actividades que generen impactos ambientales negativos a la flora y fauna.	Dado la escasa distribución y la importancia ecológica de selva mediana subcaducifolia en esta área, el desmonte de su vegetación compromete la biodiversidad y contribuye a los procesos de erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua y la disminución en su captación, por lo que se deberá mantener inalterada su cobertura natural.	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
AhVi42	En las reservas territoriales en los polígonos de los Asentamientos Humanos se deberá considerar una relación mínima de 12m² de áreas verdes por habitante.	Se requiere cumplir con la normatividad urbana correspondiente.	Código Urbano para el Estado de Jalisco. Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.
Turismo	(Tu)		
Tu01	Los desarrollos inmobiliarios y turísticos deberán cumplir con los criterios de regulación ecológica del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) correspondientes a la UGA y especificados en la Ficha Técnica correspondiente.	El presente criterio se desarrolla con el fin de evitar la repetición de criterios que en esencia son similares	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
Tu02	El municipio promoverá la creación y difusión de una imagen de marca propia del área de ordenamiento ecológico, en colaboración con los sectores productivos y sociales.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco Ley Federal de Turismo

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	oficiales de turismo rural y de naturaleza en la UGA.	fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu04	Se deberá fomentar programas de turismo rural y de naturaleza de carácter privado y social.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu05	Se deberá fomentar la consolidación de los corredores turísticos del área de ordenamiento ecológico. Específicamente en las zonas o áreas indicadas en los criterios del sector Asentamientos Humanos y Vivienda (AhVi) números: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 34, 35, 37, 38 y 39.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu06	Se deberá promover la participación de las comunidades organizadas y usuarios tradicionales en la creación y mantenimiento de la infraestructura turística.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu07	Con el fin de desarrollar el turismo rural se deberá propiciar el contar con casas de la comunidad como albergues, casas rurales, haciendas y paraderos turísticos.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu08	En caso de actividades recreativas sobre la playa, la licencia de funcionamiento municipal correspondiente estará sujeta al otorgamiento de un visto bueno técnico por parte de la SEMARNAT y la SEMADES, en el ámbito de sus competencias, para evitar disrupciones con el hábitat de reproducción de tortugas marinas.	Se requiere del fomento del turismo local bajo criterios homogéneos y sistemáticos	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu09	Sólo se podrá instalar equipamiento turístico y recreativo desmontable en las playas de la UGA.	Las tortugas marinas están en peligro de extinción y están protegidas por acuerdos internacionales y la legislación nacional. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats de otras especies.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu10	El sembrado de los proyectos de desarrollo turístico o inmobiliario deberá realizarse preferentemente en áreas deforestadas o degradadas, de manera tal que se minimicen los impactos ambientales negativos sobre la vegetación natural del predio, particularmente sobre la vegetación de Selva Mediana Subcaducifolia. Con el fin de que las autoridades ambientales correspondientes puedan evaluar lo anterior, los proyectos turísticos o inmobiliarios deberán incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental un plano a escala 1:1000 en el cual se identifiquen claramente las áreas con vegetación de selvas y bosques así como el proyecto de desplante de las edificaciones, caminos y demás servicios considerados en el mismo.	Dado el estado de conservación del AOE es preferible aprovechar las áreas deforestadas o degradadas para la construcción y operación de los proyectos de Desarrollo Turístico en vez de realizar la apertura de nuevas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Tu11	Todo desarrollo o actividad turística e inmobiliaria requerirá de una autorización en materia de Impacto Ambiental de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de sus competencias, y en caso de que implique la remoción de la cobertura vegetal del suelo, requerirá además la autorización federal de cambio de uso	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Tu12	del suelo forestal. Lo anterior de acuerdo a las modalidades que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias bajo los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como lo estipulado en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el estado de Jalisco.  Las instalaciones turísticas deberán	Se requiere cumplir	Ambiental Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco  Ley General del
	observar medidas de seguridad contra fenómenos naturales adversos. Dichas medidas deberán ser contempladas en forma de un programa de prevención y manejo de riesgos y desastres e incluirse dentro de un anexo de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente y ser formalmente avaladas por las autoridades de protección civil estatales y municipales en el ámbito de sus competencias.	con la normatividad en la materia	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Protección Civil Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco
Tu13	Los proyectos de turismo náutico (marinas) requerirán de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en el ámbito federal, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes en la materia. El proyecto deberá demostrar que no afectará de manera significativa el transporte litoral, la vegetación natural y la fauna dependiente del humedal, y deberá cumplir con la normatividad vigente en la materia.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu14	Los proyectos de turismo náutico (marinas) deberán anexar dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente un acuerdo o convenio explícito de cooperación y colaboración para el uso y operación de la infraestructura y equipamiento de la marina así como la determinación de las servidumbres	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Tu15	Descripción  de paso hacia la playa por parte de la(s) cooperativas pesqueras debidamente registradas de la UGA.  Los proyectos de turismo náutico (marinas) deberán anexar dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente un estudio específico sobre la densidad y distribución de fauna y flora bentónicas del área donde se pretendan instalar.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio
Tu16	Se favorecerán los proyectos de turismo náutico (marinas) que	Dadas las condiciones de	Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco Ecológico y la Protección al Ambiente
	tunomo naumo (mannao) que	condiciones de	i ioteccion ai Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	empleen técnicas de amarre no	conservación de la	Reglamento de la Ley
	intrusivas (boyas) e infraestructura y	UGA, se deben	General del Equilibrio
	equipamiento mínimos para el	favorecer	Ecológico y la
	desembarque de bienes y personas	mecanismos y	Protección al Ambiente
	en muelles rústicos dentro de las	técnicas no intrusivas	en Materia de
	ensenadas, caletas o bahías	de la flora y fauna	Evaluación del Impacto
	colindantes a la UGA.	bentónica para la	Ambiental
		construcción y	Ley General de Pesca y
		operación de marinas	Acuacultura Sustentable
		turísticas	Ley Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la
			Protección al Ambiente
			Reglamento de la Ley
			Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la
			Protección al Ambiente
			en Materia de Impacto
			Ambiental, Explotación de Bancos de Material
			Geológico, Yacimientos
			Pétreos y de la
			Contaminación de la
			Atmósfera Generadas
			por Fuentes Fijas en el
			Estado de Jalisco
Tu17	En caso de que un proyecto de	Dadas las	Ecológico y la
	construcción de una marina pretenda	condiciones de	Protección al Ambiente
	ubicarse en terreno de jurisdicción	conservación de la	Reglamento de la Ley
	municipal, aplicarán las densidades y	UGA, se deben	General del Equilibrio
	Coeficiente de Uso del Suelo de los	observar las	Ecológico y la
	criterios de Asentamientos Humanos	densidades totales	Protección al Ambiente
	y Vivienda y de Minería	permitidas en la UGA	en Materia de
	correspondientes a la UGA en la cual	para la construcción y	Evaluación del Impacto
	se pretende ubicar. En este caso, la	operación de marinas	Ambiental
	infraestructura, el equipamiento, el	turísticas	Ley General de Pesca y
	espejo de agua y los taludes del		Acuacultura Sustentable
	proyecto estarán incluidos como parte		Ley Estatal del Equilibrio
	del Coeficiente de Ocupación del		Ecológico y la
	Suelo permitido en la UGA.		Protección al Ambiente
			Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la
			Protección al Ambiente
			en Materia de Impacto
			Ambiental, Explotación
			de Bancos de Material
			Geológico, Yacimientos
			Pétreos y de la
			Contaminación de la

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu18	En caso de que un proyecto de turismo náutico (marinas) o canales internos de navegación pretendan instalarse tierra adentro de la UGA se deberán incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental los siguientes estudios específicos: oceanografía física de la zona costera aledaña al proyecto con un horizonte de tiempo de al menos un año de datos de campo sobre los patrones locales de sedimentación y transporte litoral, así como modelos del cambio de estos patrones por la posible construcción de la obra (incluyendo obras de protección como espigones o rompeolas), modelos de patrones de circulación en la pretendida área de dragado y de aporte de sedimentos tierra adentro; un estudio geohidrológico de la zona y explicitar de manera clara y detallada los procedimientos de ingeniería ambiental para mitigar los posibles cambios que el proyecto pudiese traer en los procesos físicos y biológicos del área. Adicionalmente, se deberá considerar dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental los posibles impactos que pudiese traer el sitio de disposición de materiales y movimiento de tierras del propio proyecto.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu19	En caso de que un proyecto de turismo náutico (marinas) o canales internos de navegación pretendan instalarse tierra adentro de la UGA se deberán incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental un programa ambiental específico del manejo y disposición final de los productos de dragado derivados del mantenimiento del proyecto. En caso que la disposición de los productos del dragado se realice tierra adentro, el programa deberá estar acorde con los	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Federal del Mar

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	lineamientos y procedimientos que		Ley de Navegación y
	marca la Ley General para la		Transporte Marítimos
	Prevención y Gestión Integral de los		Ley General para la
	Residuos, la Ley de Gestión Integral		prevención y Gestión
	de los Residuos del Estado de Jalisco		Integral de los Residuos
	y sus reglamentos así como lo que		Ley Estatal del Equilibrio
	establece la Norma Ambiental Estatal		Ecológico y la
	NAE-SEMADES—007/2008 que		Protección al Ambiente
	establece los criterios y		Reglamento de la Ley
	especificaciones técnicas bajo las		Estatal del Equilibrio
	cuales se deberá realizar la		Ecológico y la
	separación, clasificación, recolección		Protección al Ambiente
	selectiva y valorización de los		en Materia de Impacto
	residuos en el estado de Jalisco. Si se		Ambiental, Explotación de Bancos de Material
	pretende disponer de los productos del dragado en el mar se deberá		Geológico, Yacimientos
	presentar el programa		Pétreos y de la
	correspondiente autorizado por la		Contaminación de la
	SEMARNAT, la Secretaría de Marina,		Atmósfera Generadas
	la Secretaría de Salud y la Secretaría		por Fuentes Fijas en el
	de Comunicaciones y Transportes en		Estado de Jalisco
	el ámbito de sus competencias y		Ley de Gestión Integral
	atribuciones.		de los Residuos del
			Estado de
			Jalisco
			Norma Ambiental
			Estatal NAE-
			SEMADES-007/2008
			que establece los
			criterios y
			especificaciones
			técnicas bajo las cuales
			se deberá realizar la
			separación,
			clasificación,
			recolección selectiva y
			valorización de los
			residuos en el estado de Jalisco
Tu20	Los proyectos, obras y actividades	Se requiere cumplir	Ley General del
	colindantes con cuerpos de agua	con la normatividad	Equilibrio Ecológico y la
	(tales como esteros, lagunas	en la materia	Protección al Ambiente
	costeras, marismas y presas) deberán		Ley General de Vida
	cumplir los lineamientos y criterios		Silvestre
	establecidos en la NOM-022-		
	SEMARNAT-2003, y se deberá		
	establecer una zona de		
	amortiguamiento de 100 metros a		
	partir de los márgenes del cuerpo de		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	agua. Esta zona de amortiguamiento podrá modificarse en caso de que la SEMARNAT lo autorice.		
Tu21	Se desalentará la autorización de proyectos de turismo náutico (marinas) en el Santuario de Tortuga Marina del Playón de Mismaloya, así como en zonas aledañas especificadas en el Decreto Presidencial correspondiente.	Las tortugas marinas están en peligro de extinción y están protegidas por acuerdos internacionales y la legislación nacional. Su conservación permite y favorece la preservación de hábitats de otras especies.	Convenio Sobre Biodiversidad Biológica Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables NORMA Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
Tu22	Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales dentro del proyecto de turismo náutico (marina). Dichas zonas deberán estar claramente explicitadas dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, así como los protocolos de operación, seguridad y contingencia.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco
Tu23	La construcción y operación de campos de golf deberá:  1) Preferentemente basarse en estudios científicos y técnicos que permitan identificar y disminuir los impactos y afectaciones al entorno., 2) considerar las topoformas naturales y evitar la modificación drástica de éstas, particularmente el relleno de zonas bajas y la interrupción de flujos de agua superficiales hacia zonas inundables o sistemas lagunares. 3) demostrar mediante estudios técnicos – científicos la no afectación del acuífero por el proceso de riego, o bien contar con la concesión de extracción de la CONAGUA. 4) evitarla infiltración de nutrientes al subsuelo en los cuerpos de agua artificiales y zonas bajas cercanas a los humedales mediante "liners", o cualquier estrategia equivalente que demuestre tal garantía. 5) presentar preferentemente un programa de manejo integral de residuos, agroquímicos y agua. 6) utilizar especies de pasto con alta capacidad de tolerancia al riego con agua de baja calidad, de bajo consumo de agroquímicos, y alta capacidad de tolerancia a sequías e inundaciones. 7) proyectar de ser posible, los lagos artificiales totalmente impermeables y aislados del manto freático y que se distribuyan en función de la demanda de agua de las distintas áreas del proyecto.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de la Contaminación de la Atmósfera Generadas por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Tu24	8) utilizar al máximo posible como fuente de abasto de los lagos artificiales, las aguas tratadas, y/o pluviales. 9) Podrán utilizarse sistemas como la desalinización de agua o sistemas de tratamiento de aguas residuales. 10) mantener o en su caso reforestar con especies nativas las zonas adyacentes a las pistas, a los "tees", "greens" y vialidades. 11) demostrar que se utilizan las mejores prácticas para el ahorro de agua. 12) favorecer el diseño del campo de golf que mantenga la mayor extensión de la vegetación forestal nativa. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al	La realización del proceso de auditoría permite verificar el	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
	Ambiente y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones a las instalaciones turísticas con referencia al manejo de sus residuos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos así como lo que establece la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco	cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo integral de residuos. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE- SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco.
Tu25	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la	La realización del proceso de auditoría	Ley General del Equilibrio Ecológico y la
	Procuraduría Estatal de Protección al	permite verificar el	Protección al Ambiente
	Ambiente y las autoridades	cumplimiento de la	Ley Estatal del Equilibrio
	municipales, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su	normatividad ambiental en materia	Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	programa operativo anual, realizará	de emisiones a la	Norma Oficial Mexicana
	inspecciones a las instalaciones	atmósfera. También	NOM-035-Semarnat-
	turísticas y asentamientos humanos	es una herramienta	1993, que establece los
	con respecto al cumplimiento de las	que favorece y	métodos de medición
	Normas Oficiales Mexicanas que	consolida los	para determinar la
	regulan los límites de emisión de	sistemas de	concentración de
	contaminantes a la atmósfera (NOM- 035-ECOL-1993, NOM-043-ECOL-	indicadores que, a su vez, favorecen el	partículas suspendidas totales en el aire
	1993- en caso de contar con calderas	manejo adaptativo de	ambiente y el
	en sus establecimientos-) y de calidad	la UGA.	procedimiento para la
	de agua (NOM-001-SEMARNAT-1996		calibración de los
	y NOM-002-SEMARNAT-1996) así		equipos de medición
	como de las obligaciones		Norma Oficial Mexicana
	administrativas que las empresas		NOM-043-Semarnat-
	tengan en materia de emisiones a la		1993, que establece los
	atmósfera y descarga de aguas		niveles máximos
	residuales.		permisibles de emisión
			a la atmósfera de
			partículas sólidas
			provenientes de fuentes
			fijas Norma Oficial Mexicana
			NOM-001-ECOL-1996,
			Que establece los
			límites máximos
			permisibles de
			contaminantes en las
			descargas de aguas
			residuales en aguas y
			bienes nacionales
			NOM-002-SEMARNAT-
			1996, que establece los
			límites máximos
			permisibles de contaminantes en las
			descargas de aguas
			residuales a los
			sistemas de
			alcantarillado urbano o
			municipal
Tu26	Se deben emplear en la medida de lo	Dados la visión de	Ley Federal de Turismo
	posible, materiales y diseños de	desarrollo sustentable	Ley de Promoción
	construcción que armonicen con el	del OET, se requiere	Turística del Estado de
	entorno y paisaje del sitio.	de una imagen de	Jalisco
		identidad turística	
		propia. Para ello, es	
		indispensable el uso,	
		en la medida de lo	
		posible, de materiales	

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		y diseños autóctonos	
Tu27	En las áreas de selvas y bosques de la UGA se alentará y fomentará únicamente el turismo del tipo clasificado como Turismo de Naturaleza (según la definición manejada por la Secretaría de Turismo -SECTUR-). Esta restricción no aplica a las zonas y áreas de selvas y bosques explícitamente indicadas en los criterios del Sector Turismo, del Sector Asentamientos Humanos y Vivienda y del Sector Infraestructura en los cuales se permite la construcción de vivienda, infraestructura o desarrollos turísticos e inmobiliarios.	a la región  Dados la visión de desarrollo sustentable del OET, se requiere de una imagen de identidad turística propia. Para ello, es indispensable el uso, en la medida de lo posible, de materiales y diseños autóctonos a la región	Ley Federal de Turismo Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Tu28	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Turismo que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Tu29	Con el objetivo de proteger los ecosistemas y la flora y fauna de la región, se deberá desalentar la construcción de campos de golf.	La fragmentación de las áreas con cubierta vegetal forestal de selvas baja caducifolia y mediana subcaducifolia, genera efectos de borde negativos que contribuyen a la pérdida de la biodiversidad y favorece la dispersión de especies invasoras.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Agricultu			
Ag01	Se deberá fomentar la rotación de cultivos dentro de la UGA, preferentemente empleando algún cultivo de leguminosas así como la trituración al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.	La rotación de cultivos y la siembra de leguminosas son prácticas culturales reconocidas que permiten la	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		recuperación del suelo	Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag02	Favorecer el establecimiento de cultivos con técnicas de ahorro de agua.	Más del 80% del agua dulce en el país se emplea para fines agrícolas. El empleo de técnicas de ahorro de agua está orientado a la reducción de este porcentaje y disponer el agua para otros usos.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag03	Favorecer el establecimiento de cercos vivos entre parcelas como técnica para el control de la erosión y de plagas.	El establecimiento de cercos vivos reduce parcialmente los procesos erosivos en parcelas y favorece la creación de estructuras vegetales que reducen la incidencia de plagas e incrementan hábitats de refugio y alimentación para diversas especies	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag04	Se alentará a través de apoyos oficiales y subsidios a aquellos productores agrícolas que no manejen sistemas de riego de agua rodada.	El presente criterio es complemento del criterio Ag02. Se requiere del fomento de técnicas de ahorro de agua y limitar técnicas que incrementen el uso ineficiente del recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Vida Silvestre Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag05	Favorecer el establecimiento de invernaderos tecnificados.	El contar con viveros en el AOE favorece las iniciativas de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		reforestación y	Ley de Desarrollo Rural
		restauración locales	Sustentable
			Ley Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la
			Protección al Ambiente
			Ley de Desarrollo Rural
			Sustentable de Jalisco
Ag06	Sólo se podrán emplear agroquímicos	El uso indiscriminado	Ley General del
	que estén dentro de los catálogos y	de fertilizantes y	Equilibrio Ecológico y la
	normas establecidos por la Comisión	plaguicidas genera	Protección al Ambiente
	Intersecretarial para el Control del	contaminación en	Ley de Desarrollo Rural
	Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)	suelo y agua y	Sustentable Ley Federal de Trabajo
	Sustancias Toxicas (CICOPLAPEST)	representa un riesgo a la salud. El empleo	Ley General de Salud
		de agroquímicos	Ley Estatal del Equilibrio
		certificados es una	Ecológico y la
		medida tendiente a	Protección al Ambiente
		reducir este	Ley de Desarrollo Rural
		fenómeno.	Sustentable de Jalisco
Ag07	Se deberá fomentar la capacitación	El uso apropiado de	Ley General del
	de los productores agrícolas en el uso	los agroquímicos	Equilibrio Ecológico y la
	apropiado y seguro de agroquímicos.	reduce los	Protección al Ambiente
		potenciales	Ley de Desarrollo Rural
		problemas de salud	Sustentable
		en el trabajo y de	Ley Federal de Trabajo
		contaminación.	Ley General de Salud
		Adicionalmente	Ley Estatal del Equilibrio
		incrementa la eficiencia de los	Ecológico y la Protección al Ambiente
		productos	Ley de Desarrollo Rural
		empleados.	Sustentable de Jalisco
		ompioadoo.	Ley General del
			Equilibrio Ecológico y la
			Protección al Ambiente
			Ley de Desarrollo Rural
			Sustentable
			Ley Estatal del Equilibrio
			Ecológico y la
			Protección al Ambiente
			Ley de Desarrollo Rural
Λα00	Se favorecerán los subsidios	El ampleo de técnicos	Sustentable de Jalisco
Ag08	agropecuarios oficiales a aquellos	El empleo de técnicas naturales de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la
	productores que eviten o minimicen el	fertilización o control	Protección al Ambiente
	uso de agroquímicos sobre aquellos	integrado de plagas	Ley de Desarrollo Rural
	productores que empleen el uso de	permiten la reducción	Sustentable
	éstas sustancias.	de costos en la	Ley Estatal del Equilibrio
		producción agrícola y	Ecológico y la
		disminuyen los	Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	·	riesgos de contaminación y salud en el trabajo.	Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag09	Se deberán cumplir con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable dentro de la UGA.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag10	Se deberán promover los Planes de Manejo Forestal dentro de la UGA con base en la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NOM-152-SEMARNAT- 2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.
Ag11	El cambio de uso del suelo forestal a agrícola o pecuario estará condicionado a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en el ámbito federal, y a la presentación de un Estudio Técnico Justificativo federal para cambio de uso del suelo. En todo caso el diseño del proyecto en cuestión deberá garantizar la continuidad de los procesos físicos y biológicos de la UGA y presentar las garantías que establecen las legislaciones ambientales de los tres órdenes de	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Agraria Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	gobierno al respecto.		
Ag12	Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-062-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NOM-062-SEMARNAT- 1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.
Ag13	En la UGA se deberá observar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco NOM—015- SEMARNAT/SAGARPA- 1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.
Ag14	Se deberán promover opciones de	El empleo de	Ley General del

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	cultivos semiperennes o perennes en suelos con pendientes mayores al 15% y evitar la siembra de cultivos anuales.	especies perenes en pendientes pronunciadas reduce las tasas de erosión. Se pretende con este criterio alcanzar las metas de conservación de la UGA correspondiente.	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag15	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.	Las técnicas propuestas en el criterio se proponen con fin de reducir las tasas de erosión. Se pretende con este criterio alcanzar las metas de conservación de la UGA correspondiente	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag16	Se deberá promover la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono.	La fertilización de cultivos mediante técnicas naturales es una práctica cultural reconocida que permite la recuperación del suelo	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable de Jalisco
Ag17	La ampliación y apertura de zonas de riego se hará en función de los excedentes disponibles a partir del balance hídrico de las microcuencas del área de ordenamiento ecológico. Dicho balance de agua será evaluado y sancionado por la CONAGUA, la cual podrá solicitar la opinión técnica de la SEMADES y del Comité Técnico del POEL.	Para lograr llegar a las metas de conservación de la UGA, se requiere de contar con indicadores fiables del balance hídrico local. Para ello se requiere de información fiable que lleve a decisiones informadas sobre la disposición real del agua dentro de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag18	Se deberá desalentar aquellos programas de fomento gubernamental que incentiven el incremento de la	Dadas las condiciones de pendiente del AOE,	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	superficie de cultivo sobre terrenos en suelos con pendientes mayores al 15% y de alta susceptibilidad a la erosión.	es indispensable reducir el fomento oficial para la apertura de nuevas áreas de cultivo y favorecer opciones productivas de otra naturaleza en éstas áreas.	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag19	En pendientes mayores al 15% se retendrán los sedimentos preferentemente con represamientos escalonados u otras obras y prácticas de conservación de suelos.	Las técnicas propuestas en el criterio se proponen con fin de reducir las tasas de erosión. Se pretende con este criterio alcanzar las metas de conservación de la UGA correspondiente	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag20	La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse al Art. 59 de la Ley Agraria.	El cambio de los destinos de uso del suelo dentro de las parcelas agrícolas a urbanas requiere de una autorización formal por parte de las autoridades ambientales de acuerdo a los procedimientos que marca la Ley Agraria	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Agraria Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
Ag21	Se deberá desalentar la ampliación de nuevas tierras agrícolas.	Como parte de los esfuerzos del presente instrumento se deberán establecer programas que desalienten la apertura de nuevas tierras agrícolas en las zonas mejor preservadas del AOE y buscar opciones productivas para éstas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Ag22	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las	Se requiere cumplir con la normatividad	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Agricultura que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	ambiental.	Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Pesca (P			
Pe01	Se deberá realizar un programa de manejo pesquero sustentable de la UGA bajo los auspicios de los programas oficiales en la materia.	El aprovechamiento pesquero requiere de estudios formales para determinar la capacidad de carga de las poblaciones sujetas a explotación así como las posibles restricciones en cuanto a vedas y cuotas de pesca. Los instrumentos formales que brindan esta información son los Programas de manejo pesquero	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable
Pe02	Se deberá promover y fomentar el desarrollo integral y sustentable del sector pesquero en la UGA.	El aprovechamiento pesquero requiere de estudios formales para determinar la capacidad de carga de las poblaciones sujetas a explotación así como las posibles restricciones en cuanto a vedas y cuotas de pesca. Los instrumentos formales que brindan esta información son los Programas de manejo pesquero	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable
Pe03	Las maniobras de reparación, mantenimiento, y abastecimiento de combustible para embarcaciones pesqueras que así lo requieran, deberán restringirse a sitios especiales dentro de la UGA.	Se requiere que posibles fuentes de contaminación estén restringidas a sitios adecuados para mantener las condiciones naturales y de conservación de	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	·	la UGA	
Pe04	La Secretaría de Marina, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Protección al Ambiente, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizarán auditorías o inspecciones de manera aleatoria, para erradicar la pesca ilegal. En dichas inspecciones y auditorías las autoridades podrán apoyarse en los comités de vigilancia e inspección pesquera existentes en el municipio.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo pesquero. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley del Mar Ley Orgánica de la Armada de México
Pe05	La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, vigilará el cumplimiento de los programas de manejo pesquero y realizará inspecciones y auditorías. La CONAPESCA podrá apoyarse en los comités de vigilancia e inspección pesquera existentes en el municipio.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de manejo pesquero. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley del Mar Ley Orgánica de la Armada de México
Pe06	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Pesca que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 343.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Forestal	(Fo) Todo proyecto de explotación de	So requiere eumplir	Lov Concret del
Fo01	recursos forestales debe de sustentarse en estudios que garanticen los siguientes elementos: a) la sustentabilidad productiva a largo plazo; b) las microcuencas como unidad de manejo espacial; y c) el concepto de uso múltiple de	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Fo02	ecosistemas como principios rectores. Estos elementos se desarrollarán bajo los lineamientos y autorizaciones que dictan la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco y sus reglamentos así como los dictados de la NOM-152-SEMARNAT-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas	Se requiere mantener	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco NOM-152-SEMARNAT- 2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas Ley General del
1 002	reforestaciones exclusivamente especies nativas y las densidades naturales, según el tipo de vegetación en su expresión local.	la misma composición y ensambles de especies dentro de la UGA	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo03	Se debe dar preferencia a la rehabilitación de caminos de terracería existentes en vez de construir nuevos caminos.	La restricción de apertura de caminos a favor del uso de los existentes favorece el cumplimento de los lineamientos y estrategias ecológicas de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Fo04	Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura e guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.	Es obligación de los poseedores de terrenos forestales la prevención de incendios forestales bajo los lineamientos de los programas de manejo forestal existentes	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo05	El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.	Existen protocolos establecidos para el uso y aprovechamiento de leña para uso doméstico. Se requiere del fomento de estos protocolos en la población para hacer mejor uso de este recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco NOM-012-SEMARNAT- 1996, que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.
Fo06	En la UGA se deberá observar la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones,	Existen protocolos establecidos para el manejo del fuego como herramienta para el	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal
	criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.	aprovechamiento forestal sustentable y, en su caso, para la prevención y combate	Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		de incendios forestales. Se requiere del fomento de estos protocolos en la población para hacer mejor uso de este recurso.	Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco NOM—015- SEMARNAT/SAGARPA- 1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección del combate de los incendios forestales.
Fo07	En áreas con pendientes mayores a 8% se deberá desalentar el aprovechamiento forestal y se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del sotobosque.	A partir de la legislación forestal se intenta desalentar el aprovechamiento de este recurso en pendientes pronunciadas para evitar los procesos de erosión del suelo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo08	El uso de maquinaria para el aprovechamiento forestal estará condicionado a la autorización correspondiente por parte de las autoridades federales en la materia.	El uso de maquinaria para el aprovechamiento forestal debe estar debidamente sustentado y justificado dentro del programa de manejo forestal. En este programa se deben consignar las limitaciones y uso	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
		apropiado de este tipo de equipos	Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo09	Se deberá promover la cultura forestal, a través de programas educativos, de capacitación, desarrollo tecnológico e investigación en materia forestal.	La legislación forestal prevé como mecanismo la capacitación. Este proceso favorece un aprovechamiento sustentable del recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo10	El sector público dará prioridad a los productores que apliquen esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos forestales bajo programas de manejo forestal sustentable autorizados por las autoridades competentes en la materia.	Se debe alentar a aquellos productores forestales que empleen técnicas que favorezcan la biodiversidad bajo esquemas de uso múltiple del recurso	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo11	Para la UGA se deberán seguir los lineamientos de la NOM-061-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	Existen protocolos establecidos para el manejo y aprovechamiento forestal sustentable y el manejo de la fauna y flora silvestres bajo el concepto de uso múltiple. Se requiere del fomento de estos protocolos en la población para hacer mejor uso de este recurso.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Fo12	Se deberán establecer áreas de exclusión temporal de ganadería y uso público en los sitios reservados para la regeneración natural del bosque.	El pastoreo del ganado es una potencial amenaza en zonas que están sujetas a reforestación o regeneración por lo que se requiere de mecanismos de exclusión para favorecer el desarrollo de éstas áreas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo13	Las brechas y veredas para el desarrollo de actividades forestales deberán contar con obras de contención del suelo y garantizar la continuidad de los patrones naturales de los flujos hídricos.	Los caminos forestales pueden interrumpir los flujos y microescorrentías. Se requiere de tomar en consideración medidas de ingeniería que garanticen la continuidad de éstos procesos	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco
Fo14	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Forestal que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
Fo15	Las autoridades competentes en materia forestal deberán considerar en la expedición de las autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento forestal, que exista una congruencia	Se requiere que exista congruencia entre los distintos instrumentos y herramientas de planeación por lo que	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	con la Política Ambiental de la UGA.	las autorizaciones de explotación forestal deben ser congruentes con las metas que la UGA establezca.	
Pecuario	(Pc)		
Pc01	La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a su programa operativo anual, realizará auditorías o inspecciones a los productores pecuarios con ganado estabulado con referencia al manejo de sus residuos sólidos conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos.	La realización del proceso de auditoría permite verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y las condicionantes interpuestas por las autoridades ambientales. También es una herramienta que favorece y consolida los sistemas de indicadores que, a su vez, favorecen el manejo adaptativo de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE- SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco
Pc02	Los Planes de Desarrollo Pecuario estipulados en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco deberán contar con la opinión técnica de la SEMADES para evaluar su congruencia con las condiciones ambientales de la UGA.	Se requiere que exista congruencia entre los distintos instrumentos y herramientas de planeación por lo que las autorizaciones de los programas de fomento pecuario deben ser congruentes con las metas que la UGA establezca.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco
Pc03	Se deberán seguir los lineamientos de la NOM-020-SEMARNAT-2001 que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco NOM-020-SEMARNAT- 2001 que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo
Pc04	Se deberán seguir los coeficientes de agostadero estipulados por la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) de la SAGARPA y su comisión estatal.	Uno de las herramientas que permite establecer la capacidad de carga pecuaria son los coeficientes de agostadero. El comité técnico del OET deberá, en su momento, solicitar dichos coeficientes de acuerdo a los lineamientos y estrategias ecológicas de la UGA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc05	Se deberán alentar aquellos	La apertura de áreas	Ley General del
	programas oficiales de fomento pecuario de ganadería intensiva en predios con pendientes menores al 10%. En caso que el terreno en cuestión sea mayor del 10%, la propuesta deberá ser sometida a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental mismo que será	pecuarias en pendientes mayores favorece los procesos erosivos. Se requiere evitar el fomento de apertura de éste tipo de áreas al ganado dentro del AOE	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	sancionado y autorizado por las autoridades competentes.		Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc06	Se deberá alentar aquellos programas oficiales de fomento pecuario los cuales consideren las condiciones adecuadas de la pendiente del terreno, preferentemente no mayor al 30%.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc07	Se desalentarán programas de fomento pecuario que consideren la apertura de nuevas áreas para el cultivo y desarrollo de pastizales. En su caso, se favorecerán propuestas que conlleven a la mejora de áreas con pastizales ya existentes así como proyectos de mejora genética, diversificación y de manejo pecuario estabulado.	La política pecuaria dentro del AOE tiene que ser congruente con su visión. En la visión de desarrollo del AOE se manifiesta un desarrollo pecuario sustentable y tecnificado. La mejora genética y diversificación pecuaria son estrategias que conllevan al logro de estos objetivos de desarrollo.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc08	Se deberá realizar una campaña permanente de regularización de cédulas agropecuarias como instrumento normativo oficial para la vigilancia ambiental del sector dentro de la UGA.	La regularización de las cédula pecuarias es un mecanismo para evaluar el logro hacia la sustentabilidad de las actividades pecuarias.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc09	En caso de que el Fondo Ambiental Verde se constituya y de que esté	La relación entre las poblaciones de jaguar	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	operando legal y formalmente, deberá promoverse la creación de un programa específico financiado por dicho fondo para la reposición de ganado que haya sufrido daño o muerte a causa de ataques de jaguar ( <i>Pantera onca</i> ).	y los hatos ganaderos debe considerar las posibles pérdidas pecuarias por parte de esta especie. Se requieren de mecanismos ágiles de evaluación y posible compensación para el beneficio tanto de la especie como de los propios ganaderos	Protección al Ambiente Ley de Vida Silvestre Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc10	Se deberá evitar el tránsito y pastoreo de ganado en zonas de dunas y playas.	Se propone este criterio en aquellas UGAs con potencial conflicto entre las actividades pecuarias y turísticas que se identificaron en la fase de diagnóstico. Es posible el desarrollo de ambas actividades de forma concertada por ambos sectores	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Pc11	El uso y construcción de baños garrapaticidas, así como el uso y lavado de bombas garrapaticidas deberán ubicarse a una distancia mayor a 100 metros de cauces y cuerpos de agua, los sitios para tal fin deberán contar con recubrimiento impermeabilizante, con el fin de minimizar el riesgo de contaminación por la infiltración hacia el acuífero y/o el escurrimiento hacia los cuerpos de agua.	El uso no controlado de plaguicidas puede favorecer la contaminación de cuerpos de agua. El criterio se establece como medida precautoria.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc12	Las actividades pecuarias que se desarrollen bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento, deberán prever un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales, mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes, así como la implementación de sistemas de	Se requieren de sistemas para el manejo de los residuos pecuarios bajo los lineamientos de la legislación ambiental vigente.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
Pc13	recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de materia orgánica.  Las granjas porcícolas deberán seguir	Se requieren de	Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE- SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de Jalisco Ley General del
	los lineamientos de la NAE-SEMADES-003/2004, que establece los criterios y especificaciones técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de los residuos orgánicos pecuarios, denominados cerdaza, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco y de la NAE-SEMADES-004/2004, que establece los criterios técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de cadáveres porcinos, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco.	sistemas para el manejo de los residuos pecuarios bajo los lineamientos de la legislación ambiental vigente.	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES—007/2008 que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de los residuos en el estado de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco NAE-SEMADES- 004/2004, Que establece los criterios técnico ambientales para la prevención de la contaminación ambiental, producida por el manejo inadecuado de cadáveres porcinos, generados en aprovechamientos porcícolas en el Estado de Jalisco.
Pc14	Toda actividad pecuaria deberá realizarse fuera de una franja de 30 metros a partir de la zona federal a ambos lados de cauces de ríos, arroyos y escorrentías, exceptuando la actividad apícola.	El aprovechamiento pecuario cerca de cauce puede favorecer la contaminación de cuerpos de agua. El criterio se establece como medida precautoria.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Pc15	Se deben desalentar las actividades pecuarias en los asentamientos humanos y en las zonas o franjas de aprovechamiento turístico y de vivienda indicadas en este instrumento.	Se propone este criterio en aquellas UGAs con potencial conflicto entre las actividades pecuarias y turísticas que se identificaron en la fase de diagnóstico. Es posible el desarrollo de ambas actividades de forma concertada por ambos sectores	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Pc16	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Pecuario que aplicarán, son los	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	mismos que los mencionados para la UGA 325.		
Pc17	Se deberá desalentar las actividades pecuarias bajo métodos extensivos.	El buen estado de conservación general del AOE y la visión del modelo de ordenamiento son la fundamentación para este criterio. Se requiere desalentar este tipo de prácticas pecuarias para lograr los lineamientos y estrategias ecológicas de la UGA.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Rural Sustentable Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco
Patrimon Phc01	io Histórico y Cultural (Phc)	So requiere de un	Lov Coporal dal
Pricui	Se promoverá el levantamiento de un inventario del patrimonio cultural del área de ordenamiento ecológico con su respectiva valoración.	Se requiere de un inventario fiable del patrimonio histórico cultural del AOE.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
Phc02	Se promoverán talleres educativos y acciones de difusión cultural para fomentar el involucramiento de la sociedad civil en tareas de protección del patrimonio cultural, de acuerdo al Art. 30 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.	Se requiere del involucramiento de la sociedad civil en la protección y conservación del patrimonio histórico cultural de Cabo Corrientes	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos
Phc03	Los monumentos, sitios y rutas culturales de la UGA, deberán ser claramente demarcados estableciendo, además, sus áreas de	Se requieren de instrumentos económicos y autonomía financiera	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	amortiguamiento. Dichas poligonales deberán ser añadidas a los registros correspondientes.	para la elaboración, ejecución y funcionamiento operativo de los programas específicos del programa de ordenamiento ecológico	Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos
Phc04	Los programas de manejo del patrimonio cultural se registrarán ante las instancias de turismo y cultura de los tres órdenes de gobierno.	Se requieren de instrumentos económicos y autonomía financiera para la elaboración, ejecución y funcionamiento operativo de los programas específicos del programa de ordenamiento ecológico	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos
Phc05	Se gestionará que las tarifas de admisión a los monumentos, museos, sitios, etc., puedan ser administradas por el municipio y depositadas en un fideicomiso de protección del patrimonio cultural, en caso de que este se constituya.	Se requiere de fomentar el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales a través de mecanismos formales de manejo	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Phc06	Los proyectos de conservación, mejora y uso sustentable de los recursos del patrimonio cultural y natural designados como relevantes o	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	prioritarios para el municipio, operarán bajo el marco de los planes de manejo autorizados por la autoridad competente, la cual podrá apoyarse en las autoridades municipales.		Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Phc07	Se promoverá la formación, capacitación y certificación de los guías de turismo bajo convenio con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, a fin de favorecer la protección, la difusión y el uso sustentable de los recursos del patrimonio cultural y natural del área de ordenamiento ecológico.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y contar con recursos para el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Phc08	El cumplimiento con La Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas, se asegurará y apoyará mediante la organización de asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos la protección, cuidado y uso de los recursos naturales y culturales de la UGA.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y contar con recursos para el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Jalisco
Phc09	En la UGA, que así lo requiera por el patrimonio cultural contenido, previo al otorgamiento de la licencia de construcción o permiso de operación municipal de cualquier actividad económica, se contará con el visto bueno del INAH o el INBA en el ámbito de sus competencias y regulaciones. En todo caso el promovente deberá seguir las recomendaciones o indicaciones de éstas instituciones y la autoridad municipal correspondiente evaluará el cumplimiento de dichas recomendaciones bajo convenio con las autoridades estatales o federales.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia y contar con recursos para el aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico cultural y su relación con los recursos naturales	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco
Phc10	Si en una UGA se detecta la existencia de sitios arqueológicos, previo al desarrollo de cualquier actividad que involucre movimiento de tierras u ocupación física del territorio, se deberá realizar el estudio de prospección que delimite la localización y extensión de los sitios, promoviendo de inmediato su protección ante las autoridades federales.	Parte de las estrategias para el uso y conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural es a través del involucramiento y conocimiento de estos recursos por parte de los dueños de este patrimonio y que a su vez puedan transmitir este conocimiento a través de mecanismos formales como lo pueden ser guías acreditados	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Ley Federal de Turismo Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos,
Phc11	Todo trabajo de rescate, conservación, traslado, exhibición y utilización de un bien cultural deberá ser llevado a cabo por profesionales Ad hoc y de ninguna manera quedarán sujetos a improvisaciones. Además, la autoridad competente señalará las condiciones de seguridad bajo las cuales se efectuará el manejo de dichos bienes.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal		
			Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos		
Phc12	La cultura intangible será protegida, apoyada y regulada dialogando y consensuando con los diversos grupos sociales, promoviendo, además, los apoyos materiales que sean posibles de proporcionar.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos		
Phc13	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Patrimonio Histórico y Cultural que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.				
Infraestru	uctura (If)				
If01	Se deberá seguir la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES- 006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.		
lf02	Los sitios para la disposición de residuos sólidos deberán seguir los lineamientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.		Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco NOM-083-SEMARNAT- 2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
If03	Se deberán formular los planes de manejo de residuos por parte de las autoridades municipales conforme a los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus reglamentos.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco
If04	En la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura carretera se deberá tomar en consideración el respeto de los recursos y valores paisajísticos, a partir de lo estipulado en la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.	Se requiere cumplir con la normatividad ambiental.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES- 006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal		
			competencia Estatal en Jalisco.		
lf05	La construcción de caminos y carreteras deberán estar por lo menos a 200 m de zonas históricas o arqueológicas o estar sujeta a lo que en su momento dictamine el Instituto Nacional de Antropología e Historia en el ámbito de su competencia.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Ley General de Bienes Nacionales Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos		
If06	Toda la infraestructura de conducción hidráulica deberá estar entubada.	El criterio se desarrolla como medida para la conservación y protección del recurso y de acuerdo a sugerencias realizadas en los talleres de planeación participativa y del Comité Técnico del POEL.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		
IfO7	Los caminos (carreteras, brechas, etc.) que actualmente existen, deberán continuar permitiendo el libre acceso a las playas. Los promoventes de actividades, proyectos o desarrollos turísticos e inmobiliarios podrán acordar con el municipio la apertura de un nuevo camino en sustitución del existente, en otro sitio dentro de la misma UGA, siempre y cuando, a juicio de las autoridades municipales, el nuevo camino propuesto presente mejores ventajas de acceso y facilidades logísticas. El nuevo camino deberá construirse bajo los lineamientos de la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco.	La servidumbre de paso es un derecho civil.	Código civil federal Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES- 006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal		
	Este nuevo camino deberá quedar registrado en los archivos del municipio.				
If08	Los proyectos, obras y actividades deberán trazar en campo y reportar en la bitácora ambiental las servidumbres de paso a las playas y campamentos pesqueros. Los proyectos deberán respetar los accesos actuales a las playas y cuerpos de agua (tales como estuarios, lagunas costeras, presas, entre otros); deberán respetar y garantizar el libre acceso a los varaderos y campamentos pesqueros. Los promoventes de actividades, proyectos o desarrollos turísticos e inmobiliarios podrán acordar con el municipio la apertura de un nuevo camino en sustitución del existente, en otro sitio dentro de la misma UGA, siempre y cuando, a juicio de las autoridades municipales, el nuevo camino propuesto presente mejores ventajas de acceso y facilidades logísticas. El nuevo camino deberá construirse bajo los lineamientos de la NAE-SEMADES-006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco. Este nuevo camino deberá quedar registrado en los archivos del municipio.	La servidumbre de paso es un derecho civil.	Código civil federal Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente NAE-SEMADES- 006/2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para el diseño y la planeación de carreteras y caminos de competencia Estatal en Jalisco		
If09	La apertura, modificación o cierra de bocas de lagunas costeras y esteros estará sujeta a la autorización de la SEMARNAT, quien podrá solicitar la opinión técnica de la SEMADES y del Comité Técnico del POEL.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Aguas Nacionales Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente		
If10	Los proyectos, obras y actividades que puedan causar un deterioro severo del suelo y sus recursos deberán llevar a cabo acciones de regeneración, recuperación y	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley General de Desarrollo Forestal		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
	restablecimiento de su vocación		Sustentable
	natural. Se entenderá que se puede		Ley de Desarrollo Rural
	causar un deterioro severo de los		Sustentable
	suelos, cuando, entre otras: se afecte		Ley Estatal del Equilibrio
	su integridad física y su capacidad		Ecológico y la
	productiva; su uso cause un		Protección al Ambiente
	desequilibrio ecológico; se favorezca		
	la erosión, degradación o		
	modificación de las características		
	topográficas con efectos ecológicos		
	adversos; se promueva la pérdida		
	duradera de la cobertura vegetal; o,		
	se genere deterioro de las		
	propiedades físicas, químicas o		
	biológicas del suelo.		
	En todo caso, y de ser autorizados,		
	los proyectos, obras y actividades		
	deberán cumplir de manera cabal con		
	las condicionantes que las		
	autoridades federales y estatales		
	establezcan en el ámbito de sus		
	competencias.		
lf11	Los proyectos, obras y actividades	Se requiere cumplir	Ley General del
	que se pretenda desarrollar en zonas	con la normatividad	Equilibrio Ecológico y la
	inundables deberán garantizar la	en la materia	Protección al Ambiente
	continuidad del flujo de agua y los		Ley de Aguas
	procesos hidrodinámicos, así como		Nacionales
	minimizar los riesgos a la población.		Ley Estatal del Equilibrio
	Para ello, en la Manifestación de		Ecológico y la
	Impacto Ambiental respectiva se		Protección al Ambiente
	deberá demostrar de manera		
	inequívoca cómo el diseño de obra		
lf12	garantizará dichos procesos.	So requiere cumplir	Lov Conoral dal
11 12	La distribución de la infraestructura colindante a la línea de costa o	Se requiere cumplir con la normatividad	Ley General del
	cercana a las bocas de ríos, esteros y	en la materia	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
	lagunas costeras, deberá obedecer	יים וומוכוומ	Ley de Aguas
	en todo momento a la dinámica		Nacionales
	histórica disponible en datos oficiales,		Ley Estatal del Equilibrio
	por lo que se deberá realizar dentro		Ecológico y la
	de la Manifestación de Impacto		Protección al Ambiente
	Ambiental respectiva un estudio		
	previo en el que se analice las		
	tendencias de la línea de costa y la		
	apertura de bocas de esteros y		
	lagunas costeras. Lo anterior con el		
	fin de minimizar riesgos a la población		
	y a la infraestructura.		

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
lf13	Para toda obra o proyecto, durante las etapas de preparación y construcción, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al subsuelo.	Para evitar deterioro dentro de las áreas se requiere de confinar el equipo a emplear y limitar las áreas de operación a aquellas que sean estrictamente necesarias y evitar la contaminación a suelo por posibles derrames o accidentes	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
lf14	En toda obra o proyecto, los materiales destinados para la construcción de infraestructura y el relleno de las zonas, deberá provenir preferentemente de las actividades de excavación y nivelación del proyecto, reduciendo el uso de materiales provenientes de otros sitios. Todos los materiales deberán ser almacenados de manera tal que se garantice su no dispersión por agua o viento.	Para cumplir con los objetivos de conservación de la UGA se requiere limitar las actividades de desmonte y, en la medida de lo posible emplear los materiales de las áreas deterioradas o ya abiertas.	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
lf15	El uso de explosivos en las etapas de construcción de proyectos estará restringido a la autorización federal correspondiente y a un visto bueno explícito por parte de la SEMADES. En todo caso se deberá desalentar el uso de ésta técnica para la construcción de infraestructura de todo tipo.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
If16	Los campamentos para trabajadores de la construcción deberán contar con servicios sanitarios, agua potable, un reglamento para el manejo de residuos sólidos, así como una estrategia de protección civil para atender las alertas por fenómenos hidrometeorológicos. La documentación respectiva que avale este criterio deberá presentarse como un anexo técnico dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental respectiva.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley Federal de Trabajo Ley General de Salud Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
lf17	Se deberá desalentar el establecimiento de infraestructura,	Las condiciones de conservación de la	Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal	
	excepto aquella ligada a los servicios básicos para los asentamientos humanos, vivienda, y desarrollo turístico e inmobiliario permitidos en la UGA, y aquella relacionada con el cumplimiento de criterios de regulación ecológica indicados en este instrumento.	UGA requieren que sólo se desarrolle infraestructura y equipamiento sustentable para el mantenimiento de asentamientos humanos autorizados.	Protección al Ambiente Ley de Vivienda Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco Código Urbano para el estado de Jalisco Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco	
lf18	Toda obra de infraestructura deberá contar con las autorizaciones ambientales de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias y, de ser autorizados, ceñirse a las condicionantes de los resolutivos correspondientes.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	
lf19	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Infraestructura que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	
Acuacult	ura (Ac)			
Ac01	La realización de actividades de acuacultura se deberá realizar preferentemente con especies nativas, en estanques, sin contacto directo con cuerpos de agua, el acuífero o el subsuelo.	Se debe preferir la explotación de especies nativas a favor de las introducidas como estrategia de conservación de la biodiversidad local	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable	
Ac02	Las aguas residuales de las granjas acuícolas deberán ser tratadas previo a su disposición final, mediante un sistema de tratamiento cuyo efluente cumpla con las disposiciones normativas aplicables.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	

Clave	Descripción	Motivación Técnica	Fundamento Legal
			Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco
Ac03	Las instalaciones acuícolas no deberán ubicarse en áreas de anidación y reproducción de fauna silvestre, ni en sus zonas de amortiguamiento.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable
Ac04	Las instalaciones acuícolas no deberán ubicarse en el hábitat de especies de flora bajo algún estatus de protección o endémicas.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable
Ac05	En el caso de que el proyecto de la presa "Panales" no obtenga todas las autorizaciones ambientales (impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal) y que por lo tanto no se pueda construir, los criterios de regulación ecológica del Sector Acuacultura que aplicarán, son los mismos que los mencionados para la UGA 325.	Se requiere cumplir con la normatividad en la materia	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Ley de Desarrollo Forestal Sustentable Ley de Pesca y Acuacultura Sustentable

Tabla 8. Usos del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco que se permiten en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

USOS REZEJ									
TURÍSTICO ECOLÓGICO (TE)**									
Características	TC-e*	TH1-e*	TC	TH1	TH2				
Densidad máxima de habitantes /ha.	10	10	20	Х	Х				
Densidad máxima de viviendas /ha.	2	8 cuartos / ha.	4	15 cuartos / ha.	30 cuartos / ha.				
Superficie mínima del lote	3,200 m2	10,000 m2	1600 m2	10,000 m2	7,500 m2				
Frente mínimo de lote	60metros lineales	70 metros lineales	40 metros lineales	70 metros lineales	50 metros lineales				
Indice de Edificación	3,200 m2	Х	1600 m2	X	Х				
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.15	0.15	0.25	0.15	0.2				
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	0.2	0.3	0.5	0.3	0.6				
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R				
Restricción Frontal	10 metros lineales								
% jardinado en la restricción frontal	80%	Х	80%	Х	Х				
Restricciones laterales	10 metros lineales	5 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales				
Restricción posterior	5 metros lineales	10 metros lineales	5 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales				
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto	Abierto				

R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

<sup>\*</sup> Deberá contemplar un área de estacionamiento próxima, fuera de los límites de la zona de dunas.

<sup>\*\*</sup> En las zonas TURISTICO ECOLÓGICO (TE), podrán determinarse como zonas secundarias las Turistico Campestre TC, y Turístico Hotelero Densidad Mínima TH-1 y Densidad Baja TH-2. Esto conforme a lo establecido en el Art. 47 Fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

#### CUADRO No. 1. EQUIVALENCIAS DE CUARTOS.

1 cuarto de hotel =	1 cuarto de motel, estudio, departamento de una recámara
1.5 cuartos de hotel =	1 junior suite
2 cuartos de hotel =	1 departamento o vivienda de 2 recámaras, camper sencillo, cabaña rústica o ecoturística de 2 recámaras o una "suite"
2.5 cuartos de hotel =	1 vivienda residencial, villa o residencia turística o vivienda de 3 recámaras
3 cuartos de hotel =	1 suite presidencial

#### Glosario.

**Actividades Compatibles:** Aquellas que se pueden concurrir en el espacio sin afectar entre sí el valor de los tributos ambientales que las favorecen.

**Actividades Incompatibles:** Aquellas que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada.

**Actividades Sectoriales:** Incluyen diversas formas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, según los intereses del sector de que se trate.

Acuífero: Depósito de subterráneo estático o dinámico de agua

**Agenda Ambiental:** Se establece por el Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico en la fase de formulación, con base a la compilación de la información técnica y científica de la región y los resultados de la participación pública estableciendo las prioridades de atención de los principales problemas ambientales identificados en la región a ordenar.

**Análisis de Aptitud:** Procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas en el área de estudio.

**Aptitud del territorio:** Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas.

**Áreas Naturales Protegidas:** Áreas determinadas por la federación, el estado o el municipio sujeta a un marco legal e institucional definido para garantizar la conservación de sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales.

**Área del Ordenamiento Ecológico (AOE):** Región e la que se aplica el proceso de Ordenamiento Ecológico.

**Bienes y Servicios Ambientales:** Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas. **Bitácora Ambiental:** Registro del proceso de Ordenamiento Ecológico.

Cauce: El canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse. Cuando las corrientes estén sujetas a desbordamiento, se considera como cauce el canal natural, mientras no se construyan obras de encauzamiento; en los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, cuando el escurrimiento se concentre hacia una depresión topográfica y éste forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de dicha cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad (Ley de Aguas Nacionales).

**Conflicto Ambiental:** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.

Corredor Biológico (de flora y/o de fauna). Es una región a través de la cual las áreas protegidas existentes (parques nacionales, reservas biológicas), o los remanentes de los ecosistemas originales, mantienen su conectividad y permiten el flujo de las especies (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad). Es un espacio geográfico delimitado que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat,

naturales o modificados, y asegura el mantenimiento de la diversidad biológica y los procesos ecológicos y evolutivos (Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo). **Criterios de Regulación Ecológica:** Son lineamentos obligatorios para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente. Estos lineamientos pueden incluir o ser complementarios a las Normas Técnicas a nivel Federal, Estatal y Municipal y su contenido deberá promoverse como recomendaciones o Normas Internas de Evaluación aplicadas por las unidades administrativas de los gobiernos locales que tengan atribuciones en materia de ecología y manejo de recursos naturales.

**Desarrollo Sustentable:** Proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de las generaciones futuras.

**Desecación:** Proceso mediante el cual se extrae la humedad. En el caso del presente documento se refiere al secado de manglares y/o humedales, mediante el relleno y compactación de terrenos.

**Desequilibrio Ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que puede afectar negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**Ecosistema:** Unidad básica funcional de interacción de los organismos vivos entre si y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinado.

**Escenario Contextual:** Muestra el comportamiento de la aptitud del territorio para cada sector a partir de la ejecución de proyectos.

**Escenario Estratégico:** muestra como a partir de diversas medidas estratégicas se pueden disminuir las tendencias de deterioro.

**Escenario Tendencial:** Muestra el comportamiento de los atributos ambientales que definen la aptitud del territorio para cada sector y que permita la identificación de conflictos ambientales futuros.

**Estrategia Ecológica:** es la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su relación dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio.

**Humedales:** Son las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no excede de 6 m.

**Humedales Costeros:** Son zonas de transición entre aguas continentales y marinas cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación halófila con presencia permanente o estacional, en áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, tales como bahías, playas, estuarios, lagunas costeras, pantanos, marismas y embalses en general.

**Impacto Ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

**Indicador Ambiental:** Variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

**Interés Sectorial:** Se refiere a la maximización de la actividad, es decir, cada sector buscara la manera que su utilización del territorio resulta en el máximo cumplimiento de sus objetivos.

Lago o Laguna: El vaso de una propiedad federal de formación natural que es alimentada por corriente superficial o aguas subterráneas o pluviales independientemente que dé o no origen a otra corriente, así como el vaso de formación artificial que se origina por la construcción de una presa.

**Laguna Costera:** Cuerpo de agua protegidos que tiene un acceso limitado al mar. Depresiones por debajo de la media marea alta, que mantienen conexiones con el mar, ya sea de manera temporal o permanente.

**Límites Político-Administrativos:** Resulta un bien criterio de delimitación cuando es consensuada entre las autoridades correspondientes estableciendo los límites en que los estado o municipios contiguos no entran en controversia por sus fronteras comunes.

**Lineamiento Ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una Unidad de Gestión Ambiental.

**Manto Freático**: Acuífero localizado a poca profundidad que eleva su nivel en épocas de lluvia y lo disminuyen en la de seguía.

**Modelo de Ordenamiento Ecológico:** La representación, en un Sistema de Información Geográfica, de las Unidades de Gestión Ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

**Meta:** Valor establecido a priori o nivel de aspiración que define el logro de los objetivos sectoriales.

**Multicriterio:** Término genérico que incluye multiatributo y multiobjetivo.

**Ordenamiento Ecológico:** Es el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Patrón de ocupación del territorio: Distribución de actividades sectoriales en el territorio, incluyendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

**Píxel:** Celda raster en un sistema de información geográfica: defina la unidad mínima cartografiada, homogénea en cuanto a sus atributos ambientales

**Proceso de Ordenamiento Ecológico:** Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial.

**Programa de Ordenamiento Ecológico:** Es el modelo de Ordenamiento Ecológico y las estrategias ecológicas aplicables al mismo.

**Programa de Ordenamiento Local:** Es el que abarca la totalidad o parte del municipio. Tiene como objetivo determinar el diagnóstico de las condiciones ambientales y tecnológicas, regular los usos de suelo fuera de los centros de población. En ellos se establecen los criterios de regulación ecológica de los centros de población, para que sean integrados en los programas de desarrollo urbano con carácter obligatorio para las autoridades municipales.

**Regulación de la Vida Silvestre:** Orienta hacia una adecuada ubicación de las Unidades de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UNA), así como para el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre.

**Riesgos Naturales:** Probabilidad de ocurrencia de daños a la sociedad, a los bienes y servicios ambientales, a la biodiversidad y a los recursos naturales, provocados, entre otros, por fenómenos geológicos o hidrometeorológicos.

Santuario de Tortugas Marinas Playón de Mismaloya: Se refiere a una de las categorías de Áreas Naturales Protegidas de orden federal. La conservación y manejo del Santuario es atribución de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de la SEMARNAT. El Santuario se creó bajo Decreto Presidencial en el año de 1986. El polígono comprende la playa hasta el límite de la zona federal marítimoterrestre (en el caso del Municipio de Cabo Corrientes, el Santuario abarca desde punta Tehuamixtle hasta el límite con el municipio de Tomatlán).

**Sector:** Conjuntos de personas, organizaciones, grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

**Sistema de Información Geográfica:** Es una integración organizada de hardware, software y datos geográficos diseñado para capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas complejos de planificación y gestión.

**Taller de Consulta Pública:** Constituyen espacios en los que intercambia conocimiento y experiencia de todos los sectores que inciden en la región en torno a los lineamientos y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico que se pretende decretar.

Taller Sectorial: Es la priorización de los atributos ambientales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades sectoriales en el área de ordenamiento.

Turismo de Naturaleza: Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales (SECTUR 2009). La Secretaría de Turismo ha dividido al Turismo de Naturaleza en tres grandes segmentos, cada uno compuesto por diversas actividades, donde cabe mencionar, que cualquiera de las actividades que a continuación se definen, puede requerir de guías, técnicas y equipos especializados: ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural.

**Unidad de Gestión Ambiental (ÚGA):** Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas, aunado con esquemas de manejo de recursos naturales, es decir criterios o lineamientos finos del manejo de estos recursos, orientados a un desarrollo que transite a la sustentabilidad. Posee condiciones de homogeneidad de atributos físico-bióticos, socio-económicos y de aptitud sobre la base de un manejo administrativo común.

**Unidad de Manejo Ambiental:** Son los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de las cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuven.

**Vegetación (cobertura) forestal:** todas aquellas plantas consideradas por la CONAFOR como susceptibles de aprovechamiento forestal, principalmente todos los tipos de selvas, bosques, matorrales y manglares. La cobertura forestal se refiere a la extensión de superficie que ocupan estos y otros tipos de vegetación.

**Uso Predominante:** uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas de las UGA.

**Uso Compatible:** uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente especial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas específicas para las condiciones y diagnóstico ambiental.

**Uso Condicionado:** Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro a los ecosistemas y recursos naturales.

**Uso Incompatible:** Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, ya que generarían problemas de deterioro a los ecosistemas o a los recursos naturales.

**Transporte Litoral:** Movimiento de sedimentos a lo largo de la costa, es el factor más importante para la estabilidad de las playas.

**Zona Federal:** Espacio del territorio clasificado como patrimonio de la nación y bien público adyacente a ríos, arroyos, presas, lagunas, estuarios, mares, y cuerpos de agua en general. Esta franja puede ser de 5, 10 o 20 metros dependiendo del caso. Este espacio es administrado por la Comisión Nacional del Agua y/o por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.

#### Usos del Territorio:

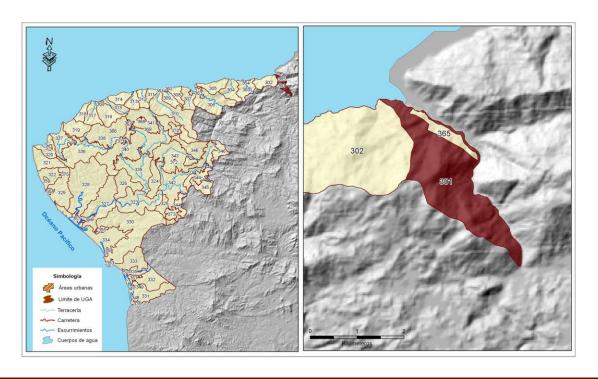
- -Agricultura. Incluye la agricultura de temporal y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos, de semillas mejoradas y agricultura orgánica.
- **-Forestal**. Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal, y que pueden estar sujetos a programas de aprovechamiento forestal y/o plantaciones forestales.
- -**Pecuario**. Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.
- -Pesca. Incluye actividades de extracción, captura y manejo de especies de interés comercial y deportivo en cuerpos de agua dulce, salobre o marino; incluye la creación de zonas de reserva pesquera, y actividades de investigación, conservación y repoblamiento.
- -Asentamientos Humanos. Incluye las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.
- **-Turismo**. Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable en distintas modalidades tale como: a) sol y playa, b) turismo náutico, y c) turismo de naturaleza (incluido turismo rural, gastronómico, etc.), como una estrategia para el desarrollo sostenible del municipio.
- -Conservación. Incluye las actividades relacionadas con la protección, preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión. Incluye también la protección de zonas a través de Áreas Naturales Protegidas.
- .-Minería. La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras

publicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo – terrestre y las áreas naturales protegidas.

-Acuacultura. Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de zonas agrícolas y áreas aledañas a los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).

# FICHAS TECNICAS DE LAS UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL

#### **UGA 301 - LADERA BOCA DE TOMATLÁN**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 305 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (14%); Pastizal Inducido (<1%); Selva Baja Caducifolia (22%); Selva Mediana Subcaducifolia (63%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (4%); 50-250 m (30%); 250-500 m (45%); 500-750 m (21%)

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(1%);5%-15%(3%); 15%-30%(6%); 30%-45%(14%); 45%-70%(43%); >70%(33%)

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</u> 95%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 95%

<u>Otros:</u> Esta unidad se ubica en el límite del municipio de Cabo Corrientes con el municipio de Puerto Vallarta. <u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana sub caducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación.

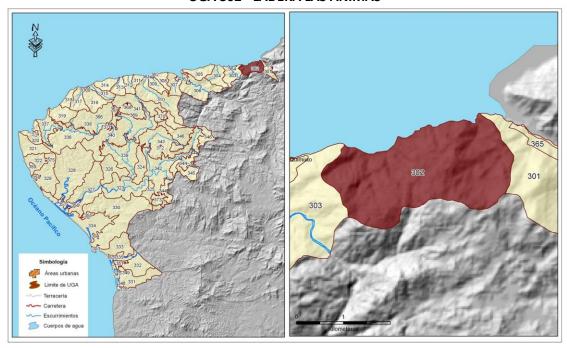
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 301_P	Muy Alta	Co	301	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-19, 22, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12. If: 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 302 - LADERA LAS ÁNIMAS**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 603 ha.

de Quimixto (46).

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (2%); Pastizal Inducido (3%);Selva Baja Caducifolia (15%);Selva Mediana Subcaducifolia (79%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (6%); 50-250 m (31%); 250-500 m (49%); 500-750 m (14%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(1%);5%-15%(5%); 15%-30%(18%); 30%-45%(28%); 45%-70%(38%); >70%(10%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 96%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

<u>Servicios Ambientales:</u>95% <u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> Las Animas <u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

Uso Predominante: Conservación.

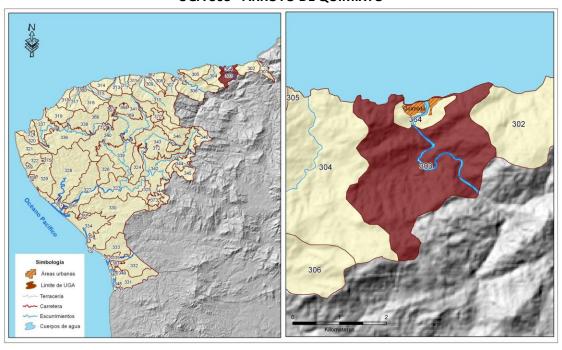
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 302_P	Muy Alta	Co	302	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-34, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3, 7, 8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 303 - ARROYO DE QUIMIXTO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 638 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (11,%) Selva Baja Caducifolia (19%); Selva Mediana Subcaducifolia (68%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm)</u>: **0**-50 m (9%); 50-250 m (55%); 250-500 m (26%); 500-750 m (10%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(2%);5%-15%(7%); 15%-30%(24%); 30%-45%(30%); 45%-70%(31%); >70%(6%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 86%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:88%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 0%.

<u>**Otros:**</u> En esta unidad atraviesa el arroyo de Quimixto. El 1% de esta unidad está representada por cuerpos de agua de jurisdicción federal.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

Uso Predominante: Conservación.

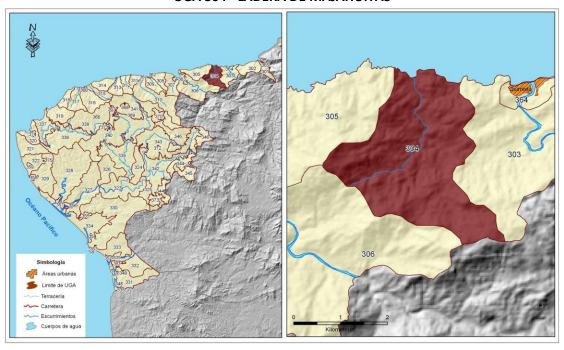
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅303_P	Muy Alta	Со	303	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Mi: 9. Ahv: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 304 - LADERA DE MAJAHUITAS**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 735 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Pino-Encino (6%); Pastizal Inducido (5%); Selva Baja Caducifolia (26%); Selva Mediana Subcaducifolia (63%). <u>% de UGA por cota de elevación (msnm)</u>: 0-50 m (6%); 50-250 m

(49%); 250-500 m (36%); 500-750 m (9%). <u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(3%);5%-15%(11%); 15%-30%(32%); 30%-45%(33%); 45%-70%(20%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 95%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 96%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

<u>Otros:</u> En esta unidad se presenta un escurrimiento intermitente con desembocadura en el mar.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

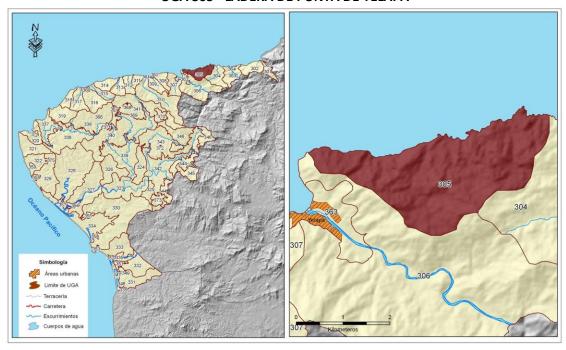
**Uso Compatible:** Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 304_P	Muy Alta	Co	304	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 305 - LADERA DE PUNTA DE YELAPA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 644 ha.

Cobertura: Pastizal Inducido (<1%);Selva Baja Caducifolia (23%);

Selva Mediana Subcaducifolia (76%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (8%); 50-250 m

(57%); 250-500 m (34%); 500-750 m (1%).

% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(1%);5%-15%(7%); 15%-

30%(27%); 30%-45%(36%); 45%-70%(27%); >70%(2%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 98%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 99%.

Recursos Vulnerables: Selva baja

caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de

**Uso Predominante:** Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

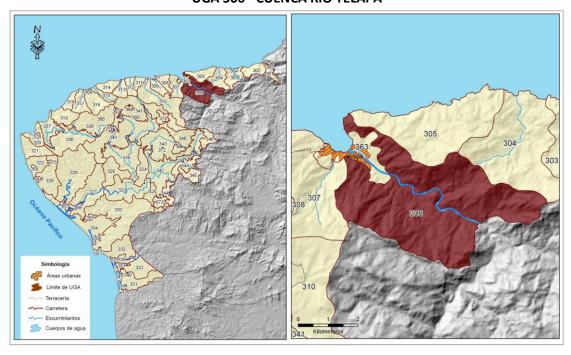
vegetación natural

Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 305_P	Muy Alta	Co	305	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3,7,8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 306 - CUENCA RÍO YELAPA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1,613 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Pino-Encino (15%); Cuerpo de agua (<1%); Pastizal Inducido (5%); Selva Baja Caducifolia (23%); Selva Mediana Subcaducifolia (57%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (4%); 50-250 m (43%); 250-500 m (44%); 500-750 m (8%); 750-1000 m (1%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(1%);5%-15%(5%); 15%-30%(20%); 30%-45%(30%); 45%-70%(36%); >70%(8%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 93%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales:** 93%

Otros: En esta unidad atraviesa el río El Tuito.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

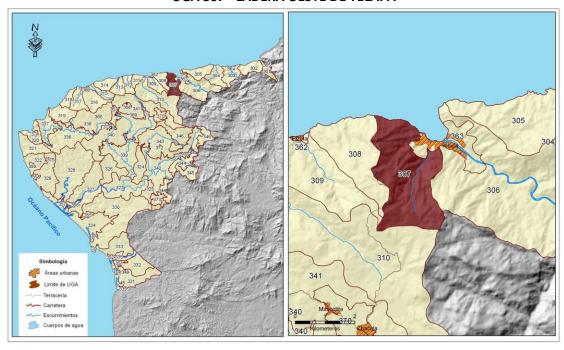
Uso Compatible: Pesca.

**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 306_P	Muy Alta	Co	306	Protección		Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-19,22, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1,3,7,8,10-13, 15-18

#### **UGA 307 - LADERA OESTE DE YELAPA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 618 ha.

Cobertura: Pastizal Inducido (11%); Selva Baja Caducifolia (13%);

Selva Mediana Subcaducifolia (76%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (2%); 50-250 m (23%); 250-500 m (34%); 500-750 m (34%); 750-1000 m (8%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(4%);5%-15%(5%); 15%-30%(21%); 30%-45%(32%); 45%-70%(33%); >70%(5%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 88%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales:** 90%

**Otros:** En esta unidad atraviesa un arroyo intermitente el cual desemboca cerca de la localidad de Yelapa.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

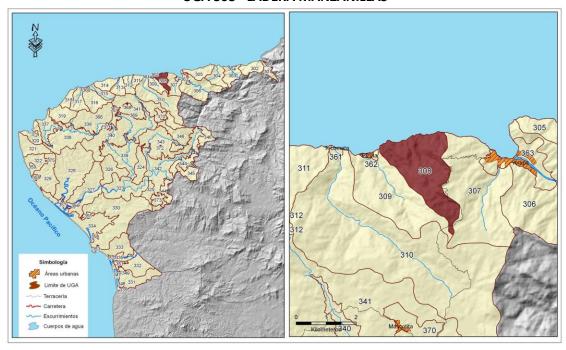
**Uso Compatible:** Pesca.

**<u>Uso Condicionado</u>**: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 307_P	Muy Alta	Co	307	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7,9-19, 22,24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 308 - LADERA MANZANILLAS**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 403 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (8%); Selva Baja Caducifolia (3%); Selva Mediana Subcaducifolia (89%). % de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (4%); 50-250 m (36%); 250-500 m (32%); 500-750 m (26%); 750-1000 m (2%). % de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(2%); 5%-15%(6%); 15%-30%(23%); 30%-45%(37%); 45%-70%(29%); >70%(3%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los</u>

Ecosistemas: 90%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 91%

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> Manzanillas (12). <u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

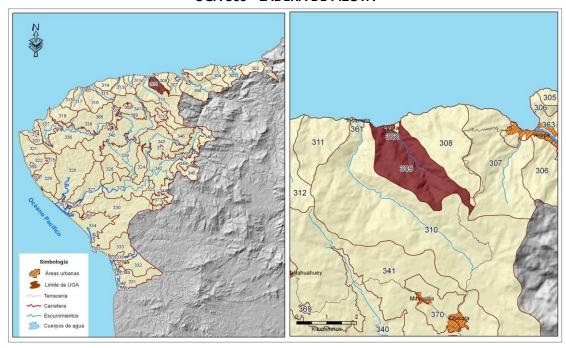
**Uso Compatible:** Pesca.

<u>Uso Condicionado</u> Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 308_P	Muy Alta	Co	308	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Mi: 9. Ahv: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3, 7,8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 309 - LADERA DE PIZOTA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 446 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (7%); Selva Baja Caducifolia (5%); Selva Mediana Subcaducifolia (87%). % de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (3%); 50-250 m (28%); 250-500 m (38%); 500-750 m (26%); 750-1000 m (5%). % de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(3%);5%-15%(6%); 15%-30%(21%); 30%-45%(29%); 45%-70%(34%); >70%(7%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 92%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 93%.

Otros: En esta unidad se ubica la localidad de Pizota (73).

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.

**Uso Predominante:** Conservación.

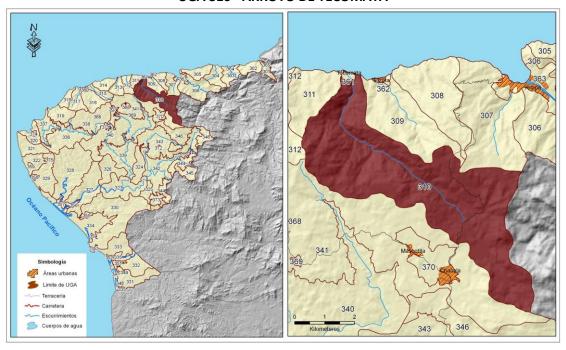
Uso Compatible: Pesca.

 $\underline{\textbf{Uso Condicionado}} : \textit{Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal}.$ 

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 309_P	Muy Alta	Со	309	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. Ahv: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3, 7,8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 310 - ARROYO DE TECOMATA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,034 ha.

Cobertura: Bosque de Encino (5%); Bosque de Pino-Encino (38%); Pastizal Inducido (9%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (4%); Selva Mediana Subcaducifolia (43%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (1%); 50-250 m (8%); 250-500 m (15%); 500-750 m (70%); 750-1000 m (7%). % de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(11%);5%-15%(16%); 15%-30%(29%); 30%-45%(22%); 45%-70%(18%); >70%(4%). % de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 91%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los **Servicios Ambientales:** 93%

Otros: En esta unidad atraviesa el arroyo Tecomata con una longitud de 110 m. con desembocadura en el mar

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selvas y Bosques; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

Uso Predominante: Conservación.

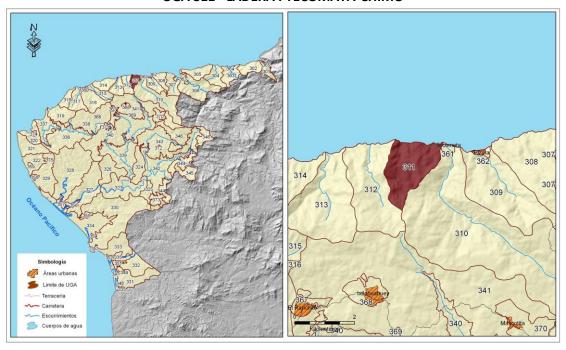
**Uso Compatible:** Forestal, Turismo, Pesca.

Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Acuacultura.

Lineamiento: Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 310_C	Alta	Co	310	Conservación	Conservación	Forestal Turismo Pesca	Pecuario Agrícola Acuacultura	Co: 1-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. Ahv:1-17,20,22,26,28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24, 26,29 Ag: 1-3, 6-21 Fo: 1-13,15 Pe: 1-5. Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1,3,7,8,10-13, 15-18

#### **UGA 311 - LADERA I TECOMATA-CHIMO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 260 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (3%); Pastizal Inducido (10%); Selva Baja Caducifolia (5%); Selva Mediana Subcaducifolia (90%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (6%); 50-250 m

(43%); 250-500 m (47%); 500-750 m (5%)

% de UGA por clase de pendiente (%):0-5 %(1%);5%-15%(6%); 15%-

30%(32%); 30%-45%(35%); 45%-70%(24%); >70%(2%)

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 90%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los</u>

Servicios Ambientales: 91%.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación.

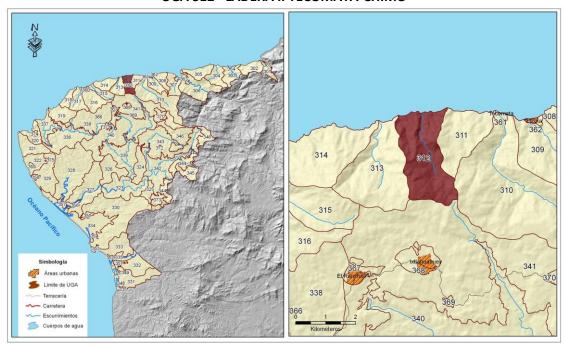
Uso Compatible: Pesca.

**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 311_P	Muy Alta	Co	311	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3, 7,8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 312 - LADERA II TECOMATA-CHIMO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 419 ha.

Cobertura: Bosque de Pino-Encino (<1); Pastizal Inducido (4%); Selva

Baja Caducifolia (6%); Selva Mediana Subcaducifolia (89%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (4%); 50-250 m (21%); 250-500 m (32%); 500-750 m (36%); 750-1000 m (8%).

% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(1%);5%-15%(6%); 15%-30%(25%); 30%-45%(33%); 45%-70%(32%); >70%(3%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 90%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 96%.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación.

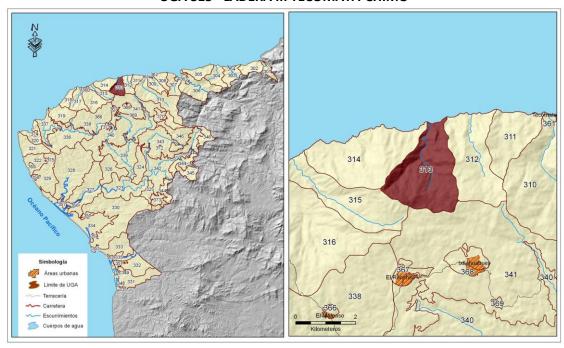
**Uso Compatible:** Pesca.

**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 312_P	Muy Alta	Co	312	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3, 7,8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 313 - LADERA III TECOMATA-CHIMO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 478 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (3%); Selva Baja Caducifolia (23%); Selva Mediana Subcaducifolia (74%). 
<u>% de UGA por cota de elevación (msnm)</u>: 0-50 m (2%); 50-250 m (15%); 250-500 m (31%); 500-750 m (38%); 750-1000 m (14%). 
<u>% de UGA por clase de pendiente (%)</u>: 0-5 %(2%);5%-15%(6%); 15%-30%(16%); 30%-45%(27%); 45%-70%(41%); >70%(8%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 97%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 98% <u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.

Uso Predominante: Conservación.

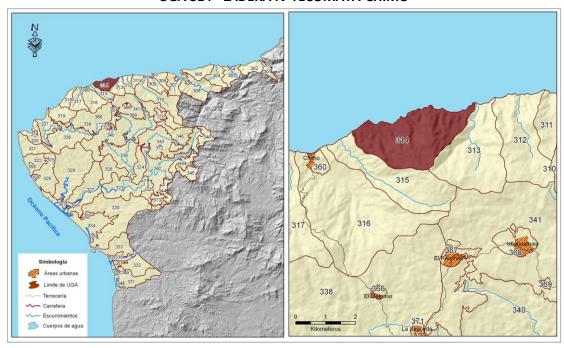
Uso Compatible: Pesca.

**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 313_P	Muy Alta	Co	313	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3,7,8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 314 - LADERA IV TECOMATA-CHIMO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 517 ha.

Cobertura: Bosque de Encino 0(<1%); Pastizal Inducido (1%); Selva Baja Caducifolia (37%); Selva Mediana Subcaducifolia (61%). % de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (10%); 50-250 m (43%); 250-500 m (30%); 500-750 m (16%); 750-1000 m (2%). % de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(1%); 5%-15%(3%); 15%-30%(16%); 30%-45%(30%); 45%-70%(44%); >70%(6%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 97%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 98% <u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

Uso Predominante: Conservación.

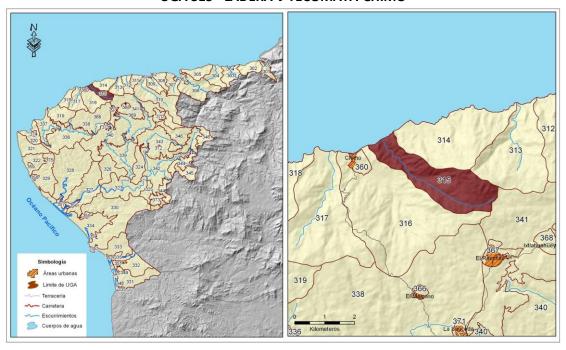
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 314_P	Muy Alta	Со	314	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 3,7,8,10,12,13,15-18

#### **UGA 315 - LADERA V TECOMATA-CHIMO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 437 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (<1%); Bosque de Pino-Encino (<1%); Pastizal Inducido (4%); Selva Baja Caducifolia (52%); Selva Mediana Subcaducifolia (44%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (4%); 50-250 m (25%); 250-500 m (19%); 500-750 m (42%); 750-1000 m (11%). <u>% de UGA por clase de pendiente:</u> 0-5 %(4%); 5%-15%(9%); 15%-30%(33%); 30%-45%(30%); 45%-70%(22%); >70%(2%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 96%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales**: 97%

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua.

Uso Predominante: Conservación.

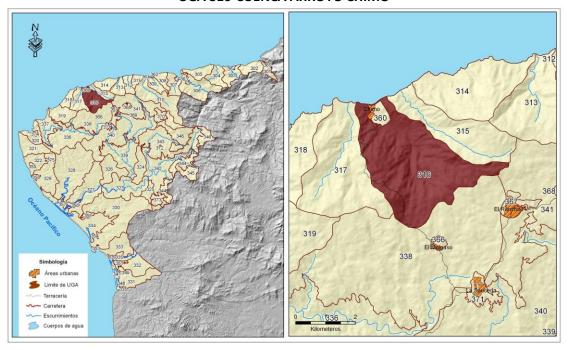
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 315_P	Muy Alta	Со	315	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-35, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi: 1 -17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-12, 24-26,29 Ag: 1-3, 6-21. Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-12 If: 1,3, 7,8,10,12,13, 15-18

#### **UGA 316-CUENCA ARROYO CHIMO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 974 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (<1%);Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (13%); Selva Baja Caducifolia (44%); Selva Mediana Subcaducifolia (42%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):0-50 m (5%); 50-250 m (27%); 250-500 m (29%); 500-750 m (38%); 750-1000 m (1%). % de UGA por clase de pendiente (%):0-5 %(5%);5%-15%(10%); 15%-30%(27%); 30%-45%(29%); 45%-70%(26%); >70%(3%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 86%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los **Servicios Ambientales:** 91%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): El Limón (10).

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

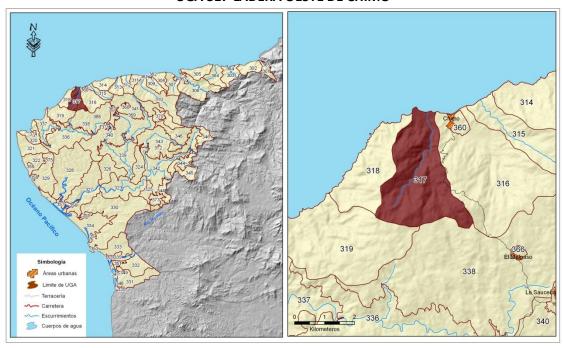
Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

Que la localidad de Chimo crezca no más de 100 ha.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 316_P	Muy Alta	Co	316	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-14, 16-29,31-33,34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,20,22,26,28-32 Tu: 1-7,9-19,24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,3, 6-8,10,12, 16-18

#### **UGA 317-LADERA OESTE DE CHIMO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 697 ha.

Cobertura: Bosque de Encino (<1%);Pastizal Inducido (9%);Selva Baja Caducifolia (17%);Selva Mediana Subcaducifolia (74%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):0-50 m (6%); 50-250 m (18%); 250-500 m (40%); 500-750 m (36%); 750-1000 m (1%).

% de UGA por clase de pendiente (%):0-5 %(3%);5%-15%(10%); 15%-30%(29%); 30%-45%(33%); 45%-70%(22%); >70%(3%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 91%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

<u>Servicios Ambientales:</u> 94% <u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>La

Poblados o sitios importantes en esta UGA Cofradía Vieja (5) Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural

Uso Predominante: Conservación.

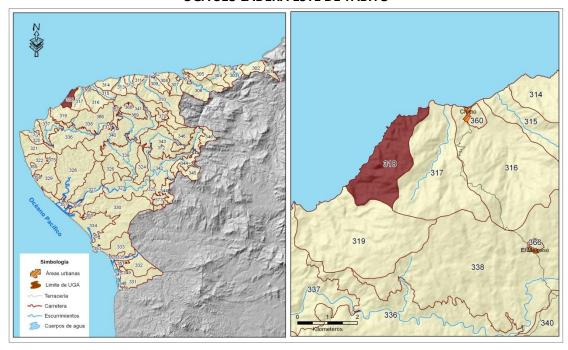
Uso Compatible: Pesca.

**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 317_P	Muy Alta	Co	317	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29,31-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,20,22,26,28-32 Tu: 1-7,9-12,24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,3,7,8,10,12,13,15-18

#### **UGA 318-LADERA ESTE DE TABITO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 383 ha.

<u>Cobertura</u>: Pastizal Inducido (3%);Selva Baja Caducifolia (30%);

Selva Mediana Subcaducifolia (66%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):0-50 m (7%); 50-250 m

(55%); 250-500 m (36%); 500-750 m (2%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(1%);5%-15%(4%);

15%-30%(19%); 30%-45%(31%); 45%-70%(37%); >70%(8%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 94%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales:** 97%

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

 $\underline{\textbf{Impactos Ambientales Potenciales}} : \texttt{P\'erdida y fragmentaci\'on de selva baja}$ 

Uso Predominante: Conservación.

caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

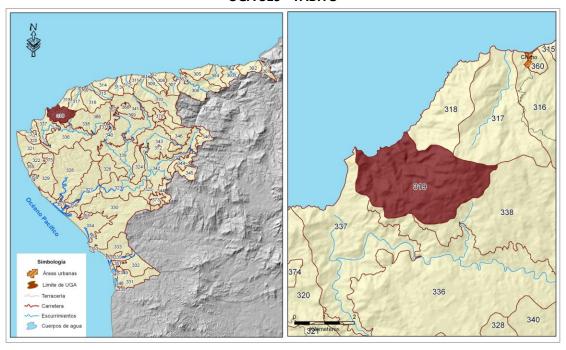
**Uso Compatible:** Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>:Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 318_P	Muy Alta	Co	318	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-14, 16-29,31-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,20,22,26,28-32 Tu: 1-7,9-12,24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,3,7,8,10,12,13,15-18

#### **UGA 319 - TABITO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 874 ha.

<u>Cobertura</u>: Dunas Costeras (<1%);Pastizal Inducido (8%);Selva Baja

Caducifolia (29%); Selva Mediana Subcaducifolia (63%);

Vegetación Halófila (<1%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (5%); 50-250 m

(32%); 250-500 m (39%); 500-750 m (24%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(6%);5%-15%(12%); 15%-30%(33%); 30%-45%(31%); 45%-70%(17%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 92%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales:** 95%

Otros:En esta UGA se encuentra un río que va a desembocar en el

mar.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

Uso Predominante: Conservación.

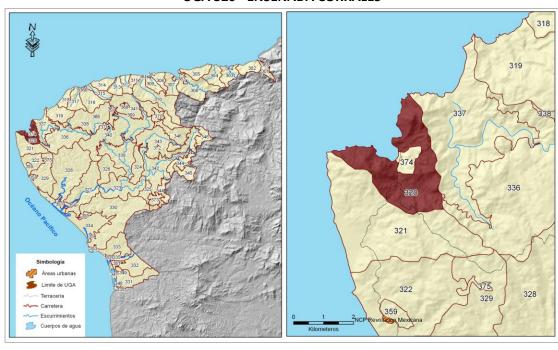
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 319_P	Muy Alta	Co	319	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-14, 16-29,31-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,20,23,26,28-32 Tu: 1-7,9-12,24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1, 3, 7,8,10,12,13,15-18

#### **UGA 320 - ENSENADA CORRALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 563 ha.

Cobertura: Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (44%); Selva Mediana Subcaducifolia (40%). <u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (10%); 50-250 m (85%); 250-500 m (5%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(2%); 5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(24%); 45%-70%(21%); >70%(9%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 82%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 87%

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):Corrales (133).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 2%

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación.

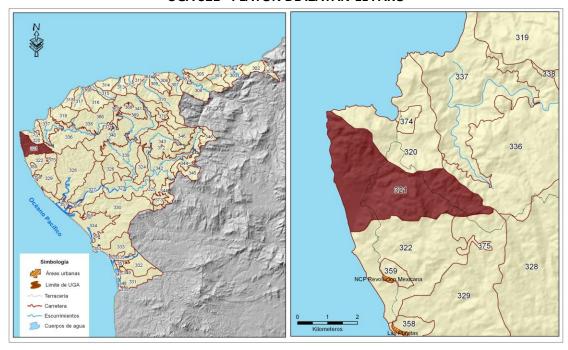
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 320_P	Muy Alta	Co	320	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-14, 16-29,31-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,20,23,26,28-32 Tu: 1-7,9-19,22,24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,4,7,8,10,12,13,15- 18

## UGA 321 - PLAYÓN DE IZATÁN-EL FARO



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 985 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (<1%);Dunas Costeras (3%); Pastizal Inducido (5%); Selva Baja Caducifolia (73%);Selva Mediana

Subcaducifolia (19%); Vegetación de Dunas (<1%).

 $\underline{\%}$  de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (18%); 50-250 m

(48%); 250-500 m (34%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(10%);5%-15%(22%); 15%-30%(40%); 30%-45%(21%); 45%-70%(6%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 93%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales:** 94%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 4%

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja

caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

Uso Predominante: Conservación.

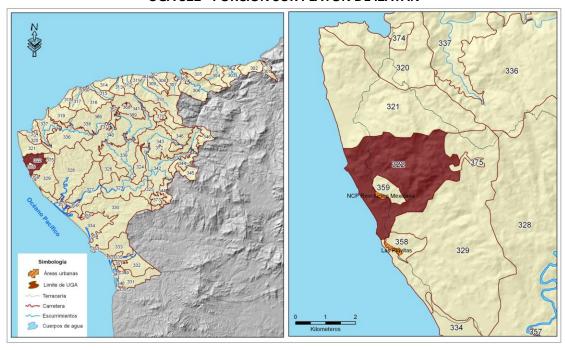
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

Lineamiento: Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 321_P	Muy Alta	Co	321	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-14, 16-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,20, 23, 26, 28-32, 39 Tu: 1-12,24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,4,7,8,10,12,13,15-18

# **UGA 322 - PORCIÓN SUR PLAYÓN DE IZATÁN**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 748 ha.

Cobertura: Dunas Costeras (3%); Pastizal Inducido (5%); Selva Baja

Caducifolia (89%); Selva Mediana Subcaducifolia (3%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):0-50 m (24%); 50-250 m

(50%); 250-500 m (26%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(2%); 5%-15%(15%);

15%-30%(29%); 30%-45%(26%); 45%-70%(20%); >70%(8%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 93%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales:** 94%

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja

caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Conservación

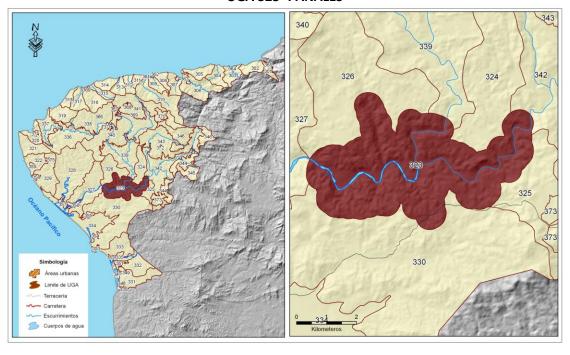
Uso Compatible: Pesca

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 322_P	Muy Alta	Co	322	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-14, 16-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,20,22,26,28-32 Tu: 1-12,24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,4,7,8,10,12,13,15-18

#### **UGA 323- PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2023 ha.

<u>Cobertura</u>: Pastizal Inducido (4%); Pastizal Cultivado (2%); Bosque de Galería (5%); Selva Baja Caducifolia (81%); Selva Mediana Subcaducifolia (8%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (1%); 50-250 m (99%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(2%); 5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(25%); 45%-70%(21%); >70%(8%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</u>94%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u>96%

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>El Limoncito (6 hab.)

<u>Otros:</u>En esta UGA se proyecta la construcción de la Presa "Panales" por parte de la SEDER y la CONAGUA.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Fragmentación de selvas; pérdida de corredores biológicos; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos y asolvamiento del cauce del río Tecolotlán, o en su caso de la presa.

<u>Uso Predominante</u>: Conservación. <u>Uso Compatible</u>: Pesca, Turismo.

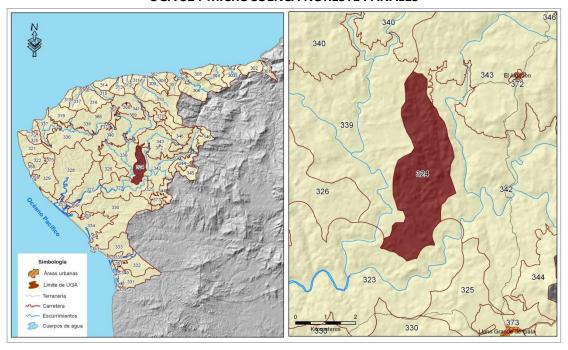
<u>Uso Condicionado</u>: Agricultura, Forestal, Pecuario, Acuacultura, Asentamientos Humanos y Vivienda, Infraestructura.

<u>Lineamiento</u>: Desasolvar la presa a 3 años, conforme al proyecto de la CONAGUA. (Lo anterior en caso de que la presa se construya; si no se construye la presa, la metas es conservar el 85% de la vegetación natural en 10 años).

**Comentario:** En esta UGA se programó la construcción de la presa "Panales", cuya área de inundación será de 500 ha. aproximadamente.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 323_C	Muy Alta	Co	323	Conservación	Conservación	Pesca Turismo	Agricultura Forestal Pecuario Acuacultura Asentamientos Humanos, Infraestructura	Co: 1-3,5-8,10-12,19- 22,24,26,29,32,36,37 In: 2 Mi: 1-8, 10-12 AhVi:1-16,27-31,35,36 Tu:1-7,10-12,20,24-26, 28, 29 Ag: 1-22 Pe: 1-6 Fo: 1-15 Pc: 1-8,11-16 Phc:1-13 If:1-6,8,10,11,13-16, 18,19 Ac: 1-5

#### **UGA 324-MICROCUENCA NORESTE PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 833 ha.

<u>Cobertura</u>: Pastizal Inducido (6%);Pastizal Cultivado (10%); Selva Baja Caducifolia (80%);Selva Mediana Subcaducifolia (4%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>50-250 m (51%); 250-500 m (49%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(2%); 5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(25%); 45%-70%(23%); >70%(6%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 84%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 91%

 $\underline{\textbf{Recursos Vulnerables}}\textbf{:} \ \textbf{Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.}$ 

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible:

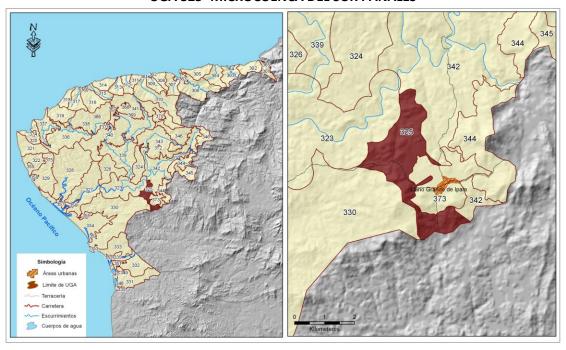
Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UMA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros). Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

<u>Comentario</u>: Esta UGA se encuentra es una microcuenca aledaña a donde se prentende la construcción de la presa Los Panales.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 324_P	Muy Alta	Co	324	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-14,16-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28,33 Tu: 2, 3,4,27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Pch: 1-12 If: 1,10,13,15,17,18

#### **UGA 325- MICROCUENCA DEL SUR PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 512 ha.

<u>Cobertura</u>: Pastizal Inducido (5%);Pastizal Cultivado (15%); Selva Baja Caducifolia (75%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>50-250 m (37%); 250-500 m (63%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(2%);5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(25%); 45%-70%(21%); >70%(8%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 79%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 86%

Otros: Esta UGA se encuentra aledaña al proyecto Presa "Panales".

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos. Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Forestal.

<u>Uso Condicionado</u>:Pecuario, Agricultura, Turismo.

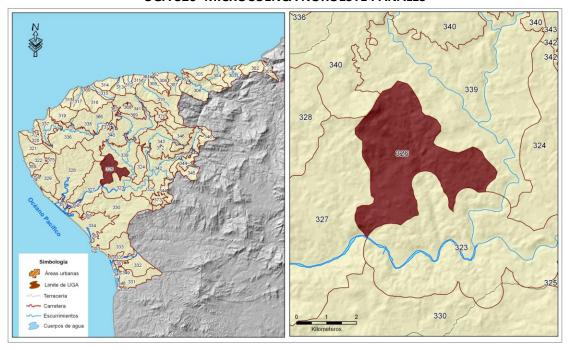
Lineamiento: Mantener el 85% de la vegetación natural a los 10 años.

Incrementar la producción pecuaria en un 20%.

<u>Comentario</u>: Esta UGA se encuentra en una microcuenca aledaña al proyecto presa "Panales".

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 325_C	Muy Alta	Co	325	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co: 1-12, 14, 16-29, 31, 32, 36 In: 2. Mi: 1-8, 11,12 AhVi: 1, 2, 28, 33 Tu: 2, 3, 4, 27, 29 Ag: 1-21 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18

#### **UGA 326- MICROCUENCA NOROESTE PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1,148 ha.

<u>Cobertura</u>: Pastizal Inducido (1%); Selva Baja Caducifolia (85%); Selva Mediana Subcaducifolia (14%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (1%); 50-250 m (50%); 250-500 m (48%); 500-750 m (1%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(2%); 5%-15%(15%); 15%-30%(31%); 30%-45%(26%); 45%-70%(20%); >70%(6%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 99%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 99%

<u>Otros:</u>Esta UGA se encuentra junto al polígono del proyecto Presa Panales.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos

Uso Predominante: Conservación.

**Uso Compatible:** 

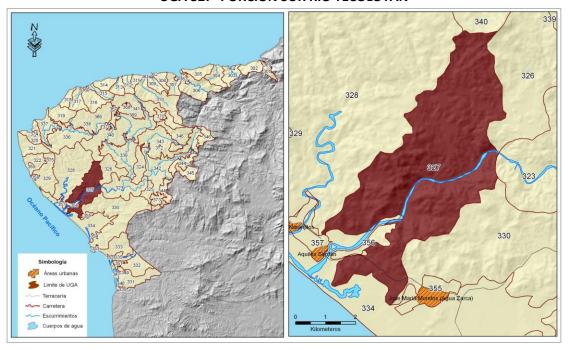
<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Contar con al menos un instrumento de conservación formal dentro de la UGA (ANP, UMA, Plan Rector de manejo de microcuencas, entre otros). Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

<u>Comentario</u>: Esta UGA se encuentra una microcuenca aledaña al proyecto de la presa Panales.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 326_P	Alta	Co	326	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 36 In: 2 Mi:9 AhVi: 28, 33 Tu: 2, 3, 4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1, 2, 4, 5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9, 14,17 Phc: 1-12 If: 1, 10, 13, 15, 17,18

## **UGA 327- PORCIÓN SUR RÍO TECOLOTÁN**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,311 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (1%); Pastizal Inducido (12%); Pastizal Cultivado (2%); Selva Baja Caducifolia (76%); Selva Mediana Subcaducifolia (6%); Bosque de Galería (3%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (5%); 50-250 m (89%); 250-500 m (6%).

**% de UGA por clase de pendiente (%):** 0-5 %(2%);5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(26%); 45%-70%(21%); >70%(7%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 78%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los</u> Servicios Ambientales: 85%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 7%

<u>Otros:</u>En esta UGA cruza el río Tecolotlán, en la porción sur en aproximadamente 5 km.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos, y asolvamiento cuenca abajo.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

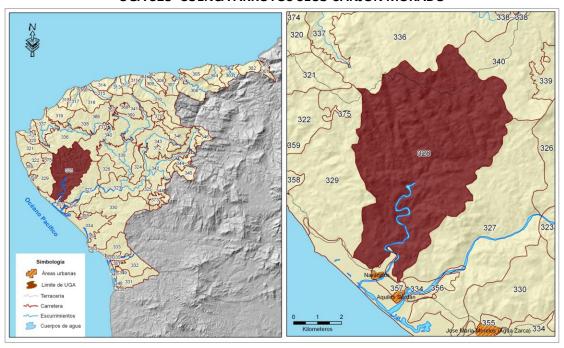
<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

## **Lineamientos:**

- -Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.
- -Incrementar la producción pecuaria en un 20%.
- -Desarrollar una estrategia para el manejo y desasolve del río Tecolotlán en tres años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 327_P	Muy Alta	Co	327	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Forestal Turismo	Co: 1-9,11-33, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,26,28-34 Tu: 1-12, 24-27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1, 2, 4, 5 Fo: 1-13, 15 Pc: 2-10,14,15,17 Pch: 1-12 If: 1,4,8,10,12,13,15, 17, 18

#### **UGA 328- CUENCA ARROYOS SECO-SANJON MORADO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 3,886 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (<1%); Pastizal Inducido (3%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (89%); Selva Mediana Subcaducifolia (8%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (6%); 50-250 m (48%); 250-500 m (47%); 500-750 m (1%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(12%);5%-15%(23%); 15%-30%(42%); 30%-45%(18%); 45%-70%(4%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:97%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 98%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:4%

<u>Otros:</u>Esta microcuenca es la pertenecientes a los arroyos Seco y Sajón.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia. Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos, y asolvamiento de cauces.

Uso Predominante: Conservación.

Uso Compatible: Pesca.

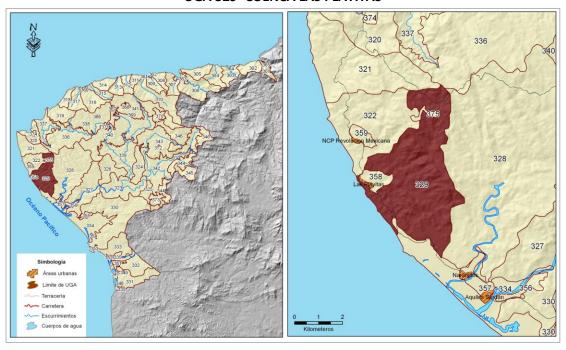
**<u>Uso Condicionado</u>**: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

<u>Comentario</u>: Esta UGA es parte de la microcuenca alimentadora del estero Tecolotlán.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅328_P	Muy Alta	Co	328	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Forestal Turismo	Co: 1-9, 11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28, 33 Tu: 2, 3, 4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1, 2, 4, 5 Fo: 1-13, 15 Pc: 2-9, 14,17 Phc: 1-12 If: 1, 4, 8, 10, 13, 15, 17, 18

#### **UGA 329- CUENCA LAS PLAYITAS**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1,515 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (<1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (3%); Pastizal Cultivado (2%); Selva Baja Caducifolia (88%); Selva Mediana Subcaducifolia (6%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):0-50 m (25%); 50-250 m

(47%); 250-500 m (28%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(2%);5%-15%(15%); 15%-30%(29%); 30%-45%(25%); 45%-70%(22%); >70%(7%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 93%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

**Servicios Ambientales:** 98%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 1%

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja

caducifolia y selva mediana subcaducifolia

Uso Predominante: Conservación.

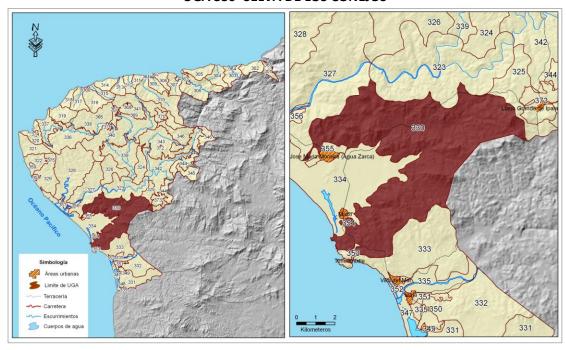
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

 $\underline{\textbf{Lineamiento}} : \textbf{Mantener el 90\% de la vegetación natural a 10 años}.$ 

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 329_P	Muy Alta	Co	329	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-14, 16-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17, 20, 22, 26, 28-33 Tu: 1-12, 24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10, 14,15,17 Phc: 1-12 If: 1, 4, 7,8, 10, 12, 13, 15-18

#### **UGA 330- SELVA DE LOS CONEJOS**



# **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 4,472 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (4%); Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (4%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (87%); Selva Mediana Subcaducifolia (3%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):0-50 m (6%); 50-250 m (18%); 250-500 m (40%); 500-750 m (36%); 750-1000 m (1%).
% de UGA por clase de pendiente (%):0-5 %(2%);5%-15%(16%); 15%-30%(31%); 30%-45%(25%); 45%-70%(20%); >70%(6%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 90%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 93%

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>Los Conejos(5)

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:8%

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja

caducifolia y selva mediana subcaducifolia

Uso Predominante: Conservación.

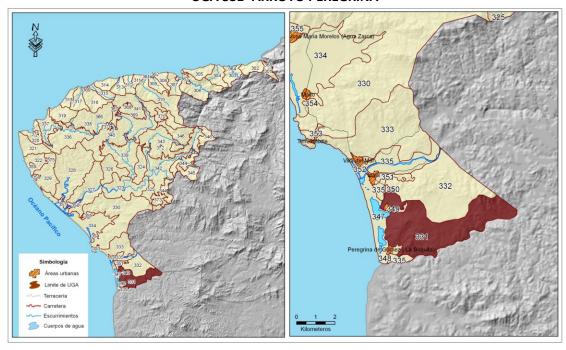
Uso Compatible: Pesca.

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅330_P	Muy Alta	Co	330	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-14, 16-36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,19,20,26,28-33,37 Tu: 1-19, 22, 24-27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10, 14,15,17 Phc: 1-12 If: 1,4,7,8,10,12, 13,15-18

#### **UGA 331- ARROYO PEREGRINA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1182 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (15%); Cuerpo de agua (<1%); Pastizal Cultivado (14%); Selva Baja Caducifolia (66%); Selva Mediana Subcaducifolia (4%); Vegetación de galería (<1%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (21%); 50-250 m (79%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(21%);5%-15%(53%); 15%-30%(23%); 30%-45%(2%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas: 71%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 78%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> El Toro(43).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 9%
Otros: Esta UGA esta adyacente al Estero La Boquita y Vista Hermosa.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, vegetación de galería.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos

**Uso Predominante:** Conservación

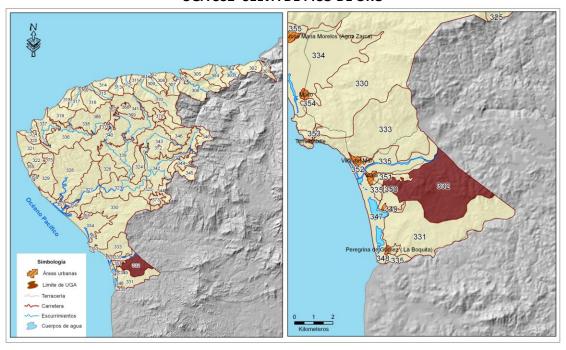
**<u>Uso Compatible</u>**: Forestal, Turismo, Pesca

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Acuacultura

<u>Lineamiento</u>: Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 331_C	Alta	Co	331	Conservación	Conservación	Forestal Turismo Pesca	Pecuario Agricultura Acuacultura	Co: 1-12, 14-29, 32, 35, 36 In: 2 Mi: 1-8, 11,12 AhVi: 1-4, 24, 26, 28, 32 Tu: 1-7, 10-12, 24-27, 29 Ag:1-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13, 15 Pc: 1-9, 11-15 Phc: 1-12 If: 1-8, 10-14, 16,18 Ac: 1-4

#### **UGA 332- SELVA DE PICO DE ORO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1,024 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (4%); Cuerpo de agua (<1%); Pastizal Cultivado (8%); Selva Baja Caducifolia (82%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (12%); 50-250 m (88%)

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(21%);5%-15%(41%); 15%-30%(31%); 30%-45%(6%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas: 87%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 93%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> Pico de Oro (7).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 1%

<u>**Otros:**</u> Esta UGA bordea al río Ipala por la zona noreste. Presentando una vertiente de este mismo río, pasando a lo largo de la UGA.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

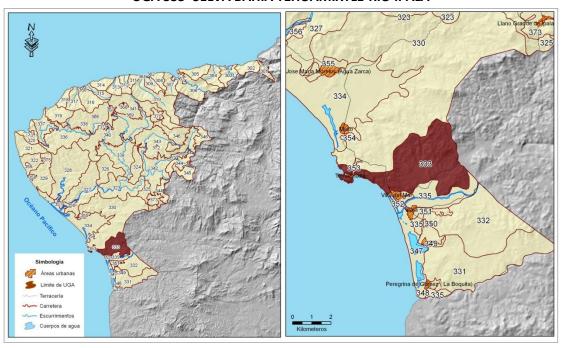
<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural

<u>Uso Predominante</u>: Conservación <u>Uso Compatible</u>: Forestal, Turismo <u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura.

<u>Lineamiento</u>: Mantener la superficie actual de la cobertura de vegetación natural en 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
CO <sub>4</sub> 332_C	Alta	CO	332	Conservación	Conservación	Forestal Turismo	Pecuario Agricultura	Co: 1-12, 14-29, 31, 35, 36 In: 2 Mi: 1-8, 11,12 Ahvi: 1-3,24, 26, 28, 32,33 Tu: 1-7, 10-12, 24-27 Pe: 1,2,4,5 Ag:1-21 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-15 Phc: 1-12 If: 1-8, 10, 11, 13, 14, 16,18

# UGA 333- SELVA BAHÍA TEHUAMIXTLE-RÍO IPALA



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1,204 ha.

Cobertura: Agricultura (1%); Asentamientos humanos (<1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (2%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (92%); Selva Mediana Subcaducifolia (4%). 

\*\*Me UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (25%); 50-250 m (74%); 250-500 m (1%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(13%);5%-15%(31%); 15%-30%(39%); 30%-45%(14%); 45%-70%(2%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas: 95%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 97%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 5%

<u>**Otros:**</u> Esta UGA se encuentra cercana a los centro de población de Tehuamixtle y Villa del Mar y hacia la zona sur con el río Ipala.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

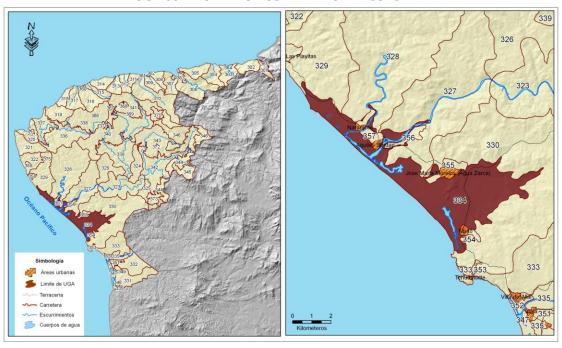
**Uso Compatible:** Pesca

<u>Uso Condicionado</u>: Turismo, Pecuario, Agricultura, Forestal, Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura.

Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅333_P	Muy Alta	Co	333	Protección	Conservación	Pesca	Turismo Pecuario Agricultura Forestal	Co: 1-9,11-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,19,20,26,28-33,37, 39 Tu: 1-19, 22, 24-27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10, 14,15,17 Phc: 1-12 If: 1-8, 10-16, 17,18

## UGA 334- ZONA AGRÍCOLA PLAYÓN TECOLOTÁN



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,115 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (48%); Asentamientos humanos (<1%);

Cuerpo de agua (<1%); Dunas Costeras (5%); Pastizal Inducido (2%);

Pastizal Cultivado (4%); Selva Baja Caducifolia (19%);

Selva Mediana Subcaducifolia (8%); Vegetación de Dunas (4%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (91%); 50-250 m

(9%).

% de UGA por clase de pendiente (%):0-5 %(83%);5%-15%(15%);

15%-30%(1%); 30%-45%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

ecosistemas: 29%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 49%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): La Puntilla

de Mayto(19).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 78%

<u>**Otros:**</u> En esta UGA se presentan los ríos Tecolotlán y Arroyo Seco, y las lagunas La Zacatera, Laguna Salada y el Estero Maito.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos, así como azolvamiento de los esteros.

**Uso Predominante:** Agricultura

<u>Uso Compatible</u>: Turismo, Asentamientos humanos y vivienda,

Infraestructura, Pesca.

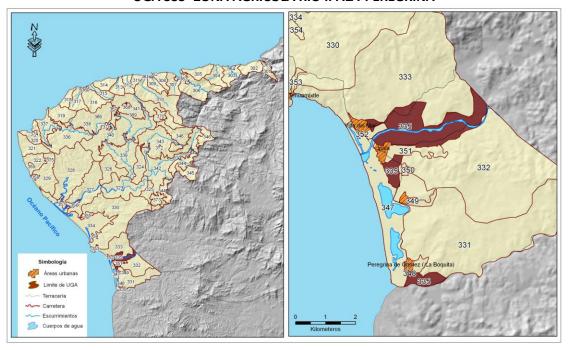
<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Forestal, Acuacultura.

<u>Lineamiento</u>: Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años; Mantener el 80% de la vegetación natural actual a 10 años.

<u>Comentario</u>: Esta UGA se encuentra la desembocadura del río Tecolotán, así como una serie de esteros asociados.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ag <sub>2</sub> 334_A	Baja	Ag	334	Aprovechamiento	Agricultura	Turismo Asentamientos humanos y vivienda Infraestructura Pesca	Pecuario Forestal Acuacultura	Co: 1-12,14-36, 39 In: 1 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1-14,17-21, 23, 26, 28-32,34 Tu: 1-12, 20, 23-26 Ag: 1-20 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-14 Phc: 1-12 If: 1-9,11-14, 16, 18 Ac: 1-4

# UGA 335- ZONA AGRÍCOLA RÍO IPALA-PEREGRINA



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 436 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (65%); Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (4%); Pastizal Inducido (<1%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (24%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (100%).

 $\underline{\text{\% de UGA por clase de pendiente (\%):}} 0-5 \ \% (90\%); 5\%-15\% (8\%);$ 

15%-30%(1%); 30%-45%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas: 29%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 49

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 88%

<u>**Otros:**</u> Esta UGA esta representada en tres polígonos diferentes. En esta UGA se encuentra el río Ipala y hacia la parte sur bordea con el arroyo La Boquita.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, vegetación de galería.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Agricultura

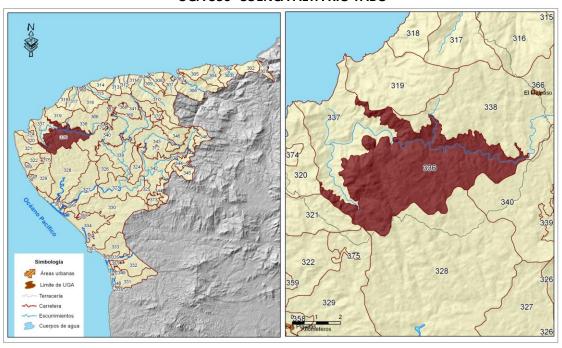
<u>Uso Compatible</u>: Turismo, Pesca, Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Forestal, Acuacultura.

<u>Lineamiento</u>: Incrementar 30% la producción agrícola en 10 años; Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico rural y cultural.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ag <sub>1</sub> 335_A	Muy Baja	Ag	335	Aprovechamiento	Agricultura	Turismo Asentamientos humanos y vivienda Infraestructura Pesca	Pecuario Forestal Acuacultura	Co: 1-9,11-12,14-29,31,35,36, 39 In: 1 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1-2, 24,26, 28 Tu: 1, 2, 25 Ag:1-20 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6,8,11,13, 14, 16-18 Ac:1-4

# **UGA 336- CUENCA ALTA RÍO TABO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,071 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (<1%); Pastizal Inducido (5%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (44%); Selva

Mediana Subcaducifolia (50%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 50-250 m (5%); 250-500 m (94%); 500-750 m (1%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(12%);5%-15%(19%); 15%-30%(37%); 30%-45%(19%); 45%-70%(12%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

ecosistemas: 94%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 97%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 9%

<u>**Otros:**</u> En esta UGA se encuentra el arroyo Tabo, el cual cruza parte de la UGA

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

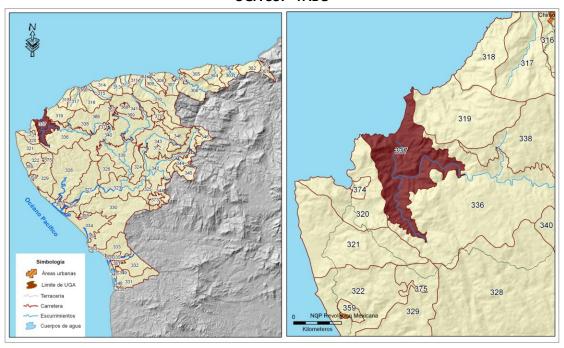
**Uso Compatible:** Pesca

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 336_P	Muy Alta	Co	336	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28, 33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9, 14,17 Phc: 1-12 If: 1, 4, 10, 13, 15, 17,18

#### **UGA 337- TABO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 916 ha.

<u>Cobertura</u>: Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (38%); Selva Mediana Subcaducifolia (46%). <u>% de UGA por cota de elevación (msnm)</u>: 0-50 m (14%); 50-250 m (85%); 250-500 m (1%).

% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(3%);5%-15%(11%);
 15%-30%(34%); 30%-45%(33%); 45%-70%(18%); >70%(1%)
 % de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

ecosistemas: 84%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 90%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 20%

**Otros:** En esta UGA se encuentra el arroyo Tabo, el cual cruza toda la UGA

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

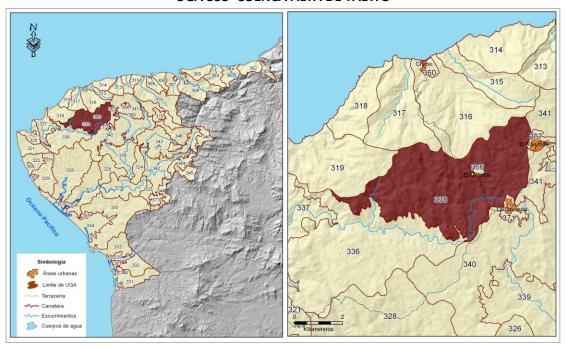
<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

<u>Uso Predominante</u>: Conservación <u>Uso Compatible</u>: Forestal, Turismo, Pesca <u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura.

Lineamiento: Mantener el 85% de la vegetación natural a 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅337_C	Muy Alta	Co	337	Conservación	Conservación	Forestal Turismo Pesca	Pecuario Agricultura	Co: 1-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-17,19,20,26,28-33,38 Tu: 1-7,9-22, 24-26, 29 Ag: 1-3,9-21 Pe: 1-5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14 Phc: 1-12 If: 1, 4, 7,8, 10-13, 17,18

#### **UGA 338- CUENCA ALTA DE TABITO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,027 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (2%); Pastizal Inducido (13%); Pastizal Cultivado (<1%); Selva Baja Caducifolia (46%);

Selva Mediana Subcaducifolia (38%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 250-500 m (20%); 500-750

m (79%); 750-1000 m (1%).

% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(14%);5%-15%(23%);

15%-30%(44%); 30%-45%(16%); 45%-70%(3%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

ecosistemas: 86%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 93%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 11%

Otros: En esta UGA se encuentra parte del río Tabo.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

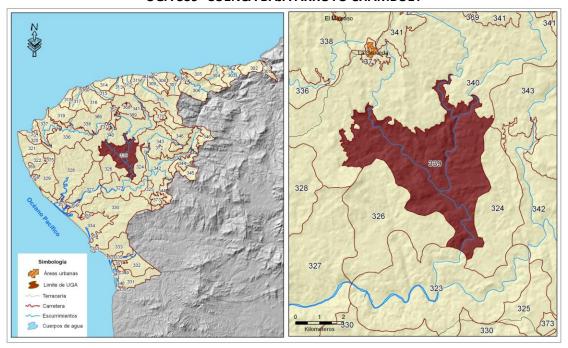
<u>Uso Condicionado</u>: Turismo, Pecuario, Agricultura, Forestal,

Asentamientos humanos y vivienda, Infraestructura

<u>Lineamiento</u>: Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅338_P	Muy Alta	Co	338	Protección	Conservación	Pesca	Turismo Pecuario Agricultura Forestal Asentamientos humanos y vivienda Infraestructura	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28 Tu: 2-4, 27,29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 10, 13, 15, 17,18

#### **UGA 339- CUENCA BAJA ARROYO CHAMBUEY**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,041 ha.

Cobertura: Bosque de Encino (<1

%); Bosque de Pino-Encino (<1%); Pastizal Inducido (18%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (72%); Selva Mediana

Subcaducifolia (8%).

 $\underline{\%}$  de UGA por cota de elevación (msnm): 50-250 m (20%); 250-500

m (80%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(2%);5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(25%); 45%-70%(21%); >70%(7%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas:</u> 81%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 90%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 15%
Otros: Limitando en la zona sur se encuentra el proyecto Presa "Panales". El arroyo Chambuey se ubica dentro de la UGA.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos y azolvamiento del embalse.

Uso Predominante: Conservación

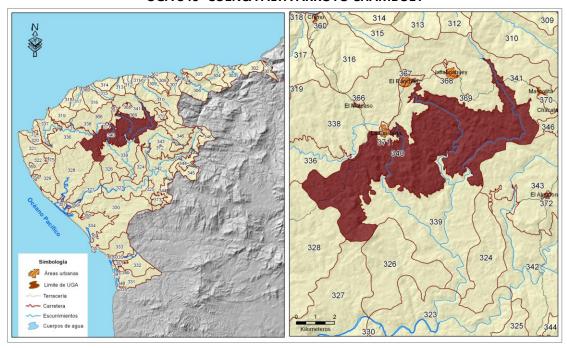
**Uso Compatible**: Pesca

<u>Uso Condicionado</u>: Turismo, Pecuario, Agricultura, Forestal,

<u>Lineamiento</u>: Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>5</sub> 339_P	Muy Alta	Co	339	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 10, 13, 15, 17,18

#### **UGA 340- CUENCA ALTA ARROYO CHAMBUEY**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 3,751 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (4%);Bosque de Pino-Encino (7%); Pastizal Inducido (21%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (63%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 250-500 m (73%); 500-750 m (27%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(18%);5%-15%(24%); 15%-30%(41%); 30%-45%(13%); 45%-70%(3%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas: 78%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 87%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> Cofradía de Huehuetón(2).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 5%

<u>**Otros:**</u> En esta UGA se encuentran los escurrimientos Fragoso, Bama y Caquiste. Limita con la localidad La Sauceda.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal

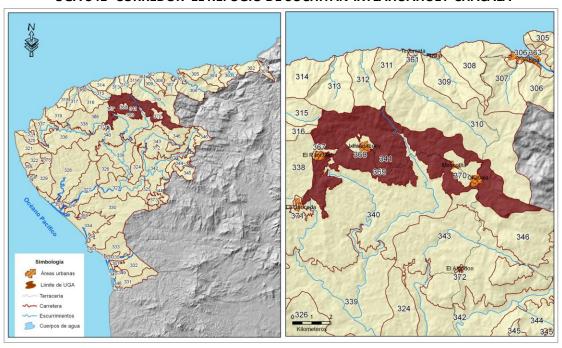
**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Turismo.

 $\underline{\textbf{Lineamiento}} : \textbf{Incrementar la productividad agrícola en un 20\% en las}$ 

zonas ya perturbadas de la UGA en un lapso de 10 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅340_C	Muy Alta	Co	340	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co: 1-12,14-29, 31,36 In: 2 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1,2,28,33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag:1-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13,14,16,18

#### UGA 341- CORREDOR EL REFUGIO DE SUCHITÁN-IXTLAHUAHUEY-CHACALA



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,596 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (16%);

Bosque de Pino-Encino (35%); Pastizal Inducido (22%); Pastizal Cultivado (2%); Selva Baja Caducifolia (20%);

Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 500-750 m (92%); 750-1000 m (8%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(22%);5%-15%(26%);

 $15\%-30\%(38\%); 30\%-45\%(11\%); 45\%-70\%(2\%); >70\%(1\%). \\ $\underline{\rm MGA~que~es~\acute{A}rea~Prioritaria~para~la~Conservación~de~los}$$ 

ecosistemas: 77%. % de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

<u>Servicios Ambientales:</u> 86%. <u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> El Ranchito

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:

<u>**Otros:**</u> En esta uga se encuentran los escurrimientos de Fragoso, Bama y Caquiste.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

Uso Predominante: Conservación.

**Uso Compatible**: Forestal

<u>Uso Condicionado</u>: Pecuario, Agricultura, Turismo.

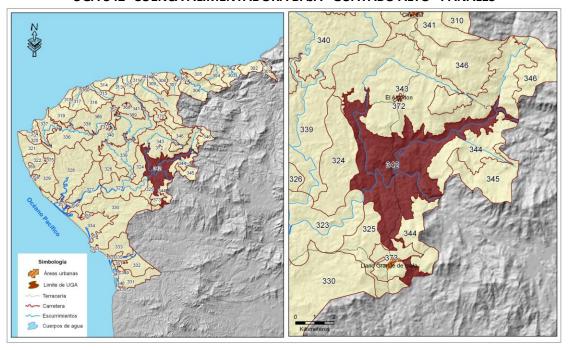
<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población como parte de un corredor para el desarrollo turístico (rural y cultural) a 5 años.

Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva mediana, y a 10 años las actuales zonas que presentan cobertura de selva baja.

<u>Comentario</u>: Esta UGA, envuelve a las localidades de La Sauceda, El Ranchito, Hixtlahuahuey, Mascotita y Chacala.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 341_C	Alta	Co	341	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co: 1-12,14-29, 31,36 In: 2 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1,2,28,33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag:1-21 Pe:1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13,14,16,18

#### **UGA 342- CUENCA ALIMENTADORA BAJA "GUAYABO ALTO" PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,307 ha.

Cobertura: Bosque de Encino (1%); Bosque de Pino-Encino (<1%); Pastizal Inducido (5%); Pastizal Cultivado (15%); Selva Baja Caducifolia (66%); Selva Mediana Subcaducifolia (11%); Vegetaci¾n de galería (<1%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 50-250 m (36%); 250-500 m (64%).

% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(2%);5%-15%(14%); 15%-30%(30%); 30%-45%(25%); 45%-70%(21%); >70%(7%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los ecosistemas: 80%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los</u> Servicios Ambientales: 86%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Tecuani(12); Guayabo Alto(11); Agua Caliente(11).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 16%

<u>Otros:</u> En uga se encuentra adyacente al polígono del proyecto de la Presa "Panales".

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Pesca

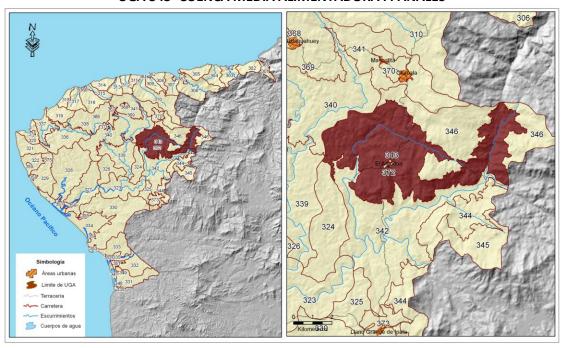
**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

Lineamiento:

- -Conservar el valor hidrológico y ecológico de la UGA en un periodo de 3 años.
- -Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₅342_P	Muy Alta	Co	342	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28, 33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1,2,4,5 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 4, 10, 13, 15, 17,18

#### **UGA 343- CUENCA MEDIA ALIMENTADORA I PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 2,867 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (15%); Bosque de Pino-Encino (14%); Pastizal Inducido (6%); Pastizal Cultivado (12%); Selva Baja Caducifolia (51%); Selva Mediana Subcaducifolia (3%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 250-500 m (92%); 500-750

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(11%);5%-15%(20%); 15%-30%(41%); 30%-45%(21%); 45%-70%(6%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

ecosistemas: 82%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 86%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 2%.

 $\underline{\textbf{Otros:}}$  En esta UGA se encuentran los escurrimientos El Tecuani, Hondo y El Chorro.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** Forestal.

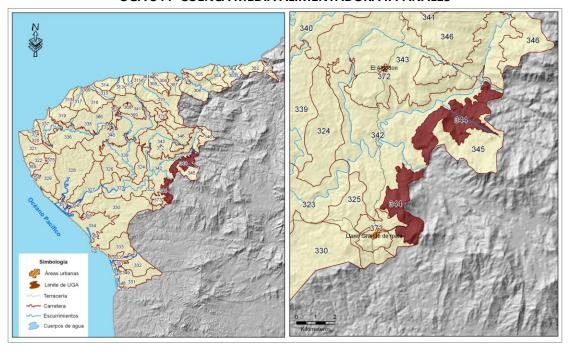
Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Turismo.

#### Lineamiento:

- -Buscar el desarrollo silvícola y forestal sustentables de la UGA a un periodo de 5 años.
- -Conservar a un plazo de 20 años las actuales zonas que presentan cobertura vegetal natural.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 343_C	Alta	Co	343	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co: 1-12,14-29, 31,32,36 In: 2 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi: 1,2,28,33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag:1-21 Pe: 1,2.4.5 Fo: 1-13,15 Pc: 1-9, 11-14 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13,14,16,18

#### **UGA 344- CUENCA MEDIA ALIMENTADORA II PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1,070 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (14%); Bosque de Pino-Encino (10%); Pastizal Inducido (2%); Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (67%); Selva Mediana Subcaducifolia (6%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 250-500 m (92%); 500-750 m (8%)

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(3%);5%-15%(13%); 15%-30%(39%); 30%-45%(31%); 45%-70%(13%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

ecosistemas: 97%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 88%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 2%

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** 

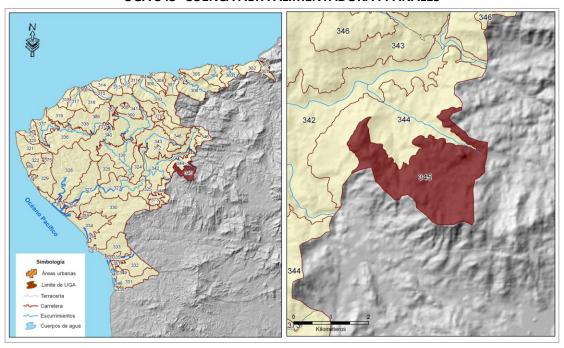
**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pino-encino, y las de selvas tropicales a 10 años.

Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 344_P	Alta	Co	344	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 28,33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 10, 13, 15, 17,18

#### **UGA 345- CUENCA ALTA ALIMENTADORA I PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 559 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (29%); Bosque de Pino-Encino (46%);

Pastizal Inducido (4%); Selva Baja Caducifolia (13%);

Selva Mediana Subcaducifolia (7%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 250-500 m (1%); 500-750

m (86%); 750-1000 m (13%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(3%);5%-15%(14%);

15%-30%(44%); 30%-45%(29%); 45%-70%(9%); >70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

ecosistemas: 94%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 52%.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Conservación

**Uso Compatible:** 

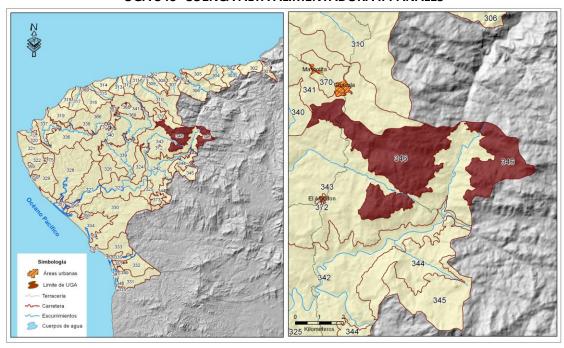
**Uso Condicionado**: Pecuario, Agricultura, Forestal, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de encino y de pino-encino, y las de selvas tropicales a 10 años.

Promover la UGA como ANP a un periodo de 5 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 345_P	Alta	Co	345	Protección	Conservación		Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9,11-29,36 In:2 Mi: 9 AhVi: 28, 33 Tu: 2-4, 27, 29 Ag: 1-3, 6-21 Fo: 1-13,15 Pc: 2-9,14,17 Phc: 1-12 If: 1, 10, 13, 15, 17,18

#### **UGA 346- CUENCA ALTA ALIMENTADORA II PANALES**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 1,628 ha.

<u>Cobertura</u>: Bosque de Encino (16%);Bosque de Pino-Encino (46%);Pastizal Inducido (8%);Pastizal Cultivado (2%);Selva Baja Caducifolia (9%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>500-750 m (91%); 750-1000 m (9%).

<u>% de UGA por clase de pendiente {%}:</u>0-5 %(5%);5%-15%(13%); 15%-30%(41%); 30%-45%(29%); 45%-70%(11%); >70%(1%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</u>91%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:71%.

<u>Otros:</u>Esta unidad se encuentra en la parte alta de la cuenca que funcionaría como alimentadora de la Presa "Panales".

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

<u>Uso Predominante</u>: Conservación

Uso Compatible: Forestal.

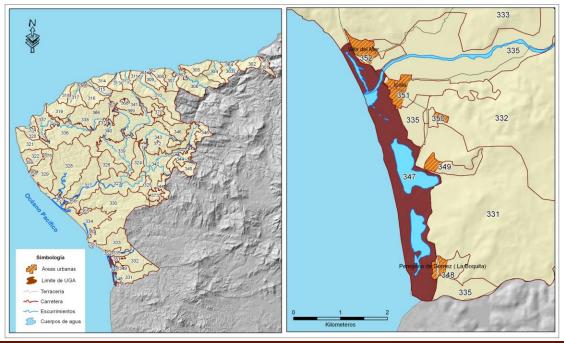
<u>Uso Condicionado</u>:Pecuario, Agricultura, Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Conservar, restaurar y manejar las actuales zonas de pino-

encino, y encino durante un periodo de 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co₄346_C	Alta	Co	346	Conservación	Conservación	Forestal	Pecuario Agricultura Turismo	Co:1-12,13-29, 32, 36. In:2 Mi: 1-8, 11, 12 AhVi:1,2, 28, 33 Tu: 2- 4, 27, 29 Ag:1-21 Fo:1-13,15 Pc:1-14 Phc:1-12 If:1-6,10,11,13,14, 16,18

# UGA 347- ZONA DE PROTECCIÓN DE LA PORCIÓN NORTE PLAYÓN DE MISMALOYA Y ESTEROS IPALA-VISTA HERMOSA - LA BOQUITA



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 339 ha.

Cobertura: Agricultura (26%);Asentamientos humanos (1%); Cuerpo de agua (24%);Dunas Costeras (13%);Pastizal Inducido (4%);Selva Baja Caducifolia (9%);Vegetación de Dunas (8%); Vegetación de galería (15%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (100%).
<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(94%);5%-15%(5%); 15%-30%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:40%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 38%.

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:94%.

<u>**Otros:**</u> En esta unidad se encuentra parte del Área Natural Protegida "El Playón de Mismaloya" y los esteros Ipala-Vista Hermosa-La Boquita. <u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, vegetación de galería, cuerpos de agua costeros.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural; asolvamiento y contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos.

**Uso Predominante:** Conservación

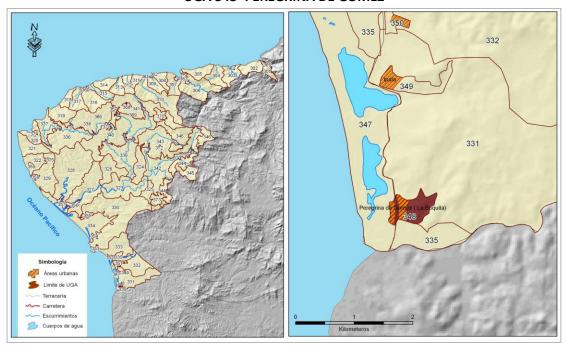
<u>Uso Compatible</u>: Pesca <u>Uso Condicionado</u>: Turismo.

<u>Lineamiento</u>: Promover la conservación de la UGA a 15 años en las actuales coberturas de las selvas tropicales, los matorrales de vegetación halo-psamófila y los humedales de la UGA.

<u>Comentario</u>: Esta UGA es muy frágil, ya que esta contigua al Santuario de Tortugas Marinas "El playón de Mismaloya", en aprox. 6 km; en la UGA se encuentran la desembocadura del río Ipala y Arroyo Peregrina; Se encuentran los esteros La Boquita, Vista Hermosa e Ipala.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Co <sub>4</sub> 347_P	Alta	Co	347	Protección	Conservación	Pesca	Turismo	Co:1-9,11-36, 38 In:2 Mi: 9 AhVi:1-17,19-21, 25, 26, 28-33 Tu: 1-12, 20, 21, 24-26, 29 Ag: 1-3, 6-21 Pe:1-5 Fo:1-13,15 Pc:2-10,14,15,17 Phc:1-12 If:1-18

## **UGA 348- PEREGRINA DE GÓMEZ**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 30 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%);Agricultura (59%);Selva Baja Caducifolia (40%);Selva Mediana Subcaducifolia (1%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (99%); 50-250 m (1%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(34%);5%-15%(61%); 15%-30%(5%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 40%. % de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales 62%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>Peregrina Gomez(46).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:9%.

<u>**Otros:</u>**Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Peregrina Gómez.</u>

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

Uso Compatible: Turismo, Infraestructura.

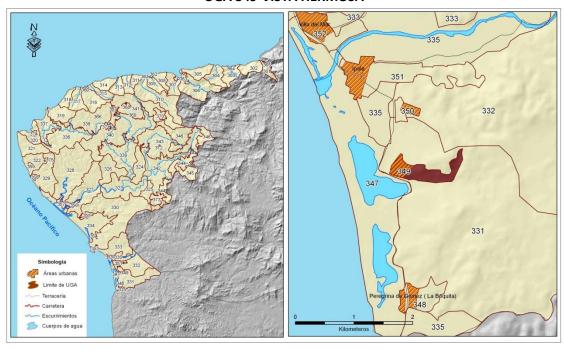
**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₂348_A	Baja	Ahv	348	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28,32, 36. In: 2. Mi:9. AhVi:1-11,13-16, 28-32,40,41. Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. Ag: 21. Fo: 3-5, 9. Pc:15. Phc:1-12. If: 1-6, 10-16,18.

#### **UGA 349-VISTA HERMOSA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 30 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (52%); Selva Baja Caducifolia (48%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (81%); 50-250 m (19%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(12%);5%-15%(48%); 15%-30%(39%); 30%-45%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:47%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:62%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>Vista Hermosa (6).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:9%.

<u>**Otros:</u>**Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Vista Hermosa.</u>

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

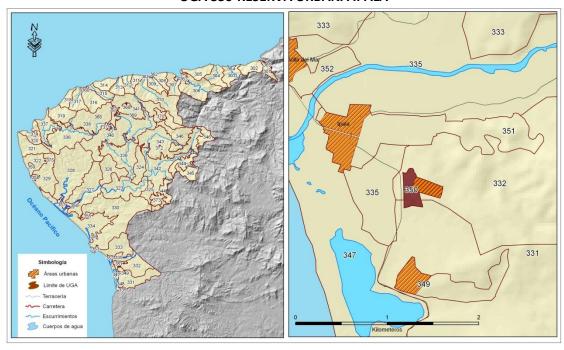
Uso Compatible: Turismo, Infraestructura.

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₂349_A	Baja	Ahv	349	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28,32, 36. In: 2. Mi:9. AhVi:1-11, 13-16,28-32,40, 41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23- 26. Ag: 21. Fo:3-5,9. Pc: 15. Phc:1-12 If:1-6, 10-16,18

#### **UGA 350-RESERVA URBANA IPALA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 10 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Agricultura (99%); Selva Baja Caducifolia (1%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):00-50 m (91%); 50-250 m

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(14%);5%-15%(75%); 15%-30%(11%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</u>0%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u>14%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:0%.

Otros: Esta UGA se refiere a reserva de la localidad de Ipala.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

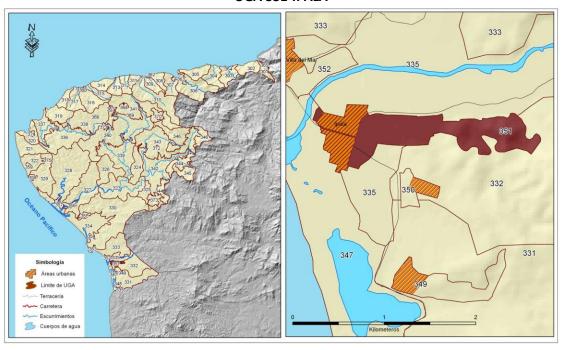
<u>Uso Compatible</u>:Turismo, Infraestructura.

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₂350_A	Baja	Ahv	350	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28,32, 36. In: 2. Mi: 09. AhVi:1-11, 13-16, 28-32,40,41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. Ag:21. Fo:3-5,9. Pc: 15. Phc:1-12 If:1-6, 10-16, 18.

#### **UGA 351-IPALA**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 85 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (52%);Asentamientos humanos (11%); Pastizal Cultivado (7%);Selva Baja Caducifolia (27%);Selva Mediana Subcaducifolia (2%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (88%); 50-250 m (12%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(66%);5%-15%(10%); 15%-30%(20%); 30%-45%(4%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas</u>:29%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:30%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>Ipala(230). <u>% de UGA en superficies vulnerables a inundación:</u>68%.

<u>Otros:</u>Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Ipala.

<u>Recursos Vulnerables:</u> Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

<u>Uso Predominante</u>: Asentamientos humanos y vivienda.

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura.

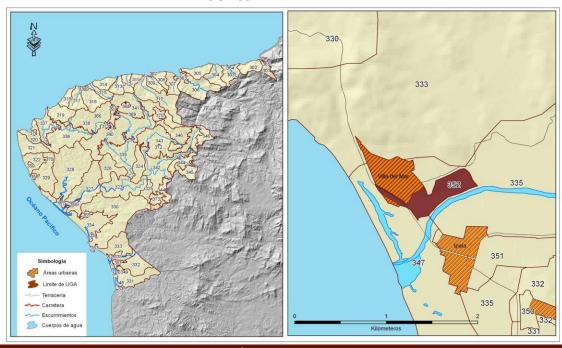
**Uso Condicionado:** 

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

Comentario: Esta UGA se encuentra contigua al río Ipala.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>1</sub> 351_A	Muy Baja	Ahv	351	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo, Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14,15,17- 22,28, 32, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi:1-11, 13-16, 28-32, 40, 41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23- 26. Ag: 21. Pe:1, 2, 4, 5 Fo:3-5,9. Pc: 15. Phc:1-12. If:1-8, 10- 16,18.

#### **UGA 352- VILLA DEL MAR**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 40 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (14%);Asentamientos humanos (30%); Selva Baja Caducifolia (56%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (99%); 50-250 m

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(61%);5%-15%(37%); 15%-30%(1%); 30%-45%(1%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas</u>:57%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 65%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>Villa del Mar (207).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 27%

<u>Otros:</u>Esta unidad se encuentra junto al Río Ipalay se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Villa de Mar.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

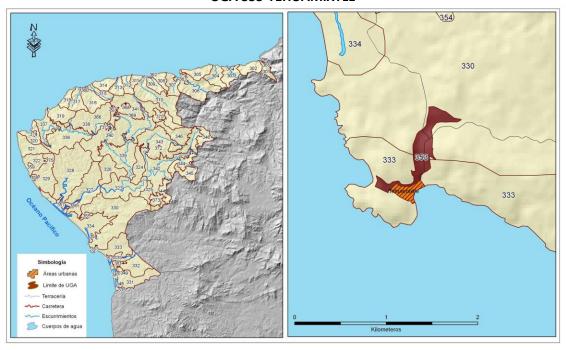
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca.

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₄352_A	Alta	Ahv	352	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 15, 17- 22, 28,32, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi:1-11,13-16, 28-32,40, 41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12,20, 23-26. Ag: 21. Pe: 1,2,4,5. Fo: 3-5, 9. Pc: 15. Phc:1-12. If: 1-8, 10-16, 18.

#### **UGA 353-TEHUAMIXTLE**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 21 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%);Pastizal Inducido (<1%);Selva Baja Caducifolia (98%);Selva Mediana Subcaducifolia (1%)

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (56%); 50-250 m (44%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(5%);5%-15%(27%); 15%-30%(39%); 30%-45%(22%); 45%-70%(7%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:99%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u>98%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA

(habitantes): Tehuamixtle (100).

<u>Otros:</u>Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Tehuamixtle.

<u>Recursos Vulnerables</u>:Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

 $\underline{\textbf{Uso Predominante}}\textbf{:} \ As entamientos \ humanos \ y \ vivienda$ 

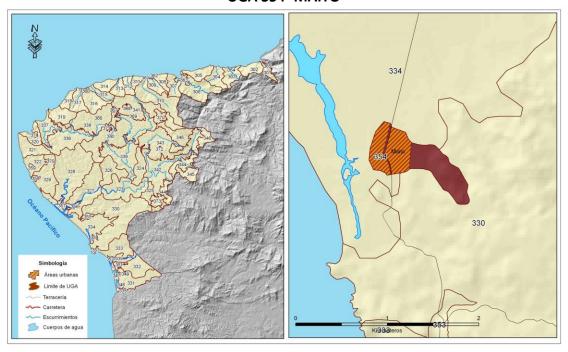
<u>Uso Compatible</u>:Turismo, Infraestructura, Pesca.

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅353_A	Muy Alta	Ahv	353	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 31-34, 36. In: 2. Mi: 9. AhVi:1-11, 13-17, 20, 26,28-32, 40, 41 Tu: 1, 2, 5-13, 20-26. Ag: 21. Pe: 1-5. Fo: 3-5, 9. Pc: 10,15. Phc: 1-12. If: 1-8, 10, 12-16, 18.

# **UGA 354- MAITO**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 40 ha.

<u>Cobertura:</u> Asentamientos humanos (<1%);Agricultura (17%);Pastizal Inducido (24%);Pastizal Cultivado (1%); Selva Baja Caducifolia (52%);Selva Mediana Subcaducifolia (6%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (84%); 50-250 m (16%).

<u>% de UGA por clase de pendiente {%}:</u><0-5 %(65%);5%-15%(14%); 15%-30%(20%); 30%-45%(1%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</u>56%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 79%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA

(habitantes): Maito (125).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 67%.

<u>Otros:</u>Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Maito.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

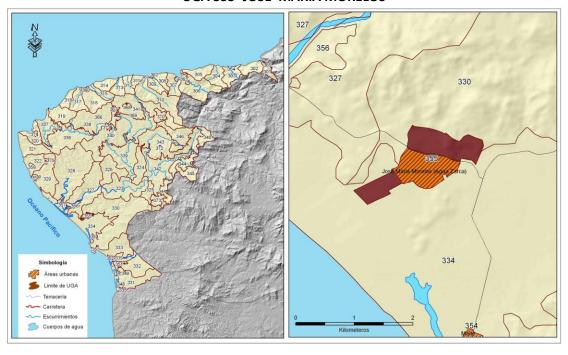
 $\underline{\textbf{Uso Compatible}}\textbf{:} \ \mathsf{Turismo, Infraestructura}.$ 

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₄354_A	Alta	Ahv	354	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28,32, 36. In: 2. Mi:9. AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. Ag: 21. Fo: 3-5, 9. Pc: 15. Phc:1-12. If: 1-8 10-16,18.

## **UGA 355- JOSÉ MARÍA MORELOS**



#### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 120 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%);Agricultura (76%);Pastizal Inducido (9%);Selva Baja Caducifolia (14%).

 $\underline{\text{\% de UGA por cota de elevación (msnm):}} 0\text{-}50 \text{ m (59\%); }50\text{-}250 \text{ m}$ 

(41%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(61%);5%-15%(30%); 15%-30%(9%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:14%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:51%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): José María Morelos (25).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 29%.

<u>Otros:</u>Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de José María Morelos.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

<u>Uso Predominante</u>: Asentamientos humanos y vivienda

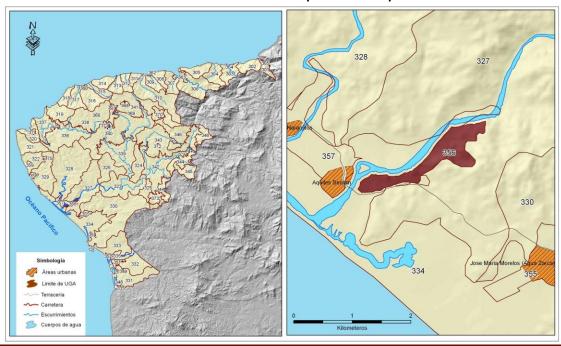
<u>Uso Compatible</u>: Turismo, Infraestructura.

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>1</sub> 355_A	Muy Baja	Ahv	355	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36. In: 2. Mi:9. AhVi: 1-11,13-16,28-32,40, 41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. Ag: 21. Fo:3-5, 9. Pc:15. Phc:1-12. If: 1-6, 10-16, 18.

# **UGA 356- LA PAROTA (NARANJITOS)**



## **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 67 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%);Agricultura (15%);Pastizal Cultivado (5%);Selva Baja Caducifolia (66%); Selva Mediana Subcaducifolia (14%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (77%); 50-250 m (23%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(27%);5%-15%(23%); 15%-30%(31%); 30%-45%(14%); 45%-70%(4%); >70%(1%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</u>70%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 89%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>La Parota (8).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:34%.

<u>Otros:</u>Esta unidad se encuentra a un lado del Río Tecolotlán y se refiere a el asentamiento urbano y reserva urbana de la localidad de La Parota.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

<u>Uso Compatible</u>: Turismo, Infraestructura, Pesca.

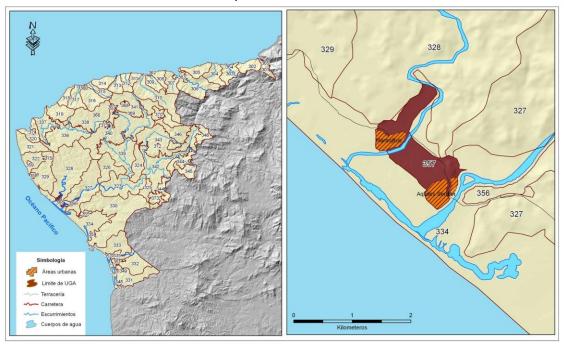
**Uso Condicionado**:

Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅356_A	Muy Alta	Ahv	356	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36. In: 2. Mi:9. AhVi:1-11,13-16, 28-32, 40,41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. Ag: 21. Pe: 1,2,4,5 Fo: 3-5, 9. Pc:15 Phc:1-12 If: 1-6, 10-16, 18.

# **UGA 357- AQUILES SERDÁN-NARANJITOS**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 117 ha.

<u>Cobertura</u>: Agricultura (66%);Asentamientos humanos (6%); Pastizal Inducido (1%);Pastizal Cultivado (1%);Selva Baja Caducifolia (25%);Selva Mediana Subcaducifolia (1%).

% de UGA por cota de elevación (msnm):0-50 m (100%).
% de UGA por clase de pendiente (%):0-5 %(92%);5%-15%(4%);
15%-30%(3%); 30%-45%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:16%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 78%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>Aquiles Serdán(125); Naranjitos ( 84 ).

<u>% de UGA en superficies vulnerables a inundación:</u>90% <u>Otros:</u>Esta unidad se encuentra a un lado del Río Tecolotlán y se refiere a el asentamiento urbano y reserva urbana reserva de la localidades de Aquiles Serdán y Naranjitos. <u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

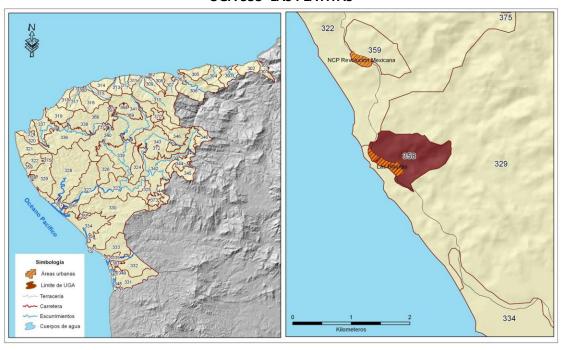
Uso Compatible: Turismo, Infraestructura, Pesca.

**Uso Condicionado:** 

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₁357_A	Muy Baja	Ahv	357	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14-22, 28, 32, 36. In: 2. Mi:9. AhVi: 1-11, 13-16,28-32,40,41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26. Ag: 21. Pe: 1,2,4,5 Fo: 3-5, 9. Pc:15 Phc:1-12 If: 1-8, 10-16, 18.

#### **UGA 358- LAS PLAYITAS**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 84 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (26%); Selva Baja Caducifolia (69%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (87%); 50-250 m (13%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(28%);5%-15%(33%); 15%-30%(33%); 30%-45%(5%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:73%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 92%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Las Playitas-Adolfo Lopez Mateos (46).

 $\underline{\%}$  de UGA en superficies vulnerables a inundación: 30%

<u>**Otros:</u>**Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Las Playitas-Adolfo Lopez Mateos.</u>

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda.

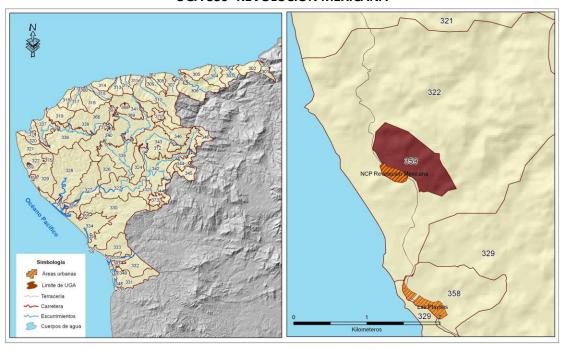
**<u>Uso Compatible</u>**: Turismo, Infraestructura.

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅358_A	Muy Alta	Ahv	358	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16, 28-32,40,41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26 Ag: 21 Fo:3-5, 9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-8, 10-16, 18

## **UGA 359- REVOLUCIÓN MEXICANA**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 61ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%);Pastizal Inducido (4%);Selva Baja Caducifolia (93%);Selva Mediana Subcaducifolia (2%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (46%); 50-250 m (54%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(16%);5%-15%(33%); 15%-30%(46%); 30%-45%(4%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:95%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 97%

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>NCP Revolución Mexicana(5).

<u>Otros:</u>Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de NCP Revolución Mexicana.

**Recursos Vulnerables:** Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

<u>Uso Compatible</u>: Turismo, Infraestructura.

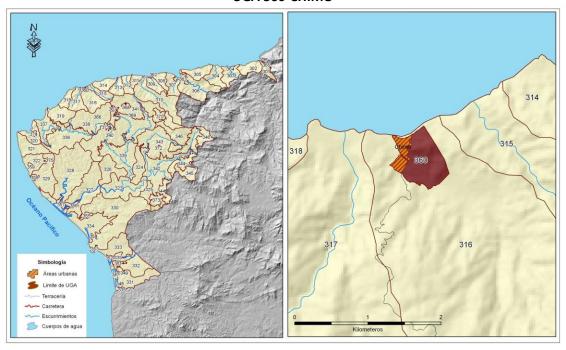
**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅359_A	Muy Alta	Ahv	359	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 32, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16, 28-32,40,41 Tu: 1, 2, 5-7, 10-12, 23-26 Ag: 21 Fo:3-5, 9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-8, 10-16, 18

#### **UGA 360-CHIMO**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 41 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (4%);Pastizal Inducido (83%); Selva Baja Caducifolia (10%);Selva Mediana Subcaducifolia (3%). <u>de UGA por cota de elevación (msnm):</u>0-50 m (80%); 50-250 m (20%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(12%);5%-15%(35%); 15%-30%(42%); 30%-45%(10%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:13%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:26%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u>Chimo (199).

<u>Otros:</u>Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Chimo.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

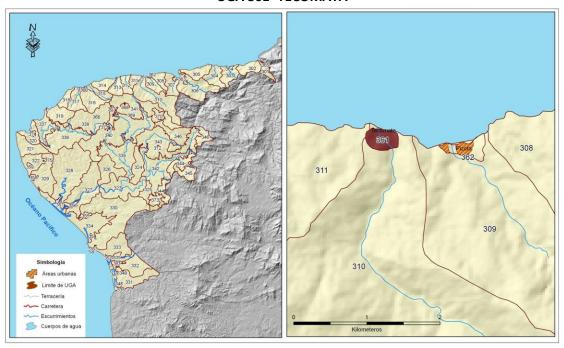
<u>Uso Predominante</u>: Asentamientos humanos y vivienda <u>Uso Compatible</u>: Turismo, Infraestructura, Pesca

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₃360_A	Moderada	Ahv	360	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 3, 5, 10, 11, 14, 16-22, 28, 31-34, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi:1-11, 13-17, 20, 26, 28-32, 40, 41 Tu: 1, 2, 5-19, 23-26 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5, 9 Pc: 10, 15 Phc: 1-12 If: 1-8, 10-16, 18

#### **UGA 361- TECOMATA**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 11 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (32%);

Selva Mediana Subcaducifolia (68%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (69%); 50-250 m (31%).

 $\underline{\%}$  de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(4%); 5%-15%(20%);

15%-30%(24%); 30%-45%(30%); 45%-70%(22%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 65%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 74%.

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano de Tecomata.

Recursos Vulnerables: Selva Mediana Subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**<u>Uso Predominante</u>**: Asentamientos humanos y vivienda

Uso Compatible: Turismo, Infraestructura, Pesca

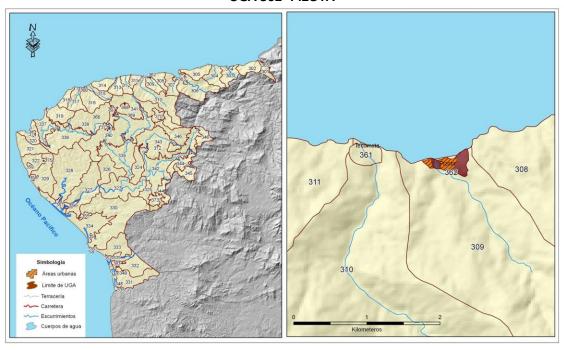
**Uso Condicionado**:

Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅361_A	Muy Alta	Ahv	361	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,3,5,10,11,14,16-22,28,31-34,36 In: 2 Mi: 9 AhVi:1-11,13-17,20,26,28-32,40,41 Tu: 1,2,5-19,22,23-26,29 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-12 If: 1-8,10-16,18

#### **UGA 362- PIZOTA**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 11 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (20%); Selva Mediana

Subcaducifolia (80%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (65%); 50-250 m

(35%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(4%); 5%-15%(14%); 15%-30%(14%); 30%-45%(35%); 45%-70%(29%); >70%(4%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 78%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 76%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Pizota (73).

Otros: Esta UGA se refiere al asentamiento humano de Pizota.

**Recursos Vulnerables:** Selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**<u>Uso Predominante</u>**: Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura, Pesca

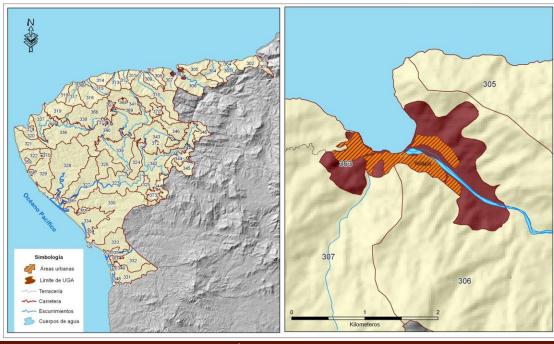
**Uso Condicionado:** 

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv <sub>5</sub> 362_A	Muy Alta	Ahv	362	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,31-34,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28- 32,40,41 Tu: 1,2,5-19,22,23-26,29 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-12 If: 1-8,10-16,18

#### **UGA 363- YELAPA**



### DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 175 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (7%); de agua (4%); Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (17%); Selva Mediana Subcaducifolia (55%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (59%); 50-250 m (41%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(9%);5%-15%(21%); 15%-30%(25%); 30%-45%(27%); 45%-70%(17%); >70%(1%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas:</u> 71%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 73%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Yelapa(727).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 37%
 Otros: Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Yelapa.

Recursos Vulnerables: Selva mediana caducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

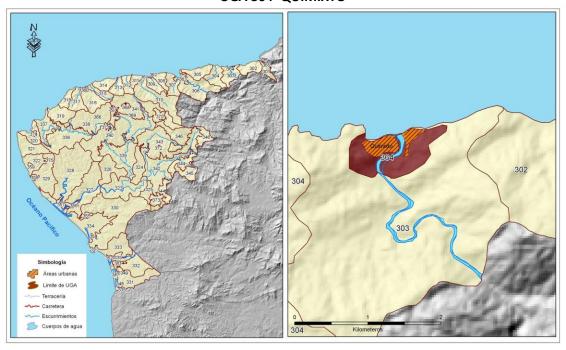
<u>Uso Predominante</u>: Asentamientos humanos y vivienda <u>Uso Compatible</u>: Turismo, Infraestructura, Pesca

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅363_A	Muy Alta	Ahv	363	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,3,5,10,11,14,15,17- 22,28, 31-34,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28- 32,40,41 Tu: 1,2,5-19,22,23-26,29 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-12 If: 1-8,10-16,18

# **UGA 364- QUIMIXTO**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 60 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (11%); Cuerpo de agua (6%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (20%); Selva Baja Caducifolia (39%); Selva Mediana Subcaducifolia (24%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 0-50 m (75%); 50-250 m (25%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(11%);5%-15%(22%); 15%-30%(31%); 30%-45%(27%); 45%-70%(9%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 62%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 67%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> Quimixto (370)

<u>**Otros:**</u> Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Quimixto.

**Recursos Vulnerables**: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

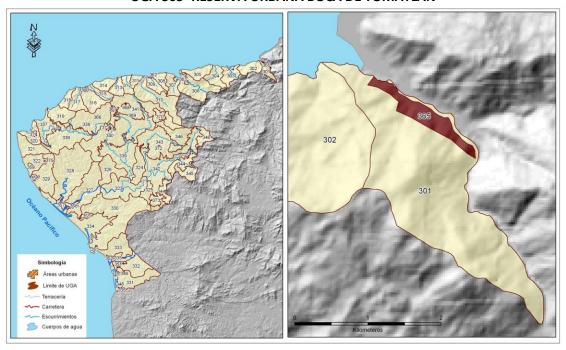
<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

<u>Uso Predominante</u>: Asentamientos humanos y vivienda <u>Uso Compatible</u>: Turismo, Infraestructura, Pesca <u>Uso Condicionado</u>:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅364_A	Muy Alta	Ahv	364	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,3,5,10,11,14,16- 22,28,31-34,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28- 32,40,41 Tu: 1,2,5-19,22,23-26,29 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-12 If: 1-8,10-16,18

# UGA 365- RESERVA URBANA BOCA DE TOMATLÁN



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 28 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (11%); Selva Mediana

Subcaducifolia (89%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (41%); 50-250 m

(59%).

 $\underline{\% \ de \ UGA \ por \ clase \ de \ pendiente \ (\%):} \ 0\text{--}5 \ \% (1\%); 5\%\text{--}15\% (4\%); \ 15\%\text{--}15\% (4\%); \ 15\%\text{--}15\%$ 

30%(10%); 30%-45%(18%); 45%-70%(45%); >70%(22%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 89%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 86%.

**Otros:** Esta UGA se refiere a la reserva Urbana de La Boca de Tomatlán.

Recursos Vulnerables: Selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

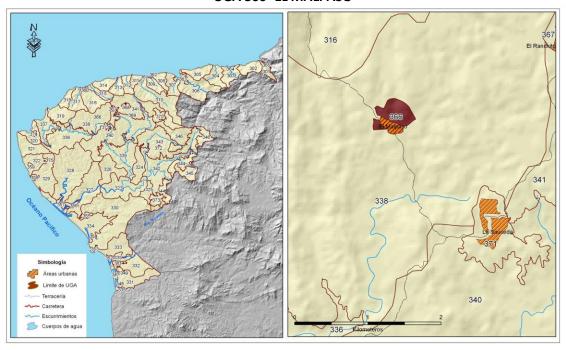
**Uso Condicionado**:

Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅365_A	Muy Alta	Ahv	365	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

#### **UGA 366- EL MALPASO**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 18 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (4%); Bosque de Encino (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (35%); Selva Mediana Subcaducifolia (43%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 500-750 m (100%)
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(10%);5%-15%(32%); 15%-30%(52%); 30%-45%(6%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 81%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales:</u> 90 %.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): El Malpaso(26).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana del Malapaso.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

<u>Uso Predominante</u>: Asentamientos humanos y vivienda

Uso Compatible: Turismo, Infraestructura

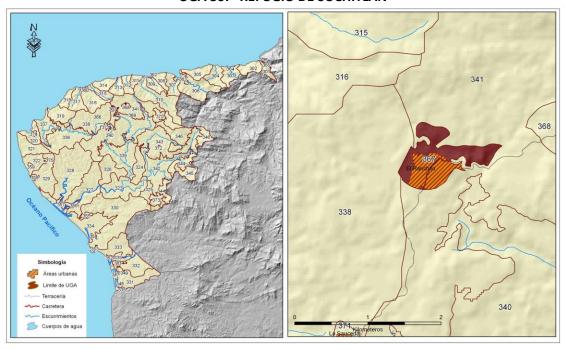
**Uso Condicionado**:

 $\underline{\textbf{Lineamiento}} \textbf{:} \ \textbf{Consolidar los centros de población con equipamiento,}$ 

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₄366_A	Alta	Ahv	366	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

# **UGA 367- REFUGIO DE SUCHITLÁN**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 59 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (4%); Bosque de Encino (15%); Bosque de Pino-Encino (15%); Pastizal Inducido (48%); Selva Baja Caducifolia (15%); Selva Mediana Subcaducifolia (2%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 500-750 m (100%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(22%);5%-15%(30%); 15%-30%(38%); 30%-45%(8%); 45%-70%(2%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 49%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 64%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> El Refugio de Suchitlán (179).

**Otros:** Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana del Refugio de Suchitlán.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

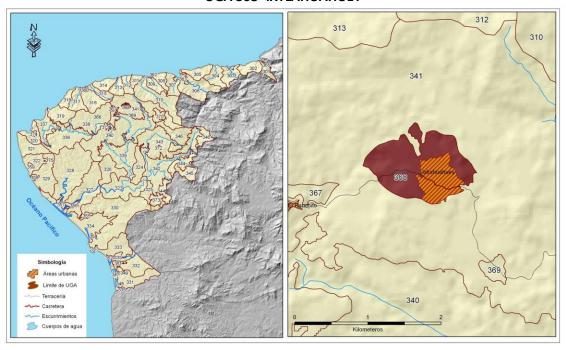
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado:** 

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₄367_A	Alta	Ahv	367	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

#### **UGA 368- IXTLAHUAHUEY**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 101 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (8%); Bosque de Pino-Encino (13%); Pastizal Inducido (57%); Selva Baja Caducifolia (22%); Selva Mediana Subcaducifolia (<1%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 500-750 m (100%) <u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(52%);5%-15%(23%);

15%-30%(24%); 30%-45%(1%).

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los</u>

Ecosistemas: 43%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 78%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Ixtlahuahuey (287).

<u>**Otros:**</u> Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Hixtlahuahuey.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

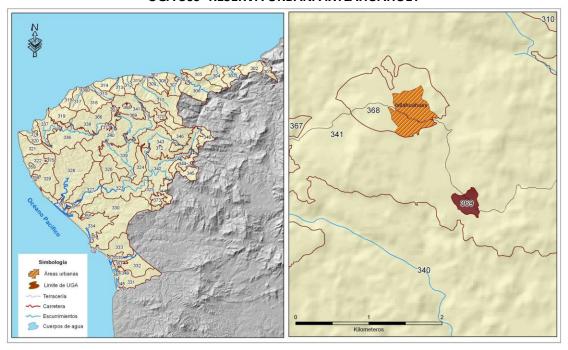
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado:** 

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₂368_A	Baja	Ahv	368	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32, 36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32,40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

#### **UGA 369- RESERVA URBANA IXTLAHUAHUEY**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 9 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (13%);

Bosque de Pino-Encino (30%);

Pastizal Inducido (46%); Selva Baja Caducifolia (11%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 500-750 m (100%)

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(45%);5%-15%(33%);

15%-30%(20%); 30%-45%(2%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 51%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 78%.

Otros: Esta UGA se refiere a la reserva Urbana de Ixtlahuahuey.

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

Uso Compatible: Turismo, Infraestructura

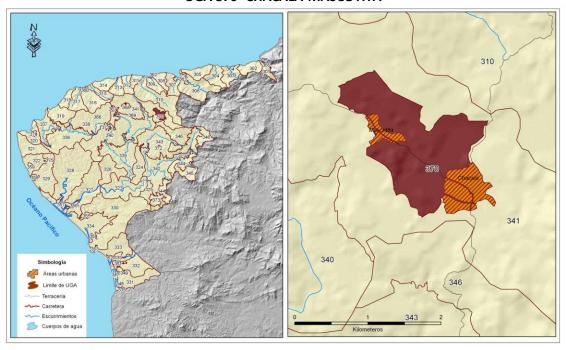
**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₂369_A	Baja	Ahv	369	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

#### **UGA 370- CHACALA-MASCOTITA**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 207 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (8%); Bosque de Pino-Encino (38%); Pastizal Inducido (18%); Pastizal Cultivado (31%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 500-750 m (100%) <u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(53%);5%-15%(30%); 15%-30%(15%); 30%-45%(1%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 43%.

<u>% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los</u> Servicios Ambientales: 76%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):

Chacala(305); Mascotita(113).

<u>Otros:</u> Esta UGA se refiere al corredor de los asentamientos humanos y reservas Urbanas de Mascotita y Chacala.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, Selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**<u>Uso Predominante</u>**: Asentamientos humanos y vivienda

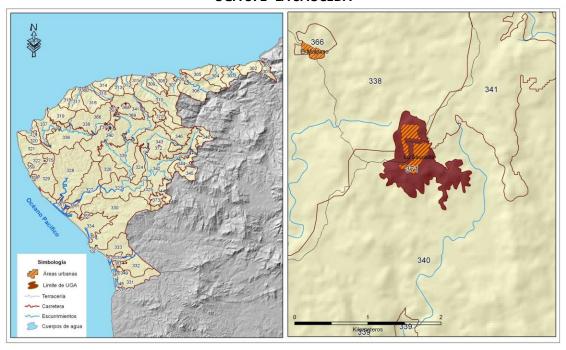
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₂370_A	Baja	Ahv	370	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

#### **UGA 371- LA SAUCEDA**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 69 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (7%); Pastizal Inducido (32%); Selva Baja Caducifolia (49%); Selva Mediana Subcaducifolia (12%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 500-750 m (100%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u> 0-5 %(29%); 5%-15%(23%);

15%-30%(42%); 30%-45%(5%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 60%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 77%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): La

Sauceda (135).

 $\underline{\textbf{Otros:}} \ \mathsf{Esta} \ \ \mathsf{UGA} \ \mathsf{se} \ \mathsf{refiere} \ \mathsf{al} \ \mathsf{asentamiento} \ \mathsf{humano} \ \mathsf{y} \ \mathsf{reserva}$ 

Urbana de La Sauceda.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

Uso Compatible: Turismo, Infraestructura

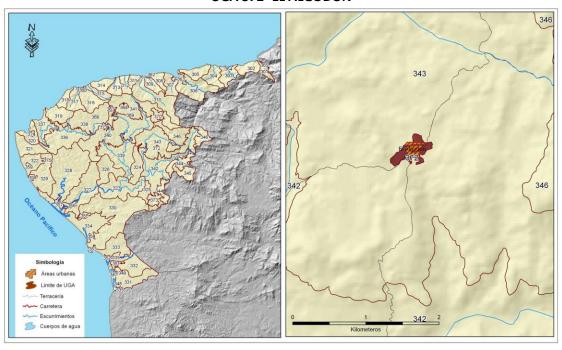
**Uso Condicionado**:

Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅371_A	Muy Alta	Ahv	371	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

## **UGA 372- EL ALGODÓN**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 12 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (<1%); Bosque de Encino (<1%); Pastizal Cultivado (72%); Selva Baja Caducifolia (23%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

% de UGA por cota de elevación (msnm): 250-500 m (100%)
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 %(12%);5%-15%(35%);

15%-30%(42%); 30%-45%(10%); 45%-70%(1%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 13%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Servicios Ambientales: 26%.

<u>Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes):</u> El Algodón (46).

% de UGA en superficies vulnerables a inundación:

<u>**Otros:**</u> Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana del Algodón.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

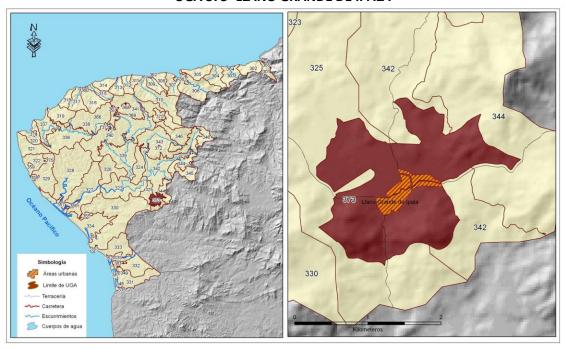
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₂372_A	Baja	Ahv	372	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32,40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

#### **UGA 373- LLANO GRANDE DE IPALA**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 320 ha.

<u>Cobertura</u>: Asentamientos humanos (2%); Pastizal Inducido (7%) Pastizal Cultivado (30%); Selva Baja Caducifolia (56%); Selva Mediana Subcaducifolia (5%).

<u>% de UGA por cota de elevación (msnm):</u> 50-250 m (2%); 250-500 m (98%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(28%); 5%-15%(24%); 15%-30%(34%); 30%-45%(11%); 45%-70%(3%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 61%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 83%.

Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Llano Grande de Ipala (189).

<u>**Otros:**</u> Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Llano Grande de Ipala.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana caducifolia, Bosque de Encino y Mixtos.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selvas y bosques; pérdida de corredores de vegetación natural.

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

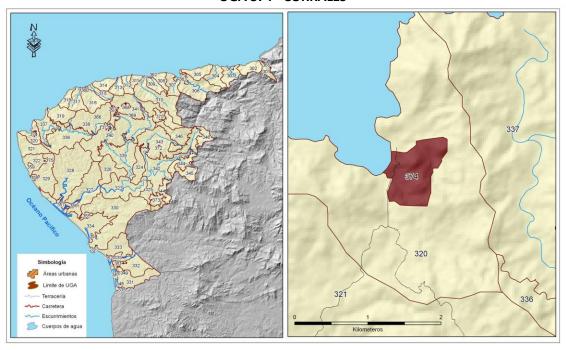
**Uso Compatible:** Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅373_A	Muy Alta	Ahv	373	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32,40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18

#### **UGA 374 - CORRALES**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 52 ha.

Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (16%); Selva Baja Caducifolia (12%); Selva Mediana Subcaducifolia (72%). % de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (17%); 50-250 m (83%).

<u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(3%);5%-15%(14%); 15%-30%(29%); 30%-45%(23%); 45%-70%(23%); >70%(8%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los

Ecosistemas: 82%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 89%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 1%

<u>**Otros:**</u> Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Corrales

<u>Recursos Vulnerables</u>: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

<u>Impactos Ambientales Potenciales</u>: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia

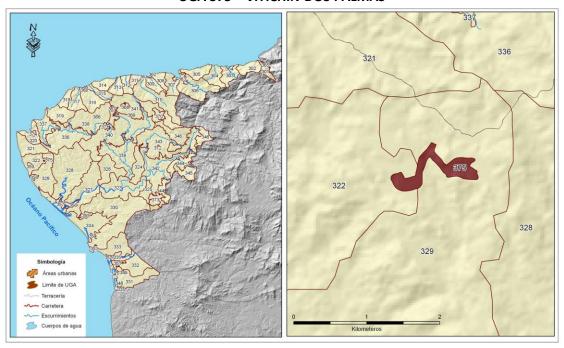
<u>Uso Predominante</u>: Asentamientos humanos y vivienda <u>Uso Compatible</u>: Turismo, Infraestructura, Pesca

**Uso Condicionado**:

<u>Lineamiento</u>: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅374_A	Muy alta	Ahv	374	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,31-34,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-19,22,23-26,29 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,15 Phc: 1-12 If: 1-8,10-16,18

#### **UGA 375 – VITICHIN-DOS PALMAS**



### **DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS**

Superficie: 25 ha.

**Cobertura:** Asentamientos humanos (<1%); Pastizal Inducido (36%); Selva Baja Caducifolia (60%); Selva Mediana Subcaducifolia (4%). % de UGA por cota de elevación (msnm): 250-500 m (100%). <u>% de UGA por clase de pendiente (%):</u>0-5 %(4%); 5%-15%(18%); 15%-30%(26%); 30%-45%(26%); 45%-70%(22%); >70%(4%).

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 65%.

% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los **Servicios Ambientales:** 92%

% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 1%

Otros: Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Vitichin-Dos Palmas.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva

baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia

**Uso Predominante:** Asentamientos humanos y vivienda

Uso Compatible: Turismo, Infraestructura

**Uso Condicionado:** 

Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento,

infraestructura y servicios a 15 años.

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA AMBIENTAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv₅375_A	Muy Alta	Ahv	375	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura		Co: 1,3,5,10,11,14,17- 22,28,32,36 In: 2 Mi: 9 AhVi: 1-11,13-16,28-32, 40,41 Tu: 1,2,5-7,10-12,23-26,29 Ag: 21 Fo: 3-5,9 Pc: 15 Phc: 1-12 If: 1-6,10,11,13-16,18